



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

31 de enero de 2011

Núm. 513

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Otros textos	
COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS	
153/000001 Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo.	
<i>Aprobación por el Pleno</i>	2
<i>Votos particulares</i>	64

OTROS TEXTOS

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, así como de los votos particulares presentados al mismo.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de enero de 2011, ha aprobado, con el texto que se inserta a continuación, el Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de enero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

INFORME DE EVALUACIÓN Y REFORMA DEL PACTO DE TOLEDO

ÍNDICE

	Páginas
I. ANTECEDENTES:	
A) Creación de la Comisión.....	3
B) Composición	3
C) Plazo.....	4
D) Sesiones celebradas.....	4
E) Documentación recibida	9
II. INTRODUCCIÓN:	
A) Presentación del Informe	11
B) Evolución legislativa desde 2003 hasta 2010.....	13
C) El sistema español de pensiones: situación actual	15
III. ORIENTACIONES COMUNITARIAS	15
IV. EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA PREVISTA PARA ESPAÑA:	
A) Proyección de la población española a corto plazo (2010-2020)	19
B) Proyección de la población española a largo plazo (2000-2049).....	20
C) Otras proyecciones demográficas y económicas a largo plazo.....	21
V. RECOMENDACIONES:	
– Consideración preliminar.....	22
– Recomendaciones:	
0.	23
1. Separación y clarificación de las fuentes de financiación.....	23
2. Mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones	23
3. Fondo de reserva.....	24
4. Financiación, simplificación e integración de regímenes especiales.....	24
5. Adecuación de las bases y períodos de cotización	25
6. Incentivos al empleo	25
7. Modernización e información al ciudadano.....	25
8. Gestión del sistema	26
9. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.....	26
10. Lucha contra el fraude	26
11. Contributividad	27
12. Edad de jubilación	27
13. Prestaciones de viudedad y orfandad.....	28
14. Tratamiento fiscal de las pensiones	28
15. Solidaridad y garantía de suficiencia	29
16. Sistemas complementarios.....	29
17. Mujer y protección social	30
18. Discapacidad.....	31

	Páginas
19. Inmigración.....	31
20. Control parlamentario y tratamiento presupuestario de los recursos de la Seguridad Social.....	31
21. Seguimiento, evaluación y reforma del Pacto de Toledo.....	32
VI. ANEXO ESTADÍSTICO.....	33

I. ANTECEDENTES

A) Creación de la Comisión.

La Mesa de la Cámara en su reunión del día 22 de abril de 2008, previa audiencia a la Junta de Portavoces, en relación con la solicitud formulada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Catalán (Convergència i Unió) y Vasco (EAJ-PNV) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Cámara acordó la creación de una Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo.

B) Composición.

La Comisión celebró su sesión constitutiva el día 6 de mayo de 2008, teniendo la Comisión la composición siguiente:

Mesa:

Presidente:

Morano Masa, Juan..... GP

Vicepresidente Primero:

Montalbán Goicoechea, Josu..... GS

Vicepresidente Segundo:

Cotillas López, Carlos Manuel..... GP

Secretaria Primera:

Gámez García, María de las Mercedes (8). GS

Secretario Segundo:

Tudanca Fernández, Luis..... GS

Portavoces:

López i Chamosa, Isabel..... GS

Burgos Gallego, Tomás..... GP

Campuzano i Canadés, Carles..... GC-CiU

Olabarría Muñoz, Emilio..... GV (EAJ-PNV)

Llamazares Trigo, Gaspar..... GER-IU-ICV

Fernández Davila, M.^a Olaia..... GMx

Portavoces adjuntos:

Basarte Marañoñ, María Arritokieta (11)... GS

Bravo Ibáñez, M.^a Concepción..... GP

Vocales:

Aparicio Pérez, Juan Carlos..... GP

Azpiroz Villar, José Eugenio..... GP

Barrachina Ros, Miguel..... GP

Boada González, Fernando (13)..... GS

Costa Palacios, María Angelina..... GS

Dueñas Herranz, Sara (15)..... GP

Durán Ramos, Eva..... GP

Echániz Salgado, José Ignacio..... GP

Elías Cerdón, M.^a Remedios..... GS

Fernández Pardo, María del Pilar..... GP

García Valls, Antonia (12)..... GS

López Riesco, Carlos Roberto..... GP

Méndez Monasterio, Lourdes..... GP

Moral Reixach, Sixte (6)..... GS

Muñoz Gómez, José Vicente..... GS

Pastor Julián, Ana María..... GP

Rocha Rubí, Manuel de la (1)..... GS

Ruiz i Carbonell, Joan..... GS

(1) Sustituye a Miguel Ángel Buen Lacambra el 29 de mayo de 2008.

(2) Sustituye a M.^a Carmen Sánchez Díaz el 29 de mayo de 2008.

(3) Alta como Diputada adscrita el 29 de mayo de 2008.

(4) Alta como Diputado adscrito el 26 de junio de 2008.

(5) Alta como Diputada adscrita el 18 de septiembre de 2008.

(6) Sustituye a Daniel Fernández González el 25 de septiembre de 2008.

(7) Baja Luis Carlos Sahuquillo García como Secretario Primero el 21 de octubre de 2009.

(8) Alta Secretaria Primera Mercedes Gámez García el 17 de noviembre de 2009, que sustituyó como vocal a Emilio Álvarez Villazán el 18 de mayo de 2009, quien sustituyó a Rafael Herrera Gil el 25 de septiembre de 2008.

(9) Sustituye a Carlos Salvador Armendáriz el 11 de febrero de 2010, que sustituyó a Rosa María Díez González el 20 de noviembre de 2008.

(10) Alta vocal el 27 de abril de 2009, sustituye a Javier Jorge Guerra Fernández que fue baja el 20 de abril de 2009.

(11) Alta como Portavoz adjunta de María Arritokieta Marañoñ Basarte el 28 de mayo de 2009 (fue vocal con alta el 20 de mayo de 2009), sustituyendo a Antonia García Valls.

(12) Alta vocal y baja como Diputada adscrita el 23 de septiembre de 2009, fue alta como Diputada adscrita el 25 de mayo de 2009.

(13) Baja como vocal el 23 de septiembre de 2009 de Susana Ros Martínez que sustituyó el 9 de septiembre de 2009 junto con Fernando Boada González a Elvira Cortajarena Iturrioz y a Jordi Sevilla Segura, que fue baja el 1 de septiembre de 2009.

(14) Alta como Diputada Adscrita el 1 de octubre de 2009.

(15) Alta Vocal el 27 de abril de 2010, sustituye a Jesús Merino Delgado que fue baja el 19 de abril de 2010.

(16) Alta Vocal el 26 de abril de 2010, sustituye a M.^a José Sánchez Rubio que fue baja el 21 de abril de 2010.

(17) Alta como Diputada Adscrita el 20 de mayo de 2010.

Santamaría i mateo, Josep Antoni.....	GS
Sahuquillo García, Luis Carlos (7).....	GS
Seco Revilla, Óscar (2).....	GS
Suárez González, Celestino.....	GS
Tarno Blanco, Ricardo (10).....	GP
Torres Pérez, Ángel Víctor (16).....	GS
Uriarte Ayala, Ignacio.....	GP

Adscritos:

Arnáiz García, M. ^a del Mar (3).....	GS
Azpiazu Uriarte, Pedro María.....	GV (EAJ-PNV)
Cabezón i Arbat, Meritxell (5).....	GS
Díez González, Rosa María (9).....	GMx
Estrada Ibars, Marta (17).....	GS
Membrado Giner, Jesús (4).....	GS
Monteserín Rodríguez, M. ^a Virtudes (14)...	GS
Riera i Reñé, Inmaculada.....	GC-CiU
Tardà i Coma, Joan.....	GER-IU-ICV
Tarruella Tomàs, María Concepció.....	GC-CiU

Letrados de la Comisión:

Codes Calatrava, José María
Gutiérrez Cassillas, Ignacio

C) Plazo.

Se extinguirá al finalizar el trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de la Cámara.

D) Sesiones celebradas.

La Comisión, durante el tramo ya transcurrido de la presente legislatura, ha celebrado un total de 40 sesiones:

1.^a sesión, 6 de mayo de 2008

— Sesión constitutiva.

2.^a sesión, 26 de junio de 2008

1. Se ratificó la celebración de las comparecencias acordadas por la Mesa de la Comisión en su reunión de 21 de mayo de 2008.

2. Se acordó la delegación a favor de la Mesa, a la que hace referencia la Resolución de la Presidencia de la Cámara, de 2 de noviembre de 1983, en relación con el artículo 44 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

3. Se celebraron las siguientes comparecencias:

— A petición propia, del Ministro de Trabajo e Inmigración, para informar sobre las líneas generales de la política de su departamento en materia de Seguridad Social. Autor: Gobierno (núm. expte. 214/021) (celebrada 26 de junio de 2008).

— Del Ministro de Trabajo e Inmigración, para informar de los objetivos del Departamento en relación al cumplimiento de la renovación del Pacto de Toledo en esta Legislatura. Autor: G.P. Popular (núm. expte. 213/075) (celebrada 26 de junio de 2008).

3.^a sesión, 30 de junio de 2008

— Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para presentar su último informe del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Autor: Comisión (núm. expte. 212/078) (celebrada 30 de junio de 2008).

4.^a sesión, 18 de noviembre de 2008

— Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para presentar el Informe de seguimiento de las recomendaciones del Pacto de Toledo. Autor: Gobierno (núm. expte. 212/309) (celebrada 18 de noviembre de 2008).

5.^a sesión, 17 de febrero de 2009

— Del Presidente del Consejo Económico y Social, D. Marcos Peña Pinto, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 212/467) (celebrada 17 de febrero de 2009).

6.^a sesión, 15 de abril de 2009

— De D. Ignacio Zubiri Oria, Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad del País Vasco, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/0207) (celebrada 15 de abril de 2009).

— De D. Manuel Lagares Calvo, Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad de Alcalá de Henares, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/0208) (celebrada 15 de abril de 2009).

7.^a sesión, 15 de abril de 2009

— Del Gobernador del Banco de España para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 212/554) (celebrada 15 de abril de 2009).

8.^a sesión, 21 de abril de 2009

— De D. Zenón Jiménez Ridruejo Ayuso, Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico de la Universidad de Valladolid, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/212) (celebrada 21 de abril de 2009).

— De D. Jaime Requeijo González, Catedrático de Economía aplicada de la UNED, para informar sobre

temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/213) (celebrada 21 de abril de 2009).

9.^a sesión, 28 de abril de 2009

— Del Excmo. Sr. D. Joaquín Almunia Amann, Comisario Europeo de Asuntos Económicos y Monetarios, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/222) (celebrada 28 de abril de 2009).

10.^a sesión, 28 de abril de 2009

— De D. Ignacio Fernández Toxo, Secretario General de Comisiones Obreras, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/223) (celebrada 28 de abril de 2009).

11.^a sesión, 11 de mayo de 2009

— Urgente del Ministro de Trabajo e Inmigración para que explique las consecuencias del previsible déficit de la Seguridad Social, fruto de la crisis económica y de la fuerte caída de la afiliación, y presente un informe del conjunto de propuestas concretas elaboradas por el Gobierno que permitan garantizar la sostenibilidad del Sistema de la Seguridad Social, para su estudio urgente por parte de esta Comisión, en el marco de la renovación del Pacto de Toledo. Autor: GP-GV (EAJ-PNV)-GMx (núm. expte. 213/397) (celebrada 11 de mayo de 2009).

— A petición propia, del Ministro de Trabajo e Inmigración, para informar sobre la actual situación económico-financiera de la Seguridad Social. Autor: Gobierno (núm. expte. 214/083) (celebrada 11 de mayo de 2009).

12.^a sesión, 13 de mayo de 2009

— De D. Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de Unión General de Trabajadores (UGT), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/231) (celebrada 13 de mayo de 2009).

13.^a sesión, 19 de mayo de 2009

— Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para presentar el Informe del Fondo de Reserva de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2008, todo ello de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Autor: Gobierno (núm. expte. 212/522) (celebrada 19 de mayo de 2009).

— Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para que informe sobre el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, y las perspectivas financieras del mismo. Autor: G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-

Iniciativa per Catalunya Verds (núm. expte. 212/560) (celebrada 19 de mayo de 2009).

14.^a sesión, 26 de mayo de 2009

— Del Secretario General de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), D. Elías Aparicio Bravo, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/244) (celebrada 26 de mayo de 2009).

15.^a sesión, 9 de junio de 2009

— De D. Felipe Serrano Pérez, Director del Departamento de Economía Aplicada V de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del País Vasco, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/267) (celebrada 9 de junio de 2009).

— De D. José Antonio Herce San Miguel, Director de Analistas Financieros Internacionales, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/268) (celebrada 9 de junio de 2009).

16.^a sesión, 17 de junio de 2009

— De D. José María Lacasa Aso, Secretario General de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/279) (celebrada 17 de junio de 2009).

17.^a sesión, 24 de junio de 2009

— De D.^a Pilar González de Frutos, Presidenta de la Asociación Empresarial del Seguro (UNESPA), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/290) (celebrada 24 de junio de 2009).

18.^a sesión, 29 de septiembre de 2009

— De D. Diego Valero Carreras, profesor titular del Departamento de Econometría, Estadística y Economía Española de la Universidad de Barcelona, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/314) (celebrada 29 de septiembre de 2009).

— De D. Juan Irazo Martín, Catedrático de Economía Aplicada y Director del Instituto de Estudios Económicos, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/315) (celebrada 29 de septiembre de 2009).

19.^a sesión, 30 de septiembre de 2009

— De D. Adolfo Jiménez Fernández, Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguri-

dad Social, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/312) (celebrada 30 de septiembre de 2009).

— De D. José Luis Monereo Pérez, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/313) (celebrada 30 de septiembre de 2009).

20.^a sesión, 7 octubre de 2009

— De D. Carlos Vidal Meliá, profesor del Departamento de Economía Financiera y Actuarial de la Universidad de Valencia, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/318) (celebrada 7 de octubre de 2009).

— De D. Guillem López Casanovas, Catedrático de Economía y Empresa de la Universidad Pompeu Fabra, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/319) (celebrada 7 de octubre de 2009).

21.^a sesión, 27 octubre de 2009

— De D. Aureliano Rodríguez Alfageme, Presidente de la Federación Española de Autónomos (CEAT), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/349) (celebrada 27 de octubre de 2009).

— De D. Sebastián Reyna Fernández, Secretario General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/350) (celebrada 27 de octubre de 2009).

— De D. Sebastián Reyna Fernández, Secretario General de UPTA (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 219/333) (subsumida en la 219/350).

22.^a sesión, 17 noviembre de 2009

— De D. Lorenzo J. Amor Acedo, Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos-ATA, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/354) (celebrada 17 de noviembre de 2009).

— De D. Lorenzo Amor Acedo, Presidente de ATA (Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 219/332) (subsumida en la 219/354).

23.^a sesión, 1 de diciembre de 2009

— De D. Mariano Rabadán Forniés, Presidente de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y

Fondos de Pensiones (INVERCO), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/372) (celebrada 1 de diciembre de 2009).

— De D. Pedro Muñoz Pérez, Presidente de la Confederación Española de Mutualidades, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/373) (celebrada 1 de diciembre de 2009).

— Del Presidente de la Confederación Española de Mutualidades, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 219/293) (subsumida en la 219/373).

24.^a sesión, 15 de diciembre de 2009

— De D.^a Ana Vicente Merino, Catedrática de Economía Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/412) (celebrada 15 de diciembre de 2009).

25.^a sesión, 16 de febrero de 2010

— De D. José Luis Méler y de Ugarte, Presidente de la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/442) (celebrada 16 de febrero de 2010).

— De D. Luis Martín Pindado, Presidente de la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España (UDP), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/443) (celebrada 16 de febrero de 2010).

26.^a sesión, 22 de febrero de 2010

— Del Ministro de Trabajo e Inmigración, con el objeto de informar sobre las propuestas aprobadas por el Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de enero, sobre la reforma del sistema de pensiones. Autor: Comisión (núm. expte. 213/653) (celebrada 22 de febrero de 2010).

— Del Ministro de Trabajo e Inmigración, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, para explicar las propuestas del Gobierno relativas a la elevación de la edad de jubilación. Autor: G.P. Vasco (EAJ-PNV) (núm. expte. 213/643) (subsumida en la 213/653).

— Del Ministro de Trabajo e Inmigración, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para explicar el documento del Gobierno sobre la reforma de las pensiones. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 213/646) (subsumida en la 213/653).

— Urgente del Ministro de Trabajo e Inmigración, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para que informe sobre la reforma del sistema de pensiones anunciada por el Gobierno el pasado 29 de enero. Autor: G.P. Popular (núm. expte. 213/647) (subsumida en la 213/653).

27.^a sesión, 9 de marzo de 2010

— De D. Luis Cayo Pérez Bueno, Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/513) (celebrada 9 de marzo de 2010).

— De D. Luis Cayo Pérez Bueno, Presidente del CERMI (Comité Español de representantes de personas con discapacidad), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 219/330) (subsumida en la 219/513).

— De D. Mario Cugat i Leseurs, Presidente de la Federació d'Associacions de Gent Gran de Catalunya (FATEC), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/514) (celebrada 9 de marzo de 2010).

— De D. Marius Cugat i Leseurs, President de FATEC (Federació d'Associacions de Gent Gran de Catalunya), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 219/331) (subsumida en la 219/514).

— Del Presidente de FATEC (Federació d'Associacions de Gent Gran de Catalunya), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre las posiciones en materia de pensiones. Autor: G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds (núm. expte. 219/87) (subsumida en la 219/514).

28.^a sesión, 16 de marzo de 2010

— De D. Francisco Calabia Pastor, Presidente de la Federació Catalana d'Associacions de Prejubilats i Vídues (FECAT), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/518) (celebrada 16 de marzo de 2010).

— De D. Francisco Calabia Pastor, Presidente de FECAT (Federació Catalana d'Associacions de Prejubilats, Jubilats i Vídues), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 219/337) (subsumida en la 219/518).

— De D.^a Eva Holgado Pascual, Presidenta de la Federación Española de Familias Numerosas, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/519) (celebrada 16 de marzo de 2010).

29.^a sesión, 14 de abril de 2010

— De D. Albert Verges Millet, Director General de la Fundación Edad & Vida, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/544) (celebrada 14 de abril de 2010).

— De D. Albert Verges, Director General de Edad & Vida, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 219/334) (subsumida en la 219/544).

— De D. José Antonio Gallego Soto, representante de la Fundación Pacto Generacional, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/545) (celebrada 14 de abril de 2010).

— De un representante de la Fundación Pacto Generacional, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 219/341) (subsumida en la 219/545).

30.^a sesión, 20 de abril de 2010

— De D.^a Rosario Vicente Durá, Presidenta Nacional de la Confederación de Federaciones y Asociaciones de Viudas Hispania (CONFAV), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/548) (celebrada 20 de abril de 2010).

— De D.^a Rosario Vicente Durá, Presidenta Nacional de CONFAV (Confederación de Federaciones y Asociaciones de Viudas Hispania), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 219/336) (subsumida en la 219/548).

— De D. Carles Lobo Sastre, Vicepresidente del «Col·lectiu de Vidus i Vídues en actiu de Catalunya», para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/549) (celebrada 20 de abril de 2010).

— De D.^a María Elvira Climent Fernández, Presidenta del «Col·lectiu pels Drets de les Dones-Vídues de Catalunya», para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/550) (celebrada 20 de abril de 2010).

— De D.^a María Elvira Climent, Presidenta del «Col·lectiu pels Drets de les Dones-Vídues de Catalun-

ya», ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 219/335) (subsumida en la 219/550).

31.^a sesión, 27 de abril de 2010

— De D. Gonzalo Muñumel Díez, Presidente de la Asociación de Prejubilados por Reconversión Industrial (APRI), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/552) (celebrada 27 de abril de 2010).

— De D. Fermín Figueres Montoro, Presidente Nacional de Asociaciones de Prejubilados y Pensionistas (FNAPP), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/553) (celebrada 27 de abril de 2010).

32.^a sesión, 11 de mayo de 2010

— De D. Iñaki Vicente Alonso, Presidente de la Confederación Estatal de Prejubilados y Pensionistas CEPYP-FEVAAS, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/573) (celebrada 11 de mayo de 2010).

— De D. Iñaki Vicente Alonso, Presidente de FEVAAS (Federación Vasca de Asociaciones de Prejubilados y Pensionistas), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: G.P. Vasco (EAJ-PNV) (núm. expte. 219/551) (subsumida en la 219/573).

— De D. Mariano Chicharro Muela, representante de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica (CONFEDETEL), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/574) (celebrada 11 de mayo de 2010).

33.^a sesión, 18 de mayo de 2010

— Conjunta, de D. Enric Soriano Alfaro y D. Francisco Viquer Miralles, respectivamente fundador y Presidente de la Asociación de Perceptores de Pensiones Bajas, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/583) (celebrada 18 de mayo de 2010).

— Representante de las «Associacions de preceptors de pensions no contributives», para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte. 219/338) (subsumida en la 219/583).

34.^a sesión, 25 de mayo de 2010

— Conjunta, de D. César Molinas Sans y D. Eduard Berenguer Comas, economistas, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 219/598) (celebrada 25 de mayo de 2010).

35.^a sesión, 15 de junio de 2010

— Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para presentar el Informe del Fondo de Reserva de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2009. Autor: Comisión (núm. expte. 212/1111) (celebrada 15 de junio de 2010).

— Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para que presente y valore el Informe del Fondo de Reserva 2009. Autor: G. P. Popular (núm. expte. 212/1042) (celebrada 15 de junio de 2010).

36.^a sesión, 17 de junio de 2010

— Del Secretario General de Unión General de Trabajadores (UGT), D. Cándido Méndez Rodríguez, para que explique su posición en relación con el ajuste de las pensiones. Autor: Comisión (núm. expte. 219/608) (celebrada 17 de junio de 2010).

37.^a sesión, 22 de junio de 2010

— Del Ministro de Trabajo e Inmigración para que explique el ajuste de las pensiones anunciado por el Presidente del Gobierno, así como sus consecuencias sobre el Pacto de Toledo. Autor: Comisión (núm. expte. 213/807) (celebrada 22 de junio de 2010).

— Urgente del Ministro de Trabajo e Inmigración para que explique las circunstancias de la congelación de las pensiones acordada por su Gobierno, así como su posición frente a otras alternativas que permitan reducir el déficit público en la misma cuantía. Autor: G.P. Popular (núm. expte. 213/751) (celebrada 22 de junio de 2010).

— Del Ministro de Trabajo e Inmigración para que explique el anuncio del Gobierno de suspender en 2011 la revalorización de las pensiones. Autor: G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds (núm. expte. 213/760) (celebrada 22 de junio de 2010).

38.^a sesión, 29 de junio de 2010

— Conjunta, del Secretario General de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), D. José María Lacasa Aso, y del Secretario General de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), D. José Manuel Vilar Martínez, para que expliquen su posición en relación con el ajuste de las pensiones. Autor: Comisión (núm. expte. 219/612) (celebrada 29 de junio de 2010).

— Del Secretario General de Comisiones Obreras (CCOO), D. Ignacio Fernández Toxo, para que explique su posición en relación con el ajuste de las pensiones. Autor: Comisión (núm. expte. 219/613) (celebrada 29 de junio de 2010).

39.^a sesión, 1 de diciembre de 2010

— Del Ministro de Trabajo e Inmigración, para exponer la orientación de la política ministerial en rela-

ción con las competencias de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte. 213/968) (celebrada 1 de diciembre de 2010).

40.^a sesión, 29 de diciembre de 2010

— Debate y, en su caso, aprobación del Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo. Autor: Comisión. (Celebrada 29 de diciembre de 2010).

E) Documentación recibida.

— Documentación aportada por el Secretario de Estado de la Seguridad Social con motivo de su comparecencia el 18 de noviembre de 2008:

- «Estrategia nacional de pensiones».
- «Informe sobre el desarrollo del Pacto de Toledo (octubre 2008)».

— Documentación aportada por el Presidente del Consejo Económico y Social con motivo de su comparecencia el 17 de febrero de 2009:

- «Seguridad Social y Pacto de Toledo. Trabajos y criterios del Consejo Económico y Social en relación a las cuestiones abordadas en la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo».

— Documentación aportada por el Gobernador del Banco de España con motivo de su comparecencia el día 15 de abril de 2009:

- «La reforma del sistema de pensiones en España».

— Documentación remitida por D. Ignacio Zubiri Oria, Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad del País Vasco en relación con su comparecencia el día 15 de abril de 2009:

- «El sistema de pensiones español ante el reto del envejecimiento».

— Tablas sobre la ratio de las pensiones de jubilación respecto al PIB remitida por D. Zenón Jiménez Ridruejo Ayuso, Catedrático de Fundamentos del análisis económico de la Universidad de Valladolid en relación con su comparecencia el día 21 de abril de 2009.

— Esquema sobre el Pacto de Toledo aportado por D. Jaime Requeijo González, Catedrático de Economía aplicada de la UNED, en su comparecencia ante la Comisión el día 21 de abril de 2009.

— Documentación remitida por D. Ignacio Fernández Toxo, Secretario General de Comisiones Obreras (CCOO) en relación con su comparecencia el día 29 de abril de 2009.

— Documentación relativa a la comparecencia de D. Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de

Unión General de Trabajadores (UGT), celebrada el día 13 de mayo de 2009.

— Documentación aportada por el Secretario de Estado de la Seguridad Social con motivo de su comparecencia el día 19 de mayo de 2009:

- «Fondo de reserva de la Seguridad Social. Evolución, actuaciones del año 2008 y situación a 31 de diciembre de 2008».

— Documentación aportada por D. Elías Aparicio Bravo, Secretario General de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME) con motivo de su comparecencia el día 26 de mayo de 2009:

- «Consideraciones de CEOE y CEPYME sobre el informe de los expertos respecto al establecimiento de una prestación por cese de actividad para los autónomos».
- «Análisis del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el Sistema Nacional de la Seguridad Social».

— Documentación aportada por D. José Antonio Herce San Miguel, Director de Analistas Financieros Internacionales con motivo de su comparecencia el día 9 de junio de 2009:

- «El sistema de pensiones en España. Situación presente y perspectivas».

— Documentación remitida por D. José María Lacasa Aso, Secretario General de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) en relación con su comparecencia el día 17 de junio de 2009.

— Documentación remitida por D.^a Pilar González de Frutos, Presidenta de la Asociación Empresarial del Seguro (UNESPA) con motivo de su comparecencia el día 24 de junio de 2009:

- «Desarrollo de la previsión social complementaria en Europa».

— Resumen de diferentes aspectos relativos a posibles reformas del Sistema de Seguridad Social español y documentación relacionada con la comparecencia de D. Diego Valero Carreras, profesor titular del Departamento de Econometría, Estadística y Economía Española de la Universidad de Barcelona celebrada el día 29 de septiembre de 2009.

— Documentación remitida por D. José Luis Moneo Pérez, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada en relación con su comparecencia del día 30 de septiembre de 2009:

- «Planes y fondos de pensiones: propuestas de reforma».

- «Propuestas para la consolidación, racionalización y mejora del Sistema de Seguridad Social».

— Documentación remitida por D. Calos Vidal Meliá, profesor del Departamento de Economía Financiera y Actuarial de la Universidad de Valencia en relación con su comparecencia ante la Comisión el día 6 de octubre de 2009:

- «Instrumentos para mejorar la equidad, transparencia y solvencia de los sistemas de pensiones de reparto: NDC, BA y MFA».

— Documentación remitida por D. Guillem López Casanovas, Catedrático de Economía y Empresa de la Universidad Pompeu Fabra, en relación con su comparecencia ante la Comisión el día 6 de octubre de 2009:

- «La calidad del gasto público y su influencia en el desarrollo económico: una validación empírica para los países de la OCDE 1970-2005».

- «L'avaluació de les polítiques públiques que miren el benestar social».

- «The drift of public spending towards the elderly: a generational analysis of the trend of public in Spain».

- «Reforma de las pensiones: la experiencia internacional».

— Documentación remitida por D. Aureliano Rodríguez Alfageme, Presidente de la Federación Española de Autónomos (CEAT) en relación con su comparecencia el día 27 de octubre de 2009.

— Documentación remitida por D. Sebastián Reyna Fernández, Secretario General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) con motivo de su comparecencia ante la Comisión el día 10 de noviembre de 2009:

- «Informe sobre la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos sobre la Seguridad Social de los trabajadores autónomos».

— Documentación remitida por D. Mariano Rabadán Forniés, Presidente de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO) para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión en su sesión del día 1 de diciembre de 2009.

— Observaciones a las conclusiones de la Comisión no permanente para la valoración de los resultados obtenidos por la aplicación de las recomendaciones del Pacto de Toledo, remitido por D. Pedro Muñoz Pérez, Presidente de la Confederación Española de Mutualidades, en relación con su comparecencia ante la Comisión el día 1 de diciembre de 2009.

— Documentación remitida por D.^a Ana Vicente Merino, Catedrática de Economía Financiera de la Uni-

versidad Complutense de Madrid en relación con su comparecencia del día 15 de diciembre de 2009:

- «El Pacto de Toledo y su renovación».

— Documentación remitida por D. José Luis Méler y de Ugarte, Presidente de la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA) en su sesión del día 16 de febrero de 2010:

- «Los mayores, nuestra razón de ser».

- «Propuestas al Pacto de Toledo. Asunto Pensiones».

— «Actualización del programa de estabilidad. España. 2009-2013» y «Documento sobre revisión del Pacto de Toledo (29/01/2010)», documentación relacionada con la comparecencia del Ministro de Trabajo e Inmigración ante la Comisión, en su sesión del día 22 de febrero de 2010, para informar sobre las propuestas aprobadas por el Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de enero, sobre la reforma del sistema de pensiones.

— Documentación solicitada al Instituto Nacional de Estadística relativa a las proyecciones del INE sobre evolución demográfica en España a corto plazo, 2009-2019.

— «Actualización del Programa de estabilidad 2009-2013», informe remitido por el Gobierno a Bruselas.

— Propuesta de recomendación relativa a las prestaciones que se puedan producir en las jubilaciones anticipadas, remitidas por la Asociación de Prejubilados de la Unión Naval de Valencia el 24 de febrero de 2010.

— Documentación remitida por D. Luis Cayo Pérez Bueno, Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) en relación con su comparecencia el día 9 de marzo de 2009:

- «La protección de la discapacidad en el sistema de seguridad social: propuestas de mejora».

- «Propuesta de apartado. Personas con discapacidad y sus familias».

— Documentación remitida por D. Francisco Calabia Pastor, Presidente de la Federació Catalana d'Associacions de Prejubilats, Jubilats i Vídues (FECAT) en relación con su comparecencia del día 16 de marzo de 2010:

- «Coeficiente neutro. Jubilado anticipado vs. Seguridad Social».

— Documentación remitida por D.^a Eva Holgado Pascual, Presidenta de la Federación Española de Familias Numerosas para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión en su sesión del día 16 de marzo de 2010.

— Documentación remitida por D. Albert Verges Millet, Director General de la Fundación Edad & Vida,

en relación con su comparecencia ante la Comisión el día 14 de abril de 2010:

- «Debate sobre el futuro del Sistema de Protección Social en España y las posibles reformas en el Sistema de Pensiones».

- «La previsión ante el envejecimiento de la población. Valores, actitudes y comportamientos de los ciudadanos españoles respecto de las necesidades de ahorro y previsión para la jubilación».

— Documentación aportada por D. José Antonio Gallego Soto, representante de la Fundación Pacto Generacional, en relación con su comparecencia del día 14 de abril de 2010:

- «Programa Pacto Generacional. En teoría...»
- «Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación Pacto Generacional».
- Diversos recortes de prensa.

— Documentación aportada por D. Carles Lobo Sastre, Vicepresidente del Col·lectiu de Vidus i Vídues en actiu de Catalunya, en relación con su comparecencia el día 20 de abril de 2010:

- «La tributación de los/as viudos/as: Una presunta situación de desigualdad de trato».

— Documentación aportada por D.^a María Elvira Climent Fernández, Presidenta del Col·lectiu pels Drets de les Dones-Vídues de Catalunya, en relación con su comparecencia el día 20 de abril de 2010:

- «Soledad personal y social de la viudedad».

— Documentación remitida por D. Fermín Figueres Montoro, Presidente Nacional de Asociaciones de Prejubilados y Pensionistas (FNAPP) en relación con su comparecencia el día 27 de abril de 2010.

— Documentación remitida por D. Iñaki Vicente Alonso, Presidente de la Confederación Estatal de Prejubilados y Pensionistas CEPYP-FEVAAS en relación con su comparecencia el día 11 de mayo de 2010.

— Documentación remitida por D. Mariano Chicharro Muela, representante de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica (CONFEDETEL) en relación con su comparecencia el día 11 de mayo de 2010.

— Documentación aportada por D. César Molinas Sans, economista, en relación con su comparecencia el día 25 de mayo de 2010:

- «La Reforma de las Pensiones. Marzo 2010. (fedea)».

— Documentación remitida por D. Eduard Berenguer Comas, economista, en relación con su comparecencia el día 25 de mayo de 2010.

— Documentación remitida por D. Ignacio Fernández Toxo, Secretario General de CC.OO., en relación con su comparecencia el día 29 de junio de 2010.

— Informe «Aportaciones de CEOE y CEPYME al documento sobre revisión del Pacto de Toledo», aprobado por la Junta Directiva de la CEOE el 15 de septiembre de 2010.

— Documentación remitida por el Secretario General de la Confederación de Seguridad Local, recibida el día 14 de diciembre de 2010:

- Estudio del Deterioro Psicofísico asociado a la edad y su repercusión en las capacidades psicofísicas en el colectivo de Policías Locales.

- El «Estudio sobre las Pirámides de edad de los Policías Locales de España».

- Estudios de los Costes de la Jubilación Anticipada de los Policías Locales de España.

— Documentación remitida por D. Mariano Rabadán, Presidente de Inverco, recibida el día 16 de diciembre de 2010:

- «Propuestas para impulsar el desarrollo de los planes de pensiones. Diciembre 2010».

II. INTRODUCCIÓN

A) Presentación del Informe.

La Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo ha acordado elevar al Pleno el presente Informe, en el que se analizan los principales factores que, en el momento presente, afectan a las condiciones de desarrollo futuro del sistema español de pensiones, así como las principales adaptaciones que conviene introducir en dicho sistema para garantizar su supervivencia.

Ante todo, la Comisión desea agradecer a los distintos comparecientes y a todas las instituciones y particulares que han enviado información y documentación, su desinteresada labor en orden a la culminación de las funciones encomendadas al Parlamento en materia de modernización y adaptación del sistema de pensiones. En particular, es de justicia que se haga constar el agradecimiento específico de la Comisión a:

— D. Fidel Ferreras Alonso (Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social).

— D. José Antonio Panizo Robles (Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración).

— D.^a María Teresa Quílez Félez (Subdirectora General de Planificación y Análisis Económico Financiero de la Seguridad Social).

Su desinteresada colaboración ha facilitado enormemente la confección de este Informe. Valga ello como ejemplo de coordinación entre distintos poderes del Estado.

Se han cumplido ya más de quince años desde que el Congreso de los Diputados aprobara —allá por 1995— el catálogo de quince recomendaciones que pronto sería conocido como «Pacto de Toledo», recomendaciones cuyo seguimiento y actualización se efectuaron, por primera vez, a finales del año 2003.

A la vista de aquellas modificaciones resulta oportuno, como punto de partida, recapitular el sentido originario que tuvo el Pacto, así como —con la mayor sencillez posible— describir su contenido actual. Por eso es necesario recuperar la idea de que pocos sectores de la población española son tan sensibles como el sector de nuestros pensionistas, integrado en su mayoría por personas jubiladas o viudas; este fue el motivo por el cual, —aunque a veces no lo parezca— todos los partidos políticos se pusieron de acuerdo en la conveniencia de evitar la utilización de las pensiones como arma electoral. Esa regla no escrita constituyó la base sobre la que en 1995 se formuló el llamado «Pacto de Toledo» en el que se concretaron 15 recomendaciones que debían orientar las futuras reformas del sistema de pensiones con el fin de garantizar, en primer lugar, su viabilidad y, si fuera posible, su mejora. Esas recomendaciones fueron apoyadas por todos los grupos parlamentarios en la correspondiente sesión plenaria del Congreso de los Diputados; asimismo, al poco tiempo, los llamados «interlocutores sociales» sumaron su apoyo al Pacto de Toledo.

Las recomendaciones que se hicieron entonces (teniendo en cuenta algunos de los cambios introducidos posteriormente), fueron:

1. Separación de las fuentes de financiación.—En la que se recomienda que el pago de las pensiones no contributivas (las que perciben quienes no han cotizado lo suficiente para devengar una pensión contributiva) no sea financiado con cargo a los recursos de la Seguridad Social (que están constituidos, en buena medida, por las cotizaciones sociales) que deben concentrarse en el pago de las pensiones contributivas.

2. Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.—A través de su revalorización anual atendiendo a la subida del IPC.

3. Constitución de reservas.—Mediante la creación de un Fondo de Reserva en el que se ingresan a principios de cada año, los recursos que sobran después de pagar las pensiones del año anterior.

4. Simplificación e integración de los regímenes especiales.—Con la finalidad de que, gradual y paulatinamente, se avance hacia dos grandes regímenes que cubran, respectivamente, a los trabajadores por cuenta ajena y a los trabajadores por cuenta propia.

5. Mejora de las bases de cotización.—Para acercarlas con más exactitud a los salarios realmente percibidos y, consiguientemente, a las cotizaciones efectivamente realizadas.

6. Cotizaciones orientadas al crecimiento del empleo.—Puede ser útil bonificar la cotización de aquellos colectivos de personas con más dificultades para encontrar empleo, puesto que, a mayor número de trabajadores más cotizaciones para la Seguridad Social; pero dichas bonificaciones deberán hacerse con cargo a los recursos presupuestarios dedicados a las políticas de empleo, y no con cargo a los recursos de la Seguridad Social (en aplicación de la separación de fuentes arriba descrita).

7. Modernización e información al ciudadano.—Conviene que los ciudadanos puedan acceder a información comprensible y fiable sobre las pensiones que percibirán en el futuro, con arreglo a sus respectivas carreras de cotización; para ello se deberá contar con las sucesivas innovaciones tecnológicas que puedan ayudar a ello.

8. Gestión del sistema.—Debe desarrollarse un esfuerzo para mejorar la coordinación y la eficacia de la gestión del Sistema de Pensiones en sus diferentes aspectos (afiliación, recaudación de cotizaciones y pago de las prestaciones, fundamentalmente).

9. Lucha contra el fraude.

10. Principio de contributividad.—Es necesario que las pensiones a percibir sean proporcionales al esfuerzo contributivo efectuado por el pensionista a lo largo de su vida laboral.

11. Edad de jubilación.—Resulta conveniente adaptar, de manera gradual y progresiva, la edad de jubilación a la esperanza de vida de la población española. A tal fin pueden ser útiles fórmulas mixtas como la jubilación parcial.

12. Pensiones de viudedad y orfandad.—Es conveniente mejorar paulatinamente la cuantía de estas pensiones, armonizando el principio de contributividad con la cobertura de situaciones de necesidad en el caso de las pensiones más bajas.

13. Reforzamiento del principio de solidaridad.—Como contraparte del principio de contributividad, el principio de solidaridad determina que las cotizaciones más altas beneficien no sólo al cotizante sino también a los perceptores de pensiones más bajas para garantizar la suficiencia de su pensión.

14. Sistemas complementarios.—Es conveniente desarrollar las fórmulas de pensión complementaria (ya sea a través de planes de pensiones o de otras fórmulas aseguradoras) con el fin de que la jubilación no ocasione una reducción traumática de los recursos del pensionista.

15. Seguimiento periódico.—De manera periódica el Parlamento comprobará la adecuada ejecución de las anteriores recomendaciones; fruto de esas comprobaciones y de la evolución socio-económica se podrán introducir modificaciones en las mismas o añadir nuevas recomendaciones. Esta es la tarea que tiene encomendada la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo que, en 2003 ya introdujo matices en las recomendaciones de 1995 y añadió nuevas recomendaciones; en concreto tales recomendaciones se referían a:

- nuevas formas de trabajo;
- mujer y protección social;
- dependencia;
- discapacidad;
- inmigración.

Además, ya en 2003 se puso de relieve la necesidad de armonizar los cambios en nuestro sistema de pensiones a las sucesivas novedades que, de manera paulatina pero imparable, han ido introduciendo las instituciones de la Unión Europea; en especial, las relativas a la inmigración, las situaciones de dependencia, las personas con discapacidad, la coordinación con otros sistemas de pensiones o la movilidad de los trabajadores comunitarios.

B) Evolución legislativa desde 2003 hasta 2010.

Desde el año 2003 hasta la actualidad las transformaciones legislativas más destacadas en el área que estamos tratando se apoyan en dos textos legales, a saber:

- a) La Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.
- b) La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Veamos por separado el contenido sustancial de cada una de estas normas:

a) Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.—En 2003, con motivo de la renovación parlamentaria del Pacto de Toledo, ya se constataba que el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social se configura como uno de los elementos básicos de garantía de la pervivencia del sistema, de modo que la constitución del Fondo de Reserva (que tuvo lugar en el ejercicio 2000) había supuesto un factor de estabilidad del sistema que otorgaba una mayor capacidad de actuación en fases bajas del ciclo económico, sin necesidad de establecer incrementos de las cotizaciones sociales o reducciones de las prestaciones económicas. En sus recomendaciones la Comisión del Pacto de Toledo establecía que los excedentes que se produzcan, en su caso, deberán ser

destinados fundamentalmente a seguir dotando el Fondo de Reserva, sin límite alguno y, en todo caso, teniendo en cuenta la situación social y económica¹. Para el cumplimiento de estas directrices fue aprobada la Ley de referencia y, posteriormente el Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, por el que se desarrolla esta Ley.

1. Recursos del Fondo.—Con arreglo al artículo 1 de Ley, el Fondo se nutre con los excedentes de los ingresos que financian las prestaciones de carácter contributivo, el exceso de excedentes derivado de la gestión por parte de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes y los rendimientos de cualquier naturaleza que genere el Fondo de Reserva.

2. Gestión del Fondo.—La gestión del Fondo de Reserva se regula en los artículos 6 a 9 de la Ley, en los que se crean los siguientes órganos:

— Comité de gestión.—Tiene encomendado el superior asesoramiento, control y ordenación de la gestión económica del Fondo.

— Comisión asesora de inversiones.—Tiene encomendada la función de asesoramiento al Comité de Gestión en orden a la selección de los valores que han de constituir la cartera del Fondo, así como la formulación de propuestas sobre adquisición de activos, enajenación de los mismos y demás decisiones financieras que corresponden al Comité.

— Comisión de Seguimiento.—Tiene encomendado el seguimiento permanente de la evolución y composición del Fondo, para lo cual recibirá información del Comité de gestión, de la Comisión asesora y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dentro del contenido de la Ley 28/2003, debe destacarse su disposición adicional tercera en la que se establece que el Gobierno presentará a las Cortes Generales un Informe anual sobre la evolución y composición del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Dicho Informe ha sido evaluado específicamente, todos los años, por la Comisión no Permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, previa comparecencia del Secretario de Estado de la Seguridad Social.

¹ Téngase en cuenta que ya en la formulación inicial de Pacto de Toledo (1995) se establecía que el sistema contributivo debía presentar presupuestos equilibrados, y se señalaba la conveniencia de que se constituyese una reserva que atenuase los efectos de los ciclos económicos, a cuya finalidad los excedentes que pudieran existir en los ejercicios presupuestarios de los momentos de bonanza, habrían de ser utilizados para constituir, con títulos públicos adquiridos en mercados oficiales, fondos de equilibrio que permitiesen un mayor margen de actuación en los momentos bajos del ciclo, sin tener que acudir a incrementos de las cotizaciones sociales.

A fecha 15 de septiembre de 2010, la dotación total del Fondo de Reserva de la Seguridad Social asciende a 64.001,73 millones de euros. En los cuadros números 20, 21 y 22 se puede analizar la evolución de los recursos del Fondo de Reserva desde su creación, así como la clasificación de sus inversiones.

b) Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.—Esta Ley tras su causa del Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social, suscrito el 13 de julio de 2006, por el Gobierno, la Unión General de Trabajadores, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, tomando como referencia las prioridades marcadas por el Pacto de Toledo en su renovación parlamentaria de 2003. Las principales modificaciones que se contienen en esta Ley, respecto a la acción protectora de la Seguridad Social, afectan principalmente a cuatro contingencias; a saber:

1. Incapacidad temporal;
2. Incapacidad permanente;
3. Jubilación;
4. Supervivencia.

Veamos por separada cada una de ellas:

1. Incapacidad temporal.—En materia de incapacidad temporal, las modificaciones más importantes son las siguientes:

1.1 A efectos de coordinar las actuaciones de los Servicios de Salud y del Instituto Nacional de la Seguridad Social y evitar la inseguridad jurídica que provoca la disparidad de diagnósticos de una y otra instancia, se establece un procedimiento mediante el cual el interesado pueda expresar su disconformidad ante la inspección médica con respecto al alta médica formulada por la Entidad gestora.

1.2 Por otra parte, en los casos de agotamiento del período máximo de duración de la incapacidad temporal, la situación de incapacidad permanente revisable en el plazo de seis meses, que se generaba antes de esta Ley, es sustituida por una nueva situación en la que la calificación de la incapacidad permanente se retrasará por el período preciso, hasta un máximo de veinticuatro meses, prorrogándose hasta entonces los efectos de la incapacidad temporal.

2. Incapacidad permanente.—Con relación a la incapacidad permanente, las principales novedades que introdujo la Ley de referencia fueron:

2.1 De una parte se flexibiliza el período mínimo de cotización exigido a los trabajadores más jóvenes para poder acceder a ella.

2.2 Por otra parte, se modifica la forma de cálculo del importe de las pensiones de incapacidad permanente derivada de enfermedad común, para aproximarla a la establecida para la pensión de jubilación, y también la del complemento de gran invalidez, desvinculándolo del importe de la pensión de incapacidad permanente absoluta.

3. Jubilación.—Por lo que se refiere a la jubilación las principales innovaciones fueron las siguientes:

3.1 En primer lugar, con el fin de incrementar la correlación entre cotizaciones y prestaciones, se estableció que, para acreditar el período mínimo de cotización que se exige para acceder al derecho a la pensión, se computarán únicamente los días efectivos de cotización y no los correspondientes a las pagas extraordinarias.

3.2 Con respecto a la edad de jubilación (artículo 161 bis) se prevé la posibilidad de aplicar coeficientes reductores en relación con nuevas categorías de trabajadores, previa realización de los correspondientes estudios de todo orden, con modificación de las cotizaciones, y sin que la edad de acceso a la jubilación pueda situarse en menos de 52 años.

3.3 En relación con quienes prolonguen voluntariamente su vida laboral más allá de la edad ordinaria de jubilación se establece la percepción de una cantidad a tanto alzado, cuando el pensionista tenga derecho a la pensión máxima, o de un porcentaje adicional sobre la base reguladora de la pensión, cuando no se alcance dicha cuantía máxima.

3.4 Con respecto a la modalidad de jubilación parcial se supedita el acceso a la misma, como regla general, al cumplimiento de 61 años de edad, a que el trabajador tenga una antigüedad de 6 años en la empresa y a que acredite un período de cotización de 30 años. Se establecen, asimismo, ajustes en los porcentajes de reducción máxima y mínima de la jornada habitual de trabajo del trabajador que pasa a la jubilación parcial, así como la necesidad de que la base de cotización del trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por 100 de aquella por la que venía cotizando el trabajador que pasa a la jubilación parcial.

4. Supervivencia.—En materia de supervivencia, las novedades más destacadas son:

4.1 Las más conocidas modificaciones fueron las que afectaban a la pensión de viudedad y, dentro de ésta, a su otorgamiento en los supuestos de parejas de hecho que, además de los requisitos actualmente establecidos para las situaciones de matrimonio, acrediten una convivencia de, al menos, cinco años, así como dependencia económica del conviviente superviviente en un porcentaje variable en función de la existencia o no de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad.

4.2 En los supuestos excepcionales en los que el fallecimiento del causante de la pensión de viudedad haya sido ocasionado por una enfermedad común y no existan hijos comunes, se exige un período reducido de convivencia matrimonial y, de no acreditarse el mismo, se concederá una prestación temporal de viudedad.

4.3 El acceso a la pensión de viudedad de las personas separadas judicialmente o divorciadas queda condicionado a la extinción por el fallecimiento del causante de la pensión compensatoria a que se refiere el artículo 97 del Código Civil y si, mediando divorcio, existiera concurrencia de beneficiarios con derecho a pensión, se garantiza el 40 por 100 de la base reguladora a favor del cónyuge superviviente o de quien, sin ser cónyuge, conviviera con el causante y cumpliera los requisitos establecidos para las parejas de hecho.

4.4 Finalmente, la equiparación de las parejas de hecho a las parejas matrimoniales lleva a extender el tratamiento seguido para la viudedad también con respecto al auxilio por defunción y a las indemnizaciones a tanto alzado, en caso de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

C) El sistema español de pensiones: situación actual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución y en las leyes que han venido a desarrollarla (de manera sustancial la Ley General de la Seguridad Social, junto con sus sucesivas modificaciones) nuestro sistema de pensiones se extiende en dos grandes grupos de prestaciones económicas, que son las pensiones contributivas y las pensiones no contributivas. Los principales datos relativos a ellas se pueden resumir del siguiente modo:

a) Pensiones contributivas.—Las pensiones se calculan con arreglo a la carrera de cotización del causante ofrecen, a día de hoy los siguientes datos²:

1. Evolución total.—El número total de pensiones contributivas, en vigor a 1 de enero de 2010, asciende a 8.614.876, cifra que ha experimentado un crecimiento con respecto al año anterior del 1,66 por ciento. Desde 2003 (año de la última reforma del Pacto de Toledo) el número total de pensiones contributivas se ha incrementado un 10,09 por ciento sobre los 7.855.750 pensionistas de aquel año.

2. Desglose por regímenes.—En el análisis por regímenes se aprecia que es el Régimen General el que absorbe más de la mitad del total de las pensiones del sistema (63,51 por ciento), le siguen el régimen de tra-

bajadores autónomos (21,43 por ciento), el régimen agrario (7,54 por ciento) y el 7,52 por ciento restante se reparte entre los regímenes de trabajadores del mar, minería del carbón, empleados de hogar y pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (que representan el 2,92 por ciento del total).

3. Desglose por clases de pensión.—En el análisis por clases de pensión, se observa que la jubilación destaca con una mayor participación en el total (un 59,17 por ciento); a continuación, se encuentran la pensión de viudedad (26,50 por ciento), la pensión de incapacidad permanente (10,80 por ciento), la pensión de orfandad (3,09 por ciento) y, por último, las pensiones a favor de familiares (0,44 por ciento).

4. Evolución de la cuantía de las pensiones.—La pensión media, que refleja el importe medio mensual que se devenga por pensión, sin realizar en ningún caso su conversión a cómputo anual, es decir, sin tener en cuenta la percepción de pagas extraordinarias, ha experimentado en el total del sistema un incremento del 3,39 por ciento con respecto a 1 de enero de 2009. Cabe señalar que el importe medio más señalado corresponde a la pensión de jubilación con una cuantía media de 874,97 euros/mes.

b) Pensiones no contributivas.—El número de perceptores de pensiones de jubilación e invalidez no contributivas ascendía, a 1 de enero de 2010, a un total de 455.655. El importe para 2010 se estableció en 339,70 euros/mes, lo que significó un incremento del 1 por ciento con respecto al año anterior.³

III. ORIENTACIONES COMUNITARIAS

A lo largo de la última década la Agenda Social Europea ha venido marcada por la llamada «Estrategia de Lisboa», pues fue en el Consejo Europeo de Lisboa de 2000 donde, bajo la Presidencia portuguesa, se trazaron las líneas maestras y los principales objetivos que debían orientar las políticas sociales de la Unión Europea y de sus Estados miembros durante los 10 años siguientes. Transcurrido el plazo establecido en aquella ocasión, las orientaciones comunitarias en materia de pensiones parten de lo establecido en la Comunicación «Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», de 3 de marzo de 2010, que la Comisión hizo al Consejo Europeo y que éste ha respaldado posteriormente.

Es dentro del marco diseñado por la Estrategia 2020 para los próximos 10 años, donde debe entenderse el Libro Verde sobre las Pensiones «En pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sos-

² Los datos relativos a pensiones contributivas en vigor a 1 de enero de 2010, se pueden ver —con mayor detalle— en los cuadros número 22, 23 y 24 del Anexo Estadístico.

³ Los datos relativos a pensiones no contributivas en vigor a 1 de enero de 2010, se pueden ver —con mayor detalle— en el cuadro número 25 del Anexo Estadístico.

tenibles y seguros» [COM (2010), 365 final]⁴. De acuerdo con este documento el objetivo global de lograr unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros abarca tres facetas fundamentales:

— En primer lugar, mejorar el equilibrio entre el número de años de sus vidas que los ciudadanos pasan como trabajadores en activo, respecto al número de años que esos mismos ciudadanos pasan como jubilados; todo ello, teniendo en cuenta el incremento de la esperanza de vida, así como los cambios estructurales que están teniendo lugar en la sociedad (especialmente en las estructuras familiares) y en los mercados de trabajo de los países europeos⁵.

— En segundo lugar, la obligación —con arreglo a la normativa comunitaria— de suprimir los obstáculos a la movilidad de los trabajadores y del capital que puedan derivar de las regulaciones internas de los sistemas de pensiones, incluidos los planes complementarios de pensiones.

— En tercer lugar, la necesidad de garantizar la seguridad y adecuación de las pensiones ahora y en el futuro.

Atendiendo a esas metas el Libro Verde describe los principales retos que conlleva el proceso envejecimiento, apoyándose en tres datos coyunturales profundamente vinculados entre sí:

- a) El aumento de la esperanza de vida.
- b) Las tendencias laborales del mercado de trabajo.
- c) Las consecuencias económico-financieras que generan las dos circunstancias referidas.

La presión que el envejecimiento de la población origina sobre el gasto público en pensiones es una característica común a todos los países europeos, como se ha puesto de manifiesto en las proyecciones realizadas por la Comisión de Política Económica que se incluyen en su último informe sobre envejecimiento de la población («Ageing report: economic and budgetary projections for the EU-27 member states, 2008-2060»), publicado en 2009.⁶

De manera resumida, la posición comunitaria expresada por el Libro Verde trae su causa del impacto demo-

gráfico sobre el incremento del gasto público destinado a pensiones (véase cuadro 8 del Anexo Estadístico). En relación con esos datos coyunturales, dicha posición gira en torno a los siguientes apartados:

a) El aumento de la esperanza de vida.—Siguiendo la exposición del Libro Verde hoy en día se vive más tiempo que en cualquier época pasada y eso es, por supuesto, un logro enorme: en los últimos cincuenta años, la esperanza de vida ha aumentado en la UE unos cinco años. Los últimos pronósticos demográficos⁷ revelan que para 2060 podría producirse otro aumento de unos siete años. Esto, unido a unas tasas de fertilidad bajas, conducirá a un cambio drástico en la composición de la población por edades (véase el cuadro 1 del Anexo Estadístico). En consecuencia, la tasa de dependencia de las personas mayores se duplicará: si actualmente hay cuatro personas en edad de trabajar por cada persona mayor de sesenta y cinco años, en 2060 habrá tan solo dos (véase el cuadro 2 del Anexo Estadístico).

b) Las tendencias laborales del mercado de trabajo.—La incorporación a la vida laboral a tiempo completo comienza más tarde debido a la prolongación del número de años de formación; paralelamente, la jubilación llega antes a causa del desplazamiento que los trabajadores de edad avanzada sufren hoy día en nuestro mercado laboral. No obstante, la tendencia a la jubilación anticipada comienza a invertirse, fruto de modificaciones efectuadas, con ese fin, en las regulaciones de la seguridad social de diferentes países; pese a ello la mayoría de las personas siguen abandonando el mercado de trabajo mucho antes de cumplir los 65 años (véanse los cuadros 3 y 4 del Anexo Estadístico), en concreto la edad media de jubilación en la UE-27 ha sido de 61,4 años en 2008. En España la edad media de jubilación es sensiblemente mayor aproximándose a los 63 años, si no se toman en cuenta los datos de jubilación de los empleados públicos (que reciben sus prestaciones del Sistema de Clases Pasivas). Es probable que en el futuro varíen estas proyecciones —sin que se pueda aventurar un dato exacto— teniendo en cuenta la reciente extinción del Régimen Especial de Clases Pasivas efectuada por el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de medidas liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

c) Las consecuencias económico-financieras que generan las dos circunstancias referidas.—Desde un punto de vista económico-financiero debe concluirse —con arreglo a los datos arriba descritos— que la

⁴ Por su utilidad conviene mencionar también el documento de trabajo elaborado por el equipo de la Comisión y que acompaña al Libro Verde (SEC.2010, 365 final).

⁵ Sobre la edad de jubilación en Europa (tanto la edad legal, como la edad real) ver cuadro número 18 del Anexo Estadístico. Y sobre la edad media de jubilación en España, jubilaciones anticipadas y esperanza de vida, ver cuadro número 19 del Anexo Estadístico.

⁶ Sobre las proyecciones relativas al impacto financiero del envejecimiento véanse los cuadros números 27, 28 y 29 del Anexo Estadístico. Respecto a la evolución del impacto financiero del envejecimiento en los últimos diez años véanse los cuadros números 30 y 31 del Anexo Estadístico.

⁷ En diferentes sedes comunitarias se han estudiado las consecuencias que los cambios demográficos ocasionarán para la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones. Uno de los informes más recientes es el «Informe de 2009 sobre el envejecimiento: pronósticos económicos y presupuestarios para los veintisiete Estados miembros de la UE (2008-2060)», *European Economy*, nº 2, 2009.

situación será, antes o después, insostenible a no ser que, puesto que se vive más años, también se trabaje más años; de no ser así —siempre siguiendo la descripción del Libro Verde— es probable que se pueda producir un deterioro en la cuantía de las pensiones, o bien que para mantener la adecuación de éstas, aumente desproporcionadamente el gasto público. De todo ello se desprende que el impacto demográfico agravado por la crisis económica ejercerá una fortísima presión sobre las finanzas públicas. En este sentido, la más importante fuente de crecimiento para 2020 será la productividad del trabajo; sin embargo, la incidencia del aumento de la productividad, a efectos de sostenibilidad del coste financiero del sistema de pensiones, es muy limitada pues su actuación en el incremento del Producto Interior Bruto se ve contrapesada por su paralela repercusión en el crecimiento de los salarios y, a través del Índice de Precios al Consumo, en el propio gasto en pensiones, con arreglo al sistema de revalorización que la Ley General de la Seguridad Social contempla en su artículo 48. Una visión comparada del gasto en pensiones en los países comunitarios se puede observar en el cuadro 5 del Anexo Estadístico.

Por otra parte, las proyecciones sobre el gasto en pensiones se ven perjudicadas colateralmente por las transformaciones que están afectando a la estructura de las familias. En las nuevas estructuras familiares se aprecia un notable crecimiento de los hogares unipersonales, las parejas sin hijos o la concentración de la población en grandes núcleos urbanos (que, de facto, dan lugar a un alejamiento de las distintas generaciones de una misma familia). Todo ello incrementa el coste financiero de la asistencia sanitaria y de los cuidados de larga duración que en el pasado se prestaban por el propio entorno familiar.

Todos estos datos no son nuevos: ya en el Informe de la Comisión del Pacto de Toledo de 2003 se tuvieron en cuenta los objetivos propuestos por el Consejo Europeo en Estocolmo y Laeken el año 2001, en los que se acordó una estrategia tridimensional para mitigar los efectos del envejecimiento sobre los presupuestos públicos. Dicha estrategia consistía en:

- Reducir la deuda rápidamente, a través de diferentes fórmulas de estabilidad presupuestaria;
- Aumentar las tasas de empleo y la productividad laboral;
- Reformar los sistemas de pensiones, la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración.

Las consideraciones allí efectuadas siguen de actualidad (véase el «Informe de la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo», BOCG, de 2 de octubre de 2003, páginas 21 y siguientes).

Como se desprende del borrador de conclusiones que ha hecho público el Consejo tras su reunión de 8 de

noviembre de 2010, los tres objetivos antedichos mantienen su vigencia, pues en dichas conclusiones se reitera, en su literalidad, el compromiso de impulsar la estrategia tridimensional arriba descrita.

Para hacer frente a los retos arriba descritos, y dentro del marco diseñado por la Estrategia de Lisboa, la década 2000-2010 ha sido una década de cambios y transformaciones en los sistemas de pensiones de los países europeos⁸.

Las principales materias sobre las que han girado las reformas efectuadas por los países europeos en sus respectivos sistemas de pensiones son:

1. Ampliación del período de cálculo de las pensiones.—Ello supone que en el cálculo de la pensión se pase de conceder prestaciones económicas basadas exclusivamente en las retribuciones de los mejores años de la carrera de cotización, a conceder prestaciones atendiendo a la media de cotizaciones de toda la carrera laboral.

2. Incentivar la prolongación de la vida laboral.—Para ello las principales fórmulas utilizadas han sido el retraso de la edad de jubilación; el incremento proporcional de la pensión de aquellos que se jubilen con carreras de cotización más prolongadas; la penalización de quienes se jubilan antes o la elevación de la edad legal de jubilación. En relación con estas cuestiones puede ser útil consultar el cuadro número 6 del Anexo Estadístico.

3. Restricción o cierre de las jubilaciones anticipadas.—Medidas que tienen como fundamento el elevado coste financiero del pago de pensiones en los casos en los que las carreras de cotización son más reducidas y la expectativa de vida es más prolongada, especialmente en aquellos casos en que la jubilación se adelanta a una edad más temprana.

4. Reforzamiento de los sistemas complementarios de pensiones⁹.—En la mayoría de los Estados

⁸ Las reformas efectuadas por los países miembros de la Unión Europea sobre sus sistemas de pensiones han sido analizadas en el Informe «Avances y retos en la prestación de pensiones adecuadas y sostenibles en Europa», elaborado conjuntamente por las Comisiones de Política Económica y de Protección Social, de 7 de junio de 2010. Dicho Informe fue tomado en consideración por el Consejo en su reunión de 8 de noviembre de 2010 y constituye la base sobre la que se sustentan las consideraciones que en esa materia hace el Libro Verde.

⁹ En relación con los sistemas complementarios de pensiones es importante tener en cuenta las consideraciones efectuadas por la OCDE en su Informe «Pensiones privadas y respuestas políticas a la crisis económica y financiera» de abril de 2009, en el que se afirma que las pensiones privadas, con carácter complementario son necesarias para diversificar las fuentes de ingresos de los pensionistas, una vez alcanzada su jubilación, y como complemento de las pensiones públicas. En esta misma línea de promoción de las pensiones privadas como pensiones necesarias, pero complementarias de las públicas, debe tenerse en cuenta el Informe de la OCDE «Pensions at a glance 2009: Retirement-Income Systems in OECD Countries». En este último la OCDE pone de relieve la idoneidad de combinar sistemas públicos y privados

miembros, aunque no en todos, se ha reducido la importancia proporcional de las pensiones públicas de reparto en los recursos económicos de los pensionistas, dando un papel más importante a los planes privados complementarios de capitalización y que, con frecuencia, son de aportación definida (véase el cuadro número 7 del Anexo Estadístico).

5. Accesibilidad y adecuación de las pensiones.—Muchas de las reformas efectuadas a lo largo de la última década han estado encaminadas a ampliar la cobertura de los sistemas de seguridad social, a mejorar las posibilidades de adquirir derechos económicos, a facilitar a los grupos vulnerables el acceso a las pensiones y a aumentar el apoyo financiero a los pensionistas más pobres o en riesgo de exclusión social.¹⁰

6. Dimensión de género en materia de pensiones.—Otro grupo de reformas ha sido el destinado a hacer frente al hecho constatado de que las mujeres suelen predominar—como se pone de relieve en el Libro Verde— entre quienes tienen contratos menos favorables, suelen ganar menos que los hombres y suelen verse obligadas a interrumpir su carrera profesional para atender al cuidado de sus familiares; en consecuencia, sus pensiones tienden a ser más bajas y el riesgo de pobreza resulta más elevado entre las mujeres, riesgo que se ve incrementado por el dato demográfico de que su esperanza de vida es mayor.

El Libro Verde considera que los efectos de la mayoría de las reformas efectuadas han sido beneficiosos, especialmente en dos aspectos:

— Mejora de la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones.

para la previsión social: El mejor enfoque para la previsión social es la combinación de fuentes de ingresos en la jubilación, incluyendo tanto ingresos procedentes de pensiones públicas, como ingresos de pensiones privadas; y combinando, también, las dos principales fórmulas financieras al respecto (reparto y capitalización). Apostar única o mayoritariamente por una sola fuente es imprudente. Además, es conveniente adoptar esquemas de multiadscripción, con el fin de que los futuros beneficiarios puedan dirigir sus derechos consolidados en pensiones hacia inversiones menos arriesgadas a medida que se aproxima el momento de su jubilación en el que se retirarán los ahorros acumulados (se trata del denominado criterio de «inversión según el ciclo de vida»); con ello se reduciría el riesgo de la inversión a lo largo de la carrera profesional sin tener que sacrificar los mayores retornos financieros derivados de un carterá más variada en las edades más jóvenes.

¹⁰ Sobre accesibilidad y adecuación de las pensiones en España véanse los cuadros números 32 y 33 del Anexo Estadístico. Asimismo, sobre el coste de la revalorización y evolución del Índice de Precios al Consumo, el salario mínimo interprofesional y las pensiones media y mínima de jubilación, véase el cuadro número 34 del Anexo Estadístico. Sobre revalorización de pensiones en otros países europeos véase el cuadro número 35 del Anexo Estadístico.

— Mejora de la responsabilidad individual de los ciudadanos con respecto a sus futuras pensiones.

En último término, el objetivo principal que persiguen las orientaciones comunitarias en materia de pensiones es el de armonizar la adecuación y sostenibilidad de los sistemas de pensiones¹¹. Se trata de un objetivo global que parte de la convicción de que la adecuación y la sostenibilidad de las pensiones son características de un sistema de pensiones obligadas a coexistir en una relación de recíproca influencia: si las pensiones pecan de inadecuación o de insuficiencia, entonces es probable que se desarrollen presiones para que se produzcan incrementos específicos de las pensiones o que crezca desproporcionadamente la demanda de las mismas, lo cual pondría en peligro la sostenibilidad del sistema; pero, del mismo modo, si un sistema de pensiones es financieramente insostenible acabará siendo inadecuado en el medio o largo plazo, porque serán necesarias correcciones repentinas y traumáticas. Debe entenderse, por tanto que el propósito de los sistemas de pensiones es asegurar unos ingresos adecuados a la persona jubilada, sobre la base fundamental de la solidaridad intergeneracional e intrageneracional; no obstante, para garantizar su sostenibilidad financiera en la mayoría de los Estados UE-27 se han venido efectuando reformas que, en mayor o menor medida, se han guiado por las orientaciones trazadas en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, en cual ofrece el marco equilibrado para hacer un seguimiento de la sostenibilidad de las finanzas públicas, incluidos los sistemas de pensiones¹².

¹¹ Junto al objetivo primordial de alcanzar el equilibrio entre los criterios de adecuación y sostenibilidad de los sistemas de pensiones, la Comisión Europea enumera otros objetivos relacionados como son alcanzar un equilibrio sostenible entre el tiempo de trabajo y el tiempo de jubilación; o eliminar los obstáculos a la movilidad dentro de la UE, tanto en lo referente a la movilidad intrínseca de las pensiones, como en lo relativo a la creación de un mercado interior de pensiones complementarias, aspectos ambos que han sido objeto ya de regulación a través de diferentes normas comunitarias de Derecho Derivado. También se incluirían aquí los objetivos de establecer una nueva reglamentación que favorezca una mayor seguridad, solvencia y transparencia de las pensiones complementarias, y de mejorar las estadísticas de pensiones de la Unión Europea así como la normativa comunitaria de coordinación, sin menoscabo de las competencias de los Estados miembros para definir y regular sus sistemas públicos de pensiones.

¹² En relación con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento la Comisión Europea ha propuesto que, entre otros factores, se tengan en cuenta, también, las obligaciones implícitas—concretamente las relacionadas con el envejecimiento— para reflejar los riesgos futuros (documento COM,2010 367/2), dado que ante la descompensación de las finanzas públicas y el aumento insostenible de los niveles de deuda pública (si no cambian las políticas), la consolidación fiscal será ineludible en todas las medidas que se tomen, sin que las medidas relacionadas con los sistemas de pensiones puedan ser una excepción, según opina la Comisión.

IV. EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA PREVISTA PARA ESPAÑA

Las proyecciones sobre la evolución demográfica española vienen anunciando, en líneas generales, que la brusca reducción de la tasa de natalidad y el progresivo aumento de la esperanza de vida al nacer están transformando la estructura de la pirámide de población española, de tal manera que está ganando progresiva importancia el colectivo de personas de más de 65 años.

Más en concreto, como ya se puso de relieve el informe que la Comisión del Pacto de Toledo elaboró en 2003¹³, la mayoría de los estudios y proyecciones sobre la evolución demográfica en España, tanto las proyecciones a medio plazo, como las proyecciones a más largo término (desde 2049 en adelante) reflejan una disminución de la tasa de natalidad, la cuál se verá acompañada de un progresivo aumento de la esperanza de vida al nacer; todo ello traerá como consecuencia necesaria un correlativo envejecimiento de la población, de tal manera que el colectivo de personas con más de 65 años de edad —perceptoras potenciales de pensión— irá ganando en importancia numérica al colectivo de personas con menos de 65 años —a su vez, potenciales cotizantes de la Seguridad Social—.

Con carácter orientativo cabe anticipar que, a día de hoy, la esperanza de vida (no al nacer, sino una vez cumplidos 65 años) es de 19,1 años más para los varones, y de 23,1 años más para las mujeres. A partir de 2048 se calcula que la esperanza de vida se incrementará hasta alcanzar 21,9 años en los hombres y 26,15 en las mujeres. Para 2060 la esperanza media de vida al alcanzar los 65 años crecería, aproximadamente en 2 años más para ambos sexos.

De los datos arriba descritos se desprenden importantes consecuencias para las cifras relativas al número de pensiones previsto en las próximas décadas. Para 2025 la cifra actual de 8.711.000 pensiones se elevará a un número aproximado de 11 millones, que se elevará a 17 millones en 2050. De acuerdo con lo anterior, la Seguridad Social ha calculado que (a legislación y condiciones demográficas constantes) el sistema entraría en déficit hacia 2023 y que el Fondo de Reserva de la Seguridad Social podría hacer frente a dicho déficit, aproximadamente, hasta 2029. Luego se volverá sobre ello.

La caída de la natalidad y el envejecimiento de la población en España son los dos principales rasgos que definen nuestro futuro demográfico; así se desprende de las cifras y explicaciones que ofrecen diferentes estudios, entre los que cobran protagonismo los ofreci-

dos por el Instituto Nacional de Estadística, cuyos pronósticos se resumen a continuación:

A) Proyección de la población española a corto plazo (2010-2020)¹⁴.—En caso de mantenerse las tendencias demográficas actuales España mantendría una tasa anual de crecimiento demográfico en los próximos años con niveles inferiores al 0,35% y en ligera tendencia decreciente. De esta forma, y después de unos años de elevado crecimiento demográfico, España alcanzaría algo más de 47 millones de habitantes en el año 2020. Con ello, en el periodo 2010-2019 la población residente crecería en 1,2 millones (un 2,7%), frente a los 5,9 millones de incremento (14,8%) en la primera década del siglo XXI. En promedio anual, el crecimiento demográfico sería de 124.591 habitantes, muy por debajo del crecimiento en 593.931 habitantes de la pasada década. (Véase el cuadro número 9 del Anexo Estadístico).

a) Crecimiento vegetativo a corto plazo.—Según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística, España habría abierto en 2009 un periodo de continuo decrecimiento del número de nacimientos, tras el máximo de 518.503 alcanzado en 2008 (cifra no observada desde 1981). Este paulatino descenso de la natalidad viene determinado por la propia estructura de nuestra pirámide poblacional, al estar entrando en edad fértil generaciones de mujeres menos numerosas, nacidas durante la crisis de natalidad de los 80 y primeros de los 90.

Esta evolución de la natalidad se produciría a pesar de que continuara la tendencia favorable de la fecundidad de la última década. Así, el número medio de hijos por mujer alcanzaría los 1,51 en 2019, frente a 1,40 en 2009. Estas mismas tendencias llevarían a una estabilización de la edad media a la maternidad en torno a los 31 años para los próximos años.

A su vez, en caso de mantenerse los ritmos de reducción de la mortalidad actualmente observados, la esperanza de vida al nacimiento se incrementaría tanto en los varones (en 1,7 años hasta los 80,1 años) como en las mujeres (en 1,5 hasta los 86,1 años). Al mismo tiempo, conviene destacar, por su importancia para el futuro financiero del sistema de pensiones que la esperanza de vida de aquellos que cumplan 65 años aumentaría en más de un año en cada sexo (hasta 19,1 años en los varones y 23,1 años en las mujeres) en los 10 próximos años.

No obstante, a pesar de estas continuas mejoras en la esperanza de vida, el número de defunciones de resi-

¹³ Véase el «Informe de la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo», BOCG, de 2 de octubre de 2003, páginas 34 y siguientes.

¹⁴ La Proyección de Población de España a Corto Plazo elaborada por el INE constituye una simulación estadística del tamaño y estructura demográfica de la población que residiría en España, sus comunidades autónomas y provincias en los próximos 10 años, en caso de mantenerse las tendencias y los comportamientos demográficos actualmente observados.

dentes en España continuaría con su tendencia creciente, a un ritmo promedio de unos 3.000 más cada año, debido al progresivo envejecimiento de la estructura de la población.

Con todo ello, el crecimiento natural de la población de España se ralentizaría paulatinamente tras haber alcanzado el máximo de los últimos 25 años en 2008 (134.305). De esta forma, la diferencia entre nacimientos y defunciones apenas superaría el saldo nulo en el horizonte de 2019 (con 6.180) (véase cuadro número 10 del Anexo Estadístico).

b) Inmigración a corto plazo.—Las oscilaciones demográficas de origen migratorio están sujetas a variaciones muy intensas difícilmente previsibles; ello hace que los cálculos proyectados deban tomarse con cautela. En cualquier caso de acuerdo con las informaciones disponibles, el Instituto Nacional de Estadística ha previsto que el flujo inmigratorio alcanzaría en 2010 un nivel cercano a los 460.000 inmigrantes, cifra ligeramente inferior a la alcanzada en 2009. Tal cifra supondría una reducción del 54,4% respecto al millón de personas que entraron en España procedentes del extranjero durante 2007.

Además, la proyección se realiza manteniendo en un nivel constante para los próximos diez años tanto el flujo inmigratorio como la propensión de la población a emigrar al extranjero, previstos a día de hoy para 2010. De ello resulta un saldo migratorio exterior de 684.672 personas en el periodo 2010-2019, situándose por debajo de las 80.000 personas en la casi totalidad de los años de dicho periodo (Véase el cuadro número 11 del Anexo Estadístico).

c) Tasa de dependencia a corto plazo.—En un sentido económico amplio la tasa de dependencia se define como el cociente, expresado en porcentaje, entre la población menor de 16 años o mayor de 64 y la población de 16 a 64 años (que es la que potencialmente se encuentra en edad de trabajar). Desde es punto de vista más amplio la tasa de dependencia se elevaría en 6 puntos durante los próximos 10 años hasta alcanzar un 55,1 por ciento. Este porcentaje resulta de los cálculos efectuados por el Instituto Nacional de Estadística, según los cuales el envejecimiento de la pirámide poblacional provocaría una reducción de personas en edad de trabajar (de 16 a 64 años) de casi medio millón de efectivos (un 1,6%) en 10 años. Paralelamente, el grupo de edad de mayores de 64 años sería el que mostraría un incremento más notable, con 1,3 millones de personas más en 2020 (un 17,1 %), alcanzando el 19,2% de la población total. (Véase la pirámide de población que figura en el cuadro número 12 del Anexo Estadístico).

Sin embargo, para el sostenimiento financiero de las pensiones se utiliza un concepto más estricto de tasa de dependencia según el cual la tasa de dependencia haría referencia al porcentaje de personas mayores de 65 años con respecto a la población en edad de trabajar (normalmente integrada por las personas con una

edad de entre 15 y 64 años). En este sentido, más estricto, habría que descontar el 25,30 por ciento de menores de 16 años que, según las proyecciones del INE que se están utilizando, habrá en 2020. De las operaciones anteriores resulta que la tasa de dependencia en 2020 será de un 29,8 por ciento. (Véase el cuadro número 13 del Anexo Estadístico).

De manera resumida, en lo que interesa a sostenibilidad del sistema de pensiones los principales datos que se desprenden de las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística para los próximos diez años son que, entre 2010 y 2019 la población residente crecerá en 1,2 millones, alcanzado una cifra aproximada de 47.235.000 personas. La distribución por edades, en orden a determinar la tasa de dependencia (amplia o estricta) que se llegaría a alcanzar en esa fecha sería la siguiente: un 25,30 por ciento de la población tendría una edad inferior a 16 años; un 54,90 por ciento de los habitantes estaría en edad legal de trabajar (entre 16 y 64 años); y un 29,80 por ciento de la población tendría una edad superior a los 64 años.

B) Proyección de la población española a largo plazo (2000-2049).¹⁵—La estructura de la población española y las tendencias demográficas actuales nos llevarían a un escenario de reducidas tasas de crecimiento poblacional futuro, el cual supondría un incremento de 2,1 millones de habitantes en los próximos 40 años. De esta forma, nuestro país alcanzaría una cifra aproximada a 48 millones de habitantes en 2049. El dato más llamativo de esta simulación es el referido al progresivo envejecimiento al que se enfrenta la población española. La expresión gráfica de ese envejecimiento se puede apreciar en la pirámide poblacional de España que figura en el cuadro número 14 del Anexo Estadístico.

a) Crecimiento vegetativo a largo plazo.—La continuidad en el futuro de las actuales tendencias de fecundidad llevaría el número medio de hijos por mujer hasta un nivel de 1,71 en 2048¹⁶. Dicha hipótesis no sería suficiente para evitar el descenso en el número absoluto de nacimientos en las próximas dos décadas, como consecuencia de la reducción del número de mujeres en edad fértil. El número de nacidos no volvería a elevarse hasta 2028, una vez superado el efecto

¹⁵ Esta proyección de población, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, consiste en una simulación estadística de la población que va a residir en España en los próximos 50 años, basada en una serie de hipótesis de evolución de cada uno de los fenómenos demográficos básicos que determinan el volumen y estructura de la misma: la fecundidad, la mortalidad y las migraciones. El acierto de sus resultados está condicionado a que dichas hipótesis se terminen cumpliendo en la realidad.

¹⁶ Téngase en cuenta que la tasa de reemplazo, esto es, el número medio de hijos por mujer que se estima necesario para que una población no decrezca, se calcula en una media de 2,1 hijos por mujer a lo largo de su edad fértil.

sobre la pirámide poblacional femenina que produjo la crisis de natalidad de los años 80.

Por otro lado, de mantenerse los ritmos actuales de reducción de la incidencia de la mortalidad por edad sobre la población de España, la esperanza de vida al nacimiento alcanzaría los 84,3 años en los varones y los 89,9 años en las mujeres en 2048, incrementándose desde 2007 en 6,5 y 5,8 años, respectivamente. No obstante, el mayor tamaño poblacional y una estructura demográfica cada vez más envejecida producirían un continuo crecimiento del número anual de defunciones; con ello, el saldo entre nacimientos y defunciones entraría en una dinámica decreciente que acabaría invirtiéndose a partir de 2020, lo cual supondría un fuerte freno al crecimiento poblacional. Los indicadores de fecundidad y mortalidad pueden verse en los cuadros números 15 y 16 del Anexo Estadístico.

b) Inmigración a largo plazo.—Ya se ha señalado con anterioridad que las oscilaciones migratorias son difícilmente calculables, dificultad aún mayor si tenemos en cuenta el largo plazo al que nos estamos refiriendo en el presente epígrafe. Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico mundial (se prevé un aumento de entre 2 y 3 mil millones de habitantes en el mundo durante los próximos 40 años) y si persisten las grandes desigualdades de desarrollo económico entre los diferentes países, así como los problemas climáticos, entonces es previsible que las poblaciones van a experimentar una movilidad sin precedentes tanto a nivel regional como internacional.¹⁷

Centrándonos en el caso español.—con las cautelas que ya se han expresado— debe indicarse que, en lo referido al fenómeno migratorio, para el corto plazo (hasta 2020), la proyección se ha realizado.—explica el Instituto Nacional de Estadística— tomando como base una hipótesis de decrecimiento en el flujo de inmigrantes hasta los 3,8 millones entre 2009 y 2019, un millón menos que los observados entre 2002 y 2008. A partir de 2019, los resultados corresponden a un flujo anual constante de 400 mil inmigrantes. Con ello, la extensión a largo plazo de los comportamientos actualmente observados de la emigración exterior, muy ligada a la entrada previa de inmigrantes, llevaría a España a presentar un saldo migratorio externo de 2,6 millones de migrantes netos en los próximos 40 años. (Véanse, sobre este particular, los cuadros números 17 y 36 del Anexo Estadístico).

C) Otras proyecciones demográficas y económicas a largo plazo.—Junto con las proyecciones demográficas efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística, existen otros estudios que ponen en conexión evolución demográfica y sostenibilidad financiera de

los sistemas de pensiones. Entre esos estudios cabe destacar los siguientes:

a) Proyecciones efectuadas por las instituciones comunitarias.¹⁸—El informe conjunto de referencia, tras una rápida descripción del sistema español de pensiones de jubilación, concluye sus previsiones demográficas y macroeconómicas centrándolas en dos principales cuestiones:

1. Tasa de dependencia.—En 2008 la tasa de dependencia de la tercera edad, en España, ascendía a un 24,1 por ciento, estando por debajo de la media UE-27 que alcanzaba un 25,3 por ciento. En 2035, según estos datos, la tasa de dependencia en España se elevaría a un 39,72 por ciento, con lo cual seguiría permaneciendo por debajo de la media de los países de la UE-27 en los que dicha tasa crecería hasta una media de un 42,07 por ciento. Es a más largo plazo, en 2060, cuando el informe conjunto pronostica que la tasa de dependencia española superará a la tasa media europea con un porcentaje de un 59,07 por ciento, frente al 53,47 por ciento de media en los países de la UE-27 (Véase al respecto el cuadro número 37 del Anexo Estadístico).

b) Más recientemente, el estudio conjunto de los principales desafíos que la evolución demográfica mundial producirá al mercado de trabajo y a los sistemas de seguridad social se encuentra en el Informe de la Organización Internacional del Trabajo «Empleo y protección social en el nuevo contexto demográfico» (Ginebra, 2010), o en el Informe de la Asociación Internacional de la Seguridad Social mencionado con anterioridad. Siguiendo la exposición que se hace en este último informe, las principales transformaciones que experimentarán los sistemas de seguridad social a largo plazo como consecuencia de la evolución demográfica se pueden resumir en las siguientes adaptaciones:

— Adaptación al envejecimiento, que representa el desafío fundamental y más destacado, y que repercutirá, inevitablemente en las finanzas, las prioridades, la filosofía y la organización de la seguridad social.

— Evolución de las estructuras familiares (aumento del número de familias, disminución del número de hijos por mujer, incremento de las separaciones y las recomposiciones), que obligará a revisar los vigentes regímenes de ayudas a la familia.

— Transformación del mercado de trabajo, el cual, a resultas del envejecimiento y la evolución de las estructuras familiares, se verá avocado a cambiar,

¹⁷ A este respecto puede verse el informe «Cambios demográficos y seguridad social: desafíos y oportunidades», elaborado por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) en diciembre de 2010.

¹⁸ Se toma como base para expresar las conclusiones de las instituciones comunitarias el informe conjunto elaborado por la Comisión de Protección Social y la Comisión de Política Económica, «Report on theoretical replacement rates», de 1 de julio de 2009.

debiendo adaptarse a la plena y definitiva incorporación de la mujer.

— La urbanización, es decir no sólo el incremento del número de personas que viven en las ciudades (que ya son mayoría en el mundo), sino una transformación radical de los estilos de vida que permite a los ciudadanos estar conectados e informados permanentemente y que afecta, asimismo, a la estructura familiar que verá como se produce una reducción del número de hijos y un alejamiento de los miembros de las familias. La urbanización, si bien implica riesgos, puede representar una ventaja considerable para las instituciones de la seguridad social, ya que les permite optimizar sus recursos. Paralelamente, la urbanización traerá consigo nuevos desafíos; por ejemplo se ha demostrado que existe una relación entre vida urbana, aglomeración y riesgo de enfermedades crónicas.

— La extensión de los estilos de vida urbanos asociada a la disminución de la mortalidad traerá consigo la desincronización de los ciclos de vida, dando lugar a que en todo el mundo la frontera entre los tres períodos o etapas de la vida (juventud, actividad profesional y jubilación) sea cada vez más sutil y permeable.

— Las migraciones y la movilidad de la población de cada país crecerán en el futuro. En un mundo cada vez más interdependiente los movimientos de población exigirán una correlativa adaptación de los sistemas de seguridad social, ya se trate de las poblaciones más desfavorecidas que buscan una vida mejor, o de los segmentos de población más cualificados por los que compiten universidades y empresas.

— Emergencia de las clases medias en muchas de las áreas geográficas de mayor pobreza, dada la disminución de la pobreza en ingresos (primer Objetivo de Desarrollo del Milenio) que, no obstante, no solucionará totalmente las situaciones de pobreza extrema y mantendrá progresos muy desiguales entre unas y otras regiones.

V. RECOMENDACIONES

Consideración preliminar.

El respeto y el cuidado de los más débiles es el mejor índice para medir la calidad humana de una sociedad. El Pacto de Toledo nació para que no sufran incertidumbre alguna, sobre el mantenimiento de los medios económicos dignos que merecen, los integrantes de un colectivo tan sensible como el de los pensionistas, un colectivo del que forman parte nuestros ancianos, nuestros enfermos, nuestras viudas o nuestros huérfanos; un colectivo que —antes o después— acabará acogiéndonos a todos, porque los riesgos económicos vinculados a la enfermedad, la vejez o la muerte jamás dejarán de presentarse por óptima que sea la situación de nuestra sociedad.

El Pacto de Toledo persigue establecer las bases para que los poderes públicos tomen sus decisiones en

materia de pensiones, sabiendo que están avocados a respetar un equilibrio preciso entre la austeridad y la generosidad, un equilibrio que nos asegure a todos que el sistema no va a quebrar y, a la vez, nos aleje de aquellos antiguos modelos de sociedad tan tacaños que —como justo castigo a su avaricia— padecían, a la vez, todas las mezquinas preocupaciones del rico y todas las miserias y penalidades del pobre.

El consenso es el elemento político indispensable para crear las condiciones adecuadas entre austeridad y generosidad. La Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo es consciente de que el consenso ha sufrido dos fisuras y así lo ha consignado en sus recomendaciones; pero la Comisión quiere dejar claro que el Pacto de Toledo sigue gozando de una excelente salud y que el consenso que le sirve de fundamento es muy sólido en su conjunto.

Es más que centenaria la idea de unas medidas públicas de seguridad social que, a finales del siglo XIX, auspiciara la Comisión de Reformas Sociales. Entre los frutos de aquella iniciativa estuvieron la vieja Ley de Accidentes de trabajo de 1900, la creación del Instituto Nacional de Previsión en 1908, o el Seguro de Retiro Obrero Obligatorio en 1919.

Desde entonces, la Seguridad Social ha formado parte de la historia de España. España no es hoy —ni mucho menos— el país atrasado que era entonces, es la octava economía del mundo y su seguridad social figura entre las mejores. Nuestra seguridad social es, debe ser y seguirá siendo el instrumento esencial de vertebración, integración y cohesión social que da cumplimiento adecuado al espíritu de diversos mandatos constitucionales, mandatos que obligan a los poderes públicos a mantener un sistema de medidas que garanticen a todos los ciudadanos una asistencia y unas prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad. Con ello, la Constitución exige un sistema público que gestione unas prestaciones básicas que, siendo universales, deben concentrarse, además, en la protección de sectores de población potencialmente más sensibles, como son la familia, los niños, los desempleados, los enfermos, las personas con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o quienes alcancen la tercera edad.

Nuestra Constitución incluye estas orientaciones entre los principios rectores de la política social y económica, lo cual determina que el reconocimiento, el respeto y la protección de estos principios informen la legislación positiva y la actuación de los poderes públicos.

Si no somos capaces de asegurar que sigan vivos y plenamente vigentes estos principios, entonces sería vana la voluntad de establecer una sociedad democrática avanzada y de garantizar la convivencia conforme a un orden económico y social justo, que la Nación española proclama como preámbulo de su Constitución.

El Pacto de Toledo se fundamenta en el compromiso firme y duradero de velar por que no se vean mermados los derechos que dimanan de la formulación social del Estado; derechos que son posibles gracias a la solidaridad intergeneracional e intrageneracional, propia del sistema de reparto, que nos vincula unos a otros por encima de la mera justicia contable que es propia de los sistemas de capitalización; y derechos, en suma, que son el patrimonio común que han heredado todas las mujeres y hombres de bien que, con su esfuerzo, contribuyen a la riqueza nacional, aumentan el bienestar público y reafirman cada nuevo día la fe cierta en el progreso humano.

Recomendaciones:

0. La Comisión defiende el mantenimiento y mejora del sistema público de pensiones, basado en el reparto y en la solidaridad.

1. Separación y clarificación de las fuentes de financiación.

La Comisión constata que el legislador ha procedido a la clarificación de las distintas fuentes financieras en función de la naturaleza de las prestaciones.

Una vez efectuada la clarificación no ha sido culminada la separación de fuentes de financiación, pues queda por concluir la completa asunción con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de la financiación de los complementos de mínimos. Sin ello no se cerrará la premisa, reiterada por el Pacto de Toledo desde 1995, de que las prestaciones no contributivas han de ser financiadas, exclusivamente, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. El Gobierno ha de asumir esta tarea con carácter prioritario, debiendo presentar al Congreso de los Diputados un calendario que incluya las proyecciones económicas adecuadas para hacer creíble su inaplazable ejecución.

La Comisión ya puso de relieve en 2003 que la financiación de las prestaciones de naturaleza contributiva debe depender básicamente de las cotizaciones sociales, y que la financiación de las prestaciones no contributivas y universales se debe efectuar exclusivamente a través de la imposición general.

La Comisión también constató en 2003 la delimitación definitiva de los complementos a mínimos, de naturaleza no contributiva. Habiéndose iniciado, ya entonces, su asunción por los Presupuestos Generales del Estado. En el momento presente la Comisión considera urgente finalizar dicha asunción presupuestaria dentro del plazo que se establece en la disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

El cálculo de las cotizaciones sociales debe ir encaminado a garantizar la cobertura de las prestaciones contributivas. Cualquier modificación de los tipos de

cotización deberá salvaguardar la sostenibilidad del sistema.

La Comisión considera inaplazable actualizar el balance económico patrimonial entre el Estado y la Seguridad Social para que, sin ocasionar daños irreparables en las cuentas públicas, se liquiden definitivamente las deudas existentes entre la Seguridad Social y el Estado. La resolución de los problemas de contabilidad derivados de los préstamos, concedidos en su día por el Estado a la Seguridad Social para hacer frente a las insuficiencias financieras derivadas del ejercicio de sus competencias, podría resolverse, —si conviene a las Administraciones afectadas y por el procedimiento que legalmente corresponda—, permitiendo a las Administraciones titulares de la gestión adquirir la plena titularidad dominical de los establecimientos donde se ubican los servicios de referencia.

Avanzando un paso más respecto a las recomendaciones de 1995 y de 2003, la Comisión ha resuelto que, en todo caso, las políticas activas de empleo que introduzcan bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social deberán efectuarse exclusivamente con cargo a la fiscalidad general. También se financiarán, con cargo a la fiscalidad general, cualesquiera actuaciones en materia de anticipación de la edad ordinaria de jubilación o de ayuda a sectores productivos determinados.

2. Mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones.

La Comisión, como ha venido haciendo en el pasado, defiende el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas, su garantía por Ley y su preservación mediante la adopción de medidas encaminadas a asegurar el equilibrio financiero del sistema de pensiones en el futuro.

Los pensionistas son, sin duda, uno de los sectores de población más perjudicados por las variaciones crónicas —generalmente al alza— que la inflación ocasiona sobre el coste de la vida; por esa razón la revalorización anual de las pensiones se presenta como el mecanismo que ha de servir para conservar el poder adquisitivo de las pensiones; en este sentido, la revalorización debe ser diferenciada de cualquier otra acción de mejora encaminada no a conservar, sino —cuando lo permita la situación económica y con la oportuna cobertura legal—, a aumentar dicho poder adquisitivo.

En este orden de cuestiones la Comisión considera que la sostenibilidad del sistema exige que sólo se financien con cargo a los recursos de la Seguridad Social los gastos correspondientes al estricto mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, y que toda subida por encima del IPC (o del índice que, en su caso, pudiere adoptarse) sea sufragada con cargo a otros recursos financieros.

El vigente sistema de revalorización ha dado lugar, en anteriores ejercicios, a desviaciones entre el IPC previsto y el IPC real, con la consiguiente desvirtuación de su finalidad de conservación del poder adquisitivo; a partir de ahora deberá proponerse para cada desviación que haya ocasionado subidas en las pensiones por encima del IPC real, un tratamiento específico: ya sea como mejora que, total o parcialmente, se consolida y absorbe permanentemente por el sistema, ya sea como mejora cuyo exceso no se consolida. El Gobierno pondrá en conocimiento de la Comisión del Pacto de Toledo la decisión a adoptar, acompañada de las oportunas proyecciones macroeconómicas y datos financieros que fundamenten dicha decisión y que aseguren su adecuación al requisito de sostenibilidad del sistema que exige el Pacto de Toledo.

Por otra parte, resulta conveniente estudiar (para su posterior análisis y valoración por la Comisión) la posibilidad de utilizar otros índices de revalorización basados, entre otros, en el crecimiento de los salarios, la evolución de la economía o el comportamiento de las cotizaciones a la Seguridad Social, siendo recomendable que se tengan en cuenta los efectos que dichos índices han tenido sobre la sostenibilidad del sistema de pensiones en los países de nuestro entorno.

Finalmente, la Comisión considera que el Real Decreto-ley 8/2010 —adoptado en un contexto de medidas de ajuste fiscal y presupuestario— en el que se contempla la suspensión, durante 2011, de la revalorización de las pensiones, con la excepción de las pensiones mínimas y las no contributivas, no se ha realizado de acuerdo con las recomendaciones del Pacto de Toledo.

Por ello, la Comisión considera que esta tipo de medidas no puede adoptarse sin la consulta y el debate previos en el ámbito del Pacto de Toledo, teniendo en cuenta su recomendación número 2.

3. Fondo de reserva.

La Comisión pone de manifiesto, una vez más, la importancia que tiene para España el Fondo de reserva de la Seguridad Social.

Los excedentes de la Seguridad Social, sin límite alguno, deben seguir incrementando la dotación total del Fondo de reserva. En este sentido, la Comisión considera que deben evitarse demoras en la incorporación de los excedentes y, por consiguiente, que debe materializarse inmediatamente la incorporación al Fondo de Reserva de los excedentes pendientes.

La gestión del Fondo de reserva ha estado presidida por criterios de seguridad y solvencia. Dichos criterios deben orientar cualquier modificación de las normas que regulen su gestión.

El volumen alcanzado por el Fondo aconseja que se incrementen los medios materiales y personales de gestión.

4. Financiación, simplificación e integración de regímenes especiales.

La Comisión considera necesario culminar el proceso de simplificación en orden a la existencia de dos grandes regímenes en los que queden encuadrados, por un lado, los trabajadores por cuenta ajena y, por otro lado, los trabajadores por cuenta propia. Dentro de este contexto sería oportuno alcanzar una protección social equiparable entre estos dos regímenes.

En la línea anteriormente descrita, la Comisión recomienda continuar avanzando en la plena equiparación de los derechos de los trabajadores autónomos con los derechos de los trabajadores del Régimen General; en especial, en materia de incentivos para promover la continuidad de su actividad profesional, en materia de jubilación anticipada y en materia de trabajo a tiempo parcial.

Asimismo, a juicio de la Comisión, deben promoverse, de manera gradual, las medidas necesarias para aproximar las bases de cotización de los trabajadores autónomos a los ingresos percibidos por los mismos.

Además, la Comisión estima pertinente que todas las medidas que desarrollen los acuerdos del Pacto de Toledo tengan en cuenta la realidad específica del trabajo autónomo, articulando para ello los mecanismos necesarios que permitan que los trabajadores autónomos participen en los procesos que les afecten.

La Comisión entiende que han de incrementarse los niveles de transparencia e información a los trabajadores autónomos para permitir una elección responsable y adecuada de sus bases de cotización, con el objetivo de mejorar la suficiencia de sus pensiones futuras.

La Comisión estima necesario adoptar las medidas oportunas para ampliar la cotización al sistema de Seguridad Social por cualquiera de los trabajos realizados en todos los sectores de actividad económica. Esto supondría extender la posibilidad de cotizar al conjunto del colectivo de becarios de postgrado, así como la inclusión, a través de un sistema ágil y sencillo, de todas las personas sujetas al Régimen Especial de trabajadores al servicio del hogar familiar, a partir de cualquier trabajo periódico.

En particular sería conveniente terminar la integración definitiva de los siguientes regímenes especiales: Agrario por cuenta ajena, de los trabajadores del Mar y de los trabajadores al servicio del hogar familiar. Para conseguirlo deberán respetarse periodos graduales de integración, atendiendo a las especialidades de los sectores de población acogidos a ellos.

De igual modo, la Comisión considera oportuno que se proceda a un análisis de la regulación actual de los sistemas especiales de la Seguridad Social, en orden a verificar si siguen manteniéndose las razones y circunstancias que motivaron su establecimiento para, en caso de ser necesario, proceder a su paulatina reordenación y simplificación.

En esta línea, la Comisión está a favor de que se avance en el proceso de convergencia y armonización entre el Régimen General y el Régimen de Clases Pasivas, que deberá hacerse de manera gradual y sin afectar a expectativas de derechos, ni a derechos legítimamente adquiridos.

5. Adecuación de las bases y períodos de cotización.

La Comisión considera necesario ajustar, con más precisión, la relación entre el salario real y las bases de cotización así como, paralelamente, mejorar las prestaciones que se recibirán.

A los efectos indicados, resultaría pertinente elevar el tope máximo de cotización y la pensión máxima que se regulan en la Ley para garantizar la adecuada correlación en la evolución de salarios, cotizaciones y prestaciones.

Por Ley se establecerán los requisitos para que esa correlación entre salarios, cotizaciones y prestaciones se efectúe automáticamente.

La Comisión estima que el cálculo de la pensión debe realizarse sobre los periodos de cotización real.

Por Ley —previo estudio de las consecuencias financieras para la Seguridad Social— se podrán reconocer o favorecer determinadas situaciones y supuestos en el procedimiento de cálculo de la pensión, en orden a añadir o minorar periodos o bases de cálculo.

También debe establecerse una única fórmula para la determinación de la base reguladora que se utiliza al calcular cada una de las prestaciones del Sistema, que utilice mecanismos homogéneos para configurar la media de las bases de cotización que la conforman.

Todas estas medidas se pondrán en funcionamiento de manera gradual.

6. Incentivos al empleo.

Los incentivos a la contratación, a través de bonificaciones y reducciones en las cotizaciones sociales, pueden ser un instrumento útil para favorecer la incorporación o permanencia en el mercado de trabajo de personas con dificultades de acceso o en situaciones de riesgo de expulsión de aquél.

Sin embargo, la experiencia ha demostrado que una política de incentivos generalizados puede hacer perder parte de la eficacia de los mismos sobre la generación de nuevo empleo o su mantenimiento.

En este sentido, a juicio de la Comisión, el sistema de bonificaciones debe concentrarse en las situaciones y colectivos cuyo empleo se persigue favorecer de forma especial.

Además, debe desarrollarse el compromiso de bonificar —de manera más intensa y proporcionalmente a su antigüedad en la empresa— las cotizaciones de los tra-

bajadores ya contratados que tengan 55 o más años de edad, para incentivar el mantenimiento de su empleo.

La Comisión advierte de las negativas consecuencias que para la protección social de los jóvenes tienen la persistente temporalidad y precarización de sus condiciones de trabajo, así como sus elevados índices de rotación, dado que ello impide la acumulación de carreras de cotización mínimamente prolongadas y, por consiguiente, determina futuras pensiones de jubilación de escasa cuantía.

Por ello la Comisión sostiene que, a la vista de la situación actual de empleo por la que atraviesan los jóvenes, se hace necesario que las Administraciones Públicas pongan en marcha —entre otras— políticas educativas y formativas de amplio espectro que favorezcan las posibilidades de los jóvenes para ser contratados, especialmente en el caso de aquellos jóvenes que encuentran mayores dificultades de acceso al empleo debido a una formación escasa, o a causa de un abandono prematuro del sistema educativo.

Asimismo, la Comisión apoya el aumento de políticas activas de empleo específicas para jóvenes desempleados y para aquellos que acceden por primera vez al mercado laboral.

7. Modernización e información al ciudadano.

La Comisión constata el esfuerzo que se ha hecho para modernizar la Seguridad Social y aprecia los avances efectuados en este campo.

Sin embargo, la Comisión considera que, en materia de información al ciudadano, es necesario, además, concienciar a cada cotizante de la importancia medular que tiene la carrera de cotización sobre su futura pensión de jubilación y de la naturaleza solidaria del sistema.

En particular todo cotizante debe conocer, en su nómina, el importe de las cotizaciones propias a la Seguridad Social y el importe de las que corresponde satisfacer al empresario.

En desarrollo de esta línea de trabajo, la Comisión recomienda que se aprovechen al máximo las posibilidades que ofrece Internet para desarrollar acciones formativas encaminadas a difundir las características del sistema de pensiones, así como las obligaciones y derechos de los cotizantes y, en especial, entre tales derechos, la cuantía de las pensiones que les corresponden atendiendo a las cotizaciones realizadas.

A tales fines, al menos una vez al año, todo cotizante debe recibir en su domicilio información puntual sobre estas cuestiones; en concreto, será informado —en cuanto sea posible— de la pensión aproximada que, de mantenerse constantes sus circunstancias de cotización, percibiría tras su jubilación, lo cual debe servir de mecanismo de concienciación sobre sus posibilidades económicas en el futuro, así como sobre la

relación entre su salario actual y la pensión que le correspondería.

8. Gestión del sistema.

La eficacia y legitimidad del sistema de la Seguridad social también está relacionada con una gestión que responda, adecuadamente, con agilidad y de forma simplificada, a las demandas de los ciudadanos.

Por ello, la Comisión mantiene la conveniencia de potenciar la mejora de la gestión, a través de la integración de las funciones de afiliación, recaudatorias y de gestión de prestaciones, teniendo en cuenta, a su vez, el nuevo marco competencial que sobre la Seguridad Social regulan los diferentes estatutos autonomía. Además, la Comisión considera adecuado el desarrollo de un mecanismo unitario de gestión, desde el que se garantice, no sólo la oportuna simplificación, racionalización, economía de costes y eficacia social, sino la más efectiva aplicación de los principios de solidaridad, igualdad y equidad que informan el sistema español de Seguridad Social.

La Comisión defiende una más estrecha y adecuada coordinación entre el sistema de prestaciones de la Seguridad Social y los sistemas asistenciales autonómicos, sin perjuicio de la vigente distribución de competencias.

Las políticas de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de las deudas con la Seguridad Social, en supuestos de dificultades para afrontar el mismo, han tenido unos efectos favorables para el mantenimiento del empleo y de la actividad de las empresas. Por ello, la Comisión apoya el mantenimiento de la regulación actual, así como que se analice la posibilidad de mejoras en su aplicación, salvaguardando el equilibrio presupuestario del sistema.

9. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Comisión considera de gran relevancia la función que desempeñan las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales como asociaciones, sin ánimo de lucro, debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo, constituidas por empresarios que asumen, en los términos legalmente previstos, una responsabilidad mancomunada cuyo principal objeto reside en colaborar en la gestión de la Seguridad Social.

La Comisión defiende la adopción de medidas que mejoren la eficacia y el control de las Mutuas, que modernicen su funcionamiento y que lo doten de mayor eficiencia gestora, sin menoscabo de su naturaleza jurídica. En este sentido, las cotizaciones por contingencias profesionales deben continuar simplificándose y ajustándose, a fin de adecuar su importe a las necesidades reales del sistema en cada ejercicio, ya que incor-

poran en su gestión elementos de capitalización (capital-coste, reaseguro) que aseguran la suficiencia futura de las aportaciones.

10. Lucha contra el fraude.

El acceso indebido a la protección social y las conductas fraudulentas para poder percibirla, además de sus implicaciones en el coste para el sistema, constituyen un elemento grave de deslegitimación social. Por ello, la Comisión insiste en la necesidad de seguir avanzando en la adopción de medidas destinadas a mejorar el control de la correcta percepción de las prestaciones.

A su vez, la lucha contra la economía irregular, además de su incidencia en la competencia de las empresas, es una necesidad para que siga preservándose la estabilidad económica del sistema y para que se salvaguarden los futuros derechos de Seguridad Social de los trabajadores; por esa razón, se insta a combatir los efectos negativos que el empleo no declarado ocasiona a la Seguridad Social.

A este respecto la lucha contra el fraude debe comportar la aprobación de planes conjuntos entre Seguridad Social, Servicios Públicos de Empleo, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Instituciones Tributarias Forales y Ministerio del Interior que, por un lado, favorezcan la afluencia de la economía sumergida y, por otro, sirvan para perseguirla y para erradicar las empresas ficticias creadas para la generación fraudulenta de prestaciones, así como para la defensa de los derechos de los colectivos más vulnerables, en especial de los becarios, de los trabajadores sin afiliación y de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

La Comisión defiende incrementar, aún más, los mecanismos de control y seguimiento de las prestaciones, especialmente las de incapacidad temporal, a fin de evitar el absentismo injustificado, su utilización como mecanismo alternativo al desempleo o la jubilación, u otras prácticas abusivas. Esta reordenación deberá atender al necesario equilibrio entre el control del fraude y la protección del trabajador impedido para su actividad laboral.

La Comisión considera que deben potenciarse los mecanismos de colaboración y las posibilidades de control por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social y las Mutuas, en relación con los diferentes procesos de incapacidad, con especial atención a los procesos de baja de duración inferior a 15 días, que suponen una carga económica notable al ser sufragados con cargo a la empresa.

La Comisión sostiene que debe seguirse actuando para evitar usos inadecuados de afiliación a regímenes que no responden a las características propias del trabajo efectivamente realizado.

La Comisión entiende, por último, que deben reforzarse los instrumentos y medios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como el régimen de sanciones a los empleadores que no cumplan con sus obligaciones frente a la Seguridad Social, para lo cual deben adecuarse los tipos penales, la regulación de la prescripción en el caso de estructuras organizadas para la defraudación, el blanqueo de capitales, su ocultamiento en paraísos fiscales y otros delitos graves contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

11. Contributividad.

La Comisión constata, en línea con los contenidos del Pacto de Toledo de 1995 y de 2003, la necesidad de reforzar el principio de contributividad, como elemento básico de preservación de la equidad y del equilibrio financiero del sistema. En ese sentido, resulta conveniente avanzar en una mayor adecuación entre la pensión y el esfuerzo de cotización realizado por cada trabajador, medida en la que están avanzando la mayoría de los países de nuestro entorno.

La Comisión defiende que las modificaciones del periodo de cálculo para la cuantificación de la pensión de jubilación que se han venido realizando en España se han demostrado adecuadas, y entiende que ha de proseguirse en la misma línea, correspondiendo al Gobierno, mediante el pertinente diálogo social y con criterios técnicos claros, realizar una propuesta al respecto.

La Comisión sostiene que cualquier cambio en esta materia deberá aplicarse con la necesaria gradualidad, sin perjuicio del derecho de todo pensionista a optar por acogerse a dicho cambio de manera plena e inmediata, si lo considera conveniente.

La Comisión está a favor de que el cálculo de la pensión de jubilación —que, actualmente, se realiza sobre un porcentaje de la base reguladora a percibir por cada año cotizado, a partir del periodo mínimo exigido (15 años) de un 3% entre los 15 y 25 años de cotización, y de un 2% desde los 25 años en adelante— se modifique para responder a un esquema homogéneo de equiparación de los años cotizados, con un mismo porcentaje.

De igual modo, deben arbitrarse las medidas oportunas que hagan posible que los trabajadores de mayor edad que vean extinguida su relación laboral no vean mermados sus futuros derechos de Seguridad Social, como consecuencia del reparto desigual de sus cotizaciones en el tiempo.

12. Edad de jubilación.

La Comisión considera la prolongación de la vida laboral de los ciudadanos como un objetivo necesario y deseable; en este sentido, dado que el objetivo que se persigue es el de aumentar la edad real en la que los trabajadores abandonan el mercado de trabajo y tenien-

do en cuenta la evolución de la expectativa de vida después de los 65 años, la Comisión estima que es amplio el conjunto de medidas que se podrían adoptar para incrementar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones.

La Comisión entiende que es oportuna la modificación del régimen jurídico de la jubilación para conceder mayor relevancia a la carrera de cotización del trabajador, en orden a delimitar la cuantía de su pensión, favoreciendo así la aproximación de la edad real a la edad legal de acceso a ella.

La Comisión constata que la jubilación anticipada se ha convertido, básicamente, en una fórmula de regulación del empleo. A juicio de la Comisión esta situación debe modificarse.

La jubilación anticipada debería reservarse a aquellos trabajadores que cuenten con largas carreras de cotización y, voluntariamente, opten por acogerse a ella. No obstante, mediante norma con rango de Ley, podrán establecerse mecanismos de jubilación anticipada en favor de colectivos que realicen actividades concretas —atendiendo a su especial penosidad, peligrosidad o insalubridad, y que acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad— así como en razón de su grado de discapacidad, cuando de forma generalizada y apreciable suponga una reducción de su esperanza de vida.

Por otra parte, la Comisión aprecia que las once fórmulas de acceso a la pensión de jubilación existentes actualmente son excesivas, por lo que considera conveniente el estudio y reconsideración de las mismas y, en su caso, la supresión o modificación de aquellas que sean incompatibles con el contenido de esta recomendación en su conjunto.

La Comisión sostiene que es necesario incentivar la prolongación voluntaria de la vida laboral más allá de la edad ordinaria de jubilación. A tal efecto, sería necesaria la adaptación y mejora de cuantos incentivos sociales, fiscales y laborales sean posibles para fomentar la permanencia de los trabajadores en activo; en concreto, se establecerán las medidas adecuadas para que aquellas cotizaciones que darían lugar a una pensión superior al tope máximo, den lugar a un incremento mensual de la pensión final, el cual ha de suponer una mejora de la pensión máxima establecida en la Ley. El incremento mensual de la pensión será proporcional al porcentaje adicional de cotizaciones efectuadas, una vez alcanzada la pensión máxima.

La Comisión considera que debe mejorar la coordinación entre la legislación laboral y la de seguridad social respecto al objetivo de ocupación de los mayores; en particular, sobre las pensiones de incapacidad y su conexión con el empleo, sobre la regulación del contrato de relevo, sobre la cotización del empleo a tiempo parcial o sobre las entradas y salidas del empleo de los pensionistas, entre otros extremos.

Hay que introducir esquemas de mayor permeabilidad y convivencia entre la vida activa y pasiva, que per-

mitan e incrementen la coexistencia de salario y pensión. Resulta adecuada, en la misma línea que otros países de nuestro ámbito, una mayor compatibilidad entre percepción de la pensión y percepción del salario por actividad laboral, hoy muy restringida y que no incentiva la continuidad laboral.

La Comisión está convencida de que se debe combatir la discriminación por edad en nuestro mercado laboral, restringiendo al máximo el abandono prematuro de la vida laboral, como orientación de futuro en las políticas de igualdad, de acuerdo con las iniciativas de la Unión Europea.

Es prioritario remover la normativa que fuerza a colectivos o personas a la jubilación obligatoria, en contra de sus deseos y capacidades. No debe establecerse un límite de edad para el trabajo en un régimen de libertades individuales y de derechos fundamentales.

Asimismo, las políticas activas de empleo también deben estar orientadas a la recolocación de las personas de más edad y a su mantenimiento en situación activa.

La Comisión constata que no se ha alcanzado acuerdo alguno en materia de edad legal de jubilación.

La importancia que tiene prolongar la presencia activa de las personas en el mercado de trabajo y, por tanto, el retrasar la edad efectiva de jubilación para garantizar el futuro del sistema de pensiones, en un contexto de creciente aumento de la esperanza de vida, de disminución de la población en edad activa e incremento del número de pensionistas, es fundamental.

El objetivo de retrasar la edad efectiva de retiro exige promover un nuevo marco legal de la edad de jubilación más basado en la flexibilidad y la gradualidad y en el mantenimiento de estímulos a la prolongación de la vida laboral y en un esquema razonable de posibilidades de jubilación anticipada, en el que prime que la cuantía de la pensión a percibir dependa más del número de años cotizados a lo largo de la vida de las personas, de su esperanza de vida en el momento de la jubilación y de su capacidad de elegir en qué momento abandonan el mercado de trabajo, que de otros factores.

Desde este punto de vista cualquier modificación de la edad legal de jubilación deberá ser progresiva, sin que ello afecte a quienes vayan a jubilarse en el futuro inmediato, y no debería de realizarse de manera homogénea y forzosa para el conjunto de las personas.

13. Prestaciones de viudedad y orfandad.

La Comisión propone la reformulación integral de las prestaciones por muerte y supervivencia —en especial viudedad y orfandad— en línea con lo ya demandado por el Pacto de Toledo en 2003, y que no ha sido llevado a término en su totalidad.

Dicha reforma deberá atender, en todo caso, a mejorar las actuales pensiones de viudedad (en particular las de las personas mayores de 65 años en riesgo de pobreza) y orfandad.

La Comisión defiende el mantenimiento del carácter contributivo de estas prestaciones, y entiende que la adopción de medidas que introduzcan criterios basados en condiciones específicas para el acceso a ellas (edad, renta, hijos, compatibilidades,...) no puede modificar dicha naturaleza básica.

Todo ello tiene por objeto acomodarse a las nuevas realidades sociales y familiares, así como a las circunstancias socioeconómicas, a fin de mejorar la protección de los pensionistas sin otros recursos, y de adecuar la protección de colectivos menos vulnerables.

En este sentido, la Comisión opina que, a efectos de una cobertura adecuada de las situaciones de necesidad, la intensidad protectora debe concentrarse en las personas beneficiarias de la pensión de viudedad, con 65 o más años, en las que la pensión constituye su principal fuente de ingresos, al objeto de garantizar una situación de renta equiparable a la existente antes del fallecimiento del cónyuge o conviviente. A tal efecto, la Comisión considera que el mecanismo más adecuado sería elevar el porcentaje de la base reguladora que se utiliza para calcular la pensión de viudedad; no obstante, la cuantía resultante nunca podría dar lugar a una pensión de viudedad superior a la pensión de la que ésta derive.

La Comisión recomienda que el Gobierno lleve a cabo los estudios oportunos sobre los efectos que tendría que, para la determinación de la cuantía de la pensión de viudedad, se tengan en cuenta los periodos de cotización acreditados por el causante, con una fórmula similar a la que se utiliza para el cálculo de la pensión de jubilación. El resultado de dichos estudios se elevará a la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo.

Con el objetivo de proseguir con la mejora de la protección, la Comisión considera que el percibo de la pensión de orfandad debería extenderse hasta que la persona huérfana cumpla 25 años o, como máxima extensión, hasta que concluya el año en que alcance esa edad, cuando estuviere cursando estudios.

La Comisión considera que es oportuno homogeneizar y ordenar los límites de edad para el acceso y el mantenimiento de los diferentes derechos ligados a la cobertura familiar dentro del sistema de protección social.

14. Tratamiento fiscal de las pensiones.

La Comisión estima conveniente la reordenación del tratamiento fiscal de las pensiones del sistema público para adecuarlo a las nuevas realidades familiares, sociales y económicas, armonizando los criterios de eficacia y solidaridad, con vistas a evitar discriminaciones y conseguir una mayor equidad, otorgando un tratamiento fiscal más favorable que el actual a las pensiones de incapacidad permanente y a las de viudedad.

15. Solidaridad y garantía de suficiencia.

La Comisión valora el esfuerzo que se ha realizado —desde que se acordó el Pacto de Toledo— en orden a incrementar los principios de solidaridad y de garantía de suficiencia, al tiempo que considera que tales principios han de seguir reforzándose siempre que las posibilidades económicas lo permitan.

En línea con lo anterior, la Comisión está a favor del mantenimiento del principio de cuantías mínimas para las diferentes modalidades de pensión de nuestro sistema de seguridad social. Las mejoras que se establezcan para hacer efectivo el principio de suficiencia económica de las prestaciones deberán financiarse básicamente con cargo a la imposición general, como expresión de la solidaridad social.

La Comisión defiende la revisión del conjunto de las prestaciones del sistema para adaptar aquellas que han podido perder su eficacia protectora (seguro escolar, auxilio por defunción, incapacidad permanente,...).

Asimismo, sería necesaria una reordenación integral de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, con el objetivo de mejorar su cobertura, establecer con más claridad el ámbito de sus prestaciones e introducir nuevos ámbitos de protección en orden a colmar lagunas de cobertura que se detectan en el sistema. Un ejemplo claro sería la creación de una prestación no contributiva de orfandad (hoy inexistente con carácter general) o una más adecuada regulación de las prestaciones familiares.

La Comisión considera que deben reforzarse los instrumentos para hacer efectivos los principios de suficiencia y de solidaridad, incorporando —en función de las posibilidades económicas del país— recursos adicionales para incrementar la cuantía de las pensiones mínimas. Ello deberá hacerse respetando la máxima coordinación posible con el ámbito no contributivo, con el sistema asistencial de las Comunidades Autónomas, y sin poner en cuestión el principio de proporcionalidad entre cotizaciones y prestaciones. En concreto, respecto a los complementos a mínimos, es necesario articular las fórmulas oportunas que determinen que, en ningún caso, la cuantía de tales complementos pueda ser superior a la cuantía de las pensiones no contributivas vigentes en cada momento.

La Comisión estima que el Gobierno debe llevar a cabo los estudios pertinentes que permitan delimitar los umbrales de pobreza, con arreglo a los criterios fijados por la Unión Europea, al objeto de reorientar las políticas públicas dirigidas a su erradicación. Dicho informe será elevado a la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo.

16. Sistemas complementarios.

Uno de los retos de los sistemas de protección social, en una consideración global, consiste en que los ciuda-

danos, al dejar su actividad laboral, mantengan unos ingresos que les permitan desarrollar un nivel de vida similar al que venían teniendo hasta entonces. En relación con este objetivo, al lado de las pensiones públicas, los sistemas complementarios juegan un papel importante, como lo demuestran las medidas adoptadas en los países de nuestro entorno.

En esta línea, la Comisión sigue valorando positivamente que la protección social voluntaria, además de orientarse específicamente a un horizonte de ahorro a medio y largo plazo, sirva de complemento y mejora a las prestaciones de la Seguridad Social, salvaguardándose siempre el principio y las bases del sistema público de pensiones, y reafirmando que dichos sistemas complementarios tienen como objetivo el complementar y no el sustituir a las pensiones públicas.

Para la consecución de estos fines, la Comisión mantiene su recomendación de dotar de estabilidad y garantizar la neutralidad del actual sistema de previsión social complementaria, así como de potenciar los sistemas complementarios de la Seguridad Social en el marco de la negociación colectiva. A este respecto, la Comisión constata el insuficiente grado de desarrollo de la previsión complementaria en España, así como la correlativa necesidad de seguir reforzándola.

A la vista de lo anterior, la Comisión estima conveniente que la previsión social complementaria —con especial incidencia en la vinculada a la negociación colectiva— debe ampliar su capacidad de complementar al conjunto de prestaciones sociales públicas, con la finalidad de posibilitar una mejor atención de algunas contingencias. A tal fin la Comisión insta a los interlocutores sociales a que, en el marco de la negociación colectiva, instrumenten fórmulas de previsión complementaria a través de fondos y planes de pensiones en su modalidad de empleo.

Además, es importante que los beneficios fiscales que comportan los sistemas complementarios de prestaciones tengan una distribución más equilibrada, en especial en términos de igualdad de género, ampliando las posibilidades de que las personas con menores ingresos (en su mayor parte mujeres) puedan beneficiarse de las aportaciones de sus cónyuges o parejas. De igual modo, deberán mejorarse los beneficios fiscales de las aportaciones realizadas a fondos y planes de pensiones, en su modalidad de empleo; en particular, estableciendo estímulos fiscales adicionales en la regulación del impuesto de sociedades.

En línea con las recomendaciones para el sistema público de pensiones, la Comisión considera necesario que se mejoren los sistemas de información a los partícipes y a los beneficiarios de los sistemas complementarios, de modo que la misma sea más personalizada y, mediante su simplificación y el uso de un lenguaje más sencillo, permita que sus destinatarios tengan, en todo momento, un conocimiento exacto y periódico de los derechos consolidados que van generando, así como de los gastos que se le imputan, de modo que se logre un

mayor grado de responsabilidad individual sobre la previsión complementaria.

En todo caso, las cantidades ingresadas en los fondos y planes de pensiones o a favor de entidades de previsión social voluntaria no podrán tener un tratamiento fiscal más favorable que la cuantía prevista como deducible en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en la Ley del Impuesto sobre Sociedades por cotizaciones sociales, incluidas tanto las que son a cargo del trabajador, como las que corren por cuenta del empresario. Este límite no afectará a las cantidades que se pudieran aportar para la cobertura de situaciones de dependencia.

La Comisión estima que la previsión social complementaria debe atender, también, a las necesidades de los más de 3 millones de personas que en España realizan trabajos por cuenta propia o son empresarios individuales y para los que, hasta ahora, no han existido fórmulas atractivas y eficientes, más allá de opciones plenamente individuales.

La Comisión es consciente de que el trabajador autónomo reúne algunas características propias que lo distinguen del contratado laboral, características que justifican la configuración de un régimen de previsión social complementaria específico, ya que los ingresos de sus actividad económica pueden ser muy variables de un año a otro.

Una de las medidas específicas a favor de este colectivo podría ser la de crear planes de pensiones o planes de previsión asegurada específicos para trabajadores autónomos, con la particularidad de que permitan la disposición anticipada en caso de cese de la actividad o la existencia de pérdidas durante un determinado periodo de tiempo.

La Comisión está a favor de que las mutualidades de previsión social —en su condición de instrumentos de previsión complementaria sin ánimo de lucro— sean potenciadas con arreglo a criterios de colaboración con el sistema público, como instrumento diferenciado que ayude a la extensión de la previsión social en el ámbito empresarial y profesional.

17. Mujer y protección social.

La Comisión constata que, en cumplimiento de, las recomendaciones de 2003, se han producido avances significativos en las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como en el ámbito de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en términos de igualdad de género.

La Comisión sostiene que se deben seguir removiendo aquellos obstáculos que dificulten el logro de una efectiva igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en relación con el empleo y la ocupación, una adecuada conciliación de la vida personal, familiar y laboral; y una incorporación e integración laboral acorde con las aspiraciones de las mujeres.

La Comisión respalda la adopción de las medidas oportunas que garanticen la equiparación real de salarios entre hombres y mujeres. A igual desempeño igual retribución. Ello tiene una incidencia directa en los derechos generados, basados en unas cotizaciones que, a su vez, se calculan en proporción al salario percibido. La mejor vía para facilitar una protección social equiparable comienza por la eliminación de cualquier discriminación salarial que pudiera producirse atendiendo, exclusivamente, a consideraciones de género.

La Comisión entiende que el sistema debe valorar la dimensión de género en materia de pensiones, en tanto en cuanto se ha constatado la existencia de retribuciones diferenciadas, de mayores periodos de interrupción por cuidados de hijos o familiares en situación de dependencia, o de mayores limitaciones en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, entre otras discriminaciones que gravan más intensamente a las mujeres que a los hombres.

A la vista de las anteriores constataciones, la Comisión está convencida de que ha llegado el momento de que el sistema evolucione y adopte medidas que reconozcan el esfuerzo asociado a esas circunstancias y —como ya hizo en 2003— reclama el impulso de los mecanismos que incorporen los periodos de atención y cuidado de los hijos o personas dependientes como elementos a considerar en las carreras de cotización.

Todo esto debe hacerse como expresión de consideración social hacia la maternidad y, también, atendiendo a la importancia de la natalidad para el sostenimiento del sistema de pensiones en el futuro. Además han de adoptarse iniciativas que ayuden a las mujeres a complementar sus aportaciones económicas con otros elementos como ventajas fiscales o situaciones asimiladas al alta (a efectos de mejorar la pensión de jubilación) con el objetivo de configurar derechos de pensión propios.

La Comisión defiende que se adopten nuevas medidas para facilitar la adecuación del sistema de pensiones a las realidades personales y familiares, avanzando en la ampliación de coberturas, las ayudas a la adquisición de derechos propios, el acceso a pensiones de grupos especialmente vulnerables y el aumento del apoyo financiero a los pensionistas más desfavorecidos.

La Comisión estima que debe estudiarse la posibilidad de un incentivo fiscal para generar pensiones a favor de los cónyuges no incorporados al mercado de trabajo, cuando el matrimonio tenga régimen de bienes gananciales.

La Comisión apoya la posibilidad —en casos de ruptura familiar— cuando concurriera la aportación de la mujer al mantenimiento de los negocios familiares, y previa resolución judicial, del reconocimiento en la carrera de cotización de la mujer, de periodos de tiempo que permitan generar derechos propios y no únicamente derivados. Ello tendría una clara incidencia en el ámbito del trabajo autónomo, en el medio rural y en los sectores del comercio y de la hostelería; además, evita-

ría la desprotección sobrevenida que afecta a las mujeres en esas áreas cuando se produce una separación o divorcio a edades tardías.

La Comisión considera que ha de estudiarse la implantación de modalidades específicas de contratación para aquellas personas que, colaborando en negocios familiares, no generen derechos de pensión adecuados. A tal efecto, una de las posibilidades consistiría en la utilización de cotizaciones sobre jornadas parciales que permitan la cotización de ambos cónyuges, cuando ambos realicen actividades para el mantenimiento del negocio. Igualmente cabría la posibilidad de instrumentar mecanismos de previsión complementaria para dar cobertura a estas situaciones.

18. Discapacidad.

La Comisión estima que el sistema de Seguridad Social constituye un instrumento de política social que debe contribuir, en mayor medida, a la plena inclusión de las personas con discapacidad. A tal fin, se han de intensificar los niveles de protección de las necesidades insuficientemente cubiertas de las personas con discapacidad y sus familiares, en materias tales como:

- Anticipación de la edad de jubilación de trabajadores con tipos de discapacidad que comporten menor esperanza de vida.
- Asignaciones por hijo/a a cargo.
- Orfandad.
- Pensiones no contributivas.
- Convenios especiales.

De igual modo, se ha de promover que el Sistema de Seguridad Social no comporte trabas para la activación y, por tanto, el acceso al empleo de calidad de las personas con discapacidad, y que, al mismo tiempo, estimule, compatibilizándolas en su caso, el tránsito de medidas pasivas a medidas activas.

La Comisión entiende que debe flexibilizarse el régimen jurídico de las pensiones por incapacidad permanente, para moderar la incompatibilidad existente que obliga a elegir entre pensión o trabajo. Ello induce a las personas que han adquirido una discapacidad durante su vida laboral a optar por la pensión —y, consiguientemente, a permanecer en situación de inactividad— cuando podrían, en muchos casos, desarrollar una actividad laboral acorde con sus circunstancias.

La legislación de seguridad social no ha de expulsar a nadie del mercado de trabajo, sino que debe potenciar mecanismos de incorporación inclusiva que faciliten la plena autonomía de las personas con discapacidad.

En todo caso, al alcanzar el pensionista de incapacidad la edad de jubilación el régimen de compatibilidad de su pensión deberá regirse por los mismos criterios de compatibilidad que, con carácter ordinario, se pueden establecer para la pensión de jubilación.

19. Inmigración.

La Comisión tiene clara la relevancia de una inmigración ordenada y legal que contribuya a la estabilidad futura de nuestro sistema de protección social, ayudando a mantener el crecimiento demográfico y la tasa de natalidad, y contribuyendo al desarrollo de nuestro mercado laboral mediante la incorporación de personas con plena capacidad para desarrollar sus responsabilidades.

El flujo de inmigración debe canalizarse a través de mecanismos que garanticen la incorporación de los inmigrantes al mercado de trabajo, así como su consiguiente protección social, con plenitud de derechos y obligaciones.

La Comisión considera que la Seguridad Social deberá adecuar esos procesos a través de mecanismos de gestión que den, sin menoscabo de garantía alguna, facilidades para la gestión de los trámites de contratación, afiliación e integración en el sistema. Todo ello debe hacerse asegurando la plena coordinación entre necesidades laborales, ofertas de trabajo, tramitación de expedientes, acogimiento de inmigrantes y formación para el empleo, entre otros, que permitan una adecuada cobertura de las necesidades de nuestro mercado de trabajo y faciliten la rápida y plena integración de los nuevos trabajadores extranjeros.

La Comisión es favorable a que se mantenga una supervisión constante sobre el cumplimiento satisfactorio de los convenios internacionales, en materia de seguridad social, suscritos por España.

La Comisión defiende que se refuercen los instrumentos de inspección y control, para evitar que se produzcan situaciones que puedan conducir esa necesaria inmigración legal hacia la economía sumergida, la marginación o la explotación.

La Administración de la Seguridad Social deberá prestar especial atención a las disfuncionalidades que, en el ámbito de cobertura social, puedan producirse para que, en todo momento, exista un tratamiento homogéneo a españoles y a residentes legales extranjeros, tanto en el acceso a las prestaciones como en el mantenimiento de su percibo.

20. Control parlamentario y tratamiento presupuestario de los recursos de la Seguridad Social.

La Comisión entiende que, dada la dimensión financiera y la complejidad jurídica de la Seguridad Social, ésta debe seguir siendo objeto del tratamiento presupuestario propio, mediante sección diferenciada, que viene recibiendo en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado, así como que se ha de acomodar su tramitación parlamentaria a esa diferenciación, mediante un debate específico de dicha sección, desvinculándolo de la Sección 19 (Ministerio de Trabajo e Inmigración).

Además, resulta aconsejable —a juicio de la Comisión— la subdivisión de la actual Sección 60 (Seguri-

dad Social) de los Presupuestos Generales del Estado para separar las pensiones y prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social, de las prestaciones sanitarias y sociales.

Asimismo, la Comisión recomienda que se dé un tratamiento presupuestario diferenciado al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, para poder efectuar un control más detallado del mismo y para que se disponga de una información más precisa sobre su evolución.

La Comisión estima que, dada la magnitud de sus recursos y su trascendencia social, el control parlamentario de la Seguridad Social debe realizarse en una comisión parlamentaria permanente con competencia legislativa. Ello abundará en un mejor seguimiento de la evolución económica, de los comportamientos sociales y de los procesos demográficos que la afectan.

El Parlamento debería disponer, a los efectos arriba descritos, de recursos y medios adecuados, que serán adscritos específicamente a la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo.

Por otra parte, la Comisión considera conveniente establecer un control periódico por las Cortes Generales de los resultados de las actuaciones de control del fraude realizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

21. Seguimiento, evaluación y reforma del Pacto de Toledo.

La Comisión es consciente de que, una vez aprobadas, la realización de sus recomendaciones no es solamente tarea del poder legislativo; antes bien, junto con el Gobierno, las organizaciones sindicales y empresariales son —dada la materia esencialmente laboral y de

seguridad social de las recomendaciones— actores relevantes en la realización de aquéllas. Por ese motivo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, la Comisión considera que es conveniente que, tras su aprobación por la Cámara, el Presidente del Congreso de los Diputados traslade formalmente estas recomendaciones a las organizaciones sindicales y empresariales que actúan como interlocutores sociales.

La Comisión ha constatado que con su Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo no se agotan los trabajos encomendados a la Comisión, pues —junto a esta tarea, que es la más visible— coexiste una tarea cotidiana de seguimiento permanente de cualquier novedad o acontecimiento que, en mayor o menor medida, incida sobre el Pacto.

Habiéndose acreditado durante estos últimos 15 años la continuidad que tiene la función de seguimiento, se estima que es necesario que la Comisión del Pacto de Toledo adquiera naturaleza de Comisión permanente. Este paso podría darse a partir de la próxima legislatura, en los términos que contempla el Reglamento del Congreso de los Diputados, de tal modo que la tarea de seguimiento continuaría siendo desarrollada, hasta que finalice la legislatura presente, en la misma forma que se ha venido haciendo hasta ahora.

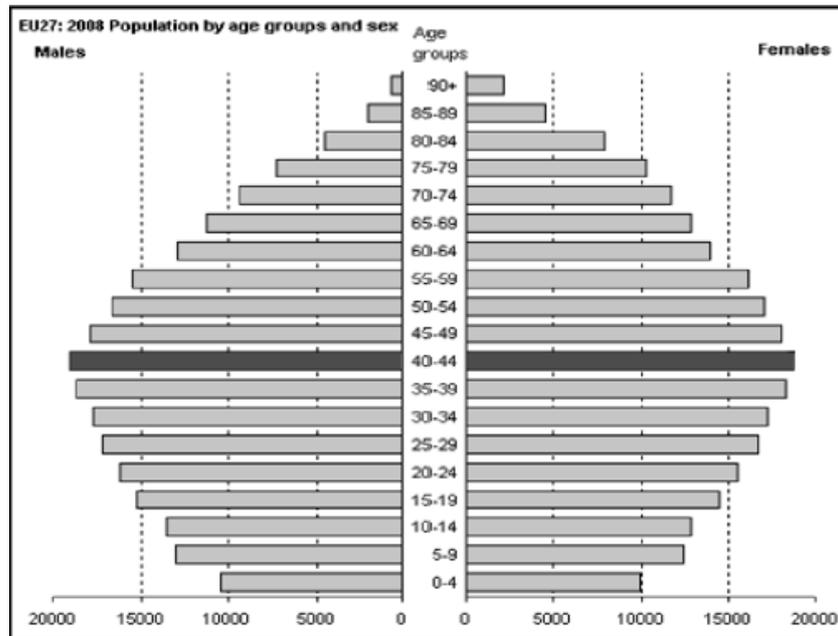
La Comisión valora positivamente el seguimiento y evaluación que se ha realizado en las dos ocasiones anteriores sobre la aplicación de las recomendaciones que el Congreso había ido aprobando en 1995 y 2003. Por ello, sigue considerando conveniente que el Congreso de los Diputados proceda, transcurridos al menos cinco años, a una revisión general del grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el mismo, mediante instrumentos parlamentarios específicos para ello.

VI. ANEXO ESTADÍSTICO

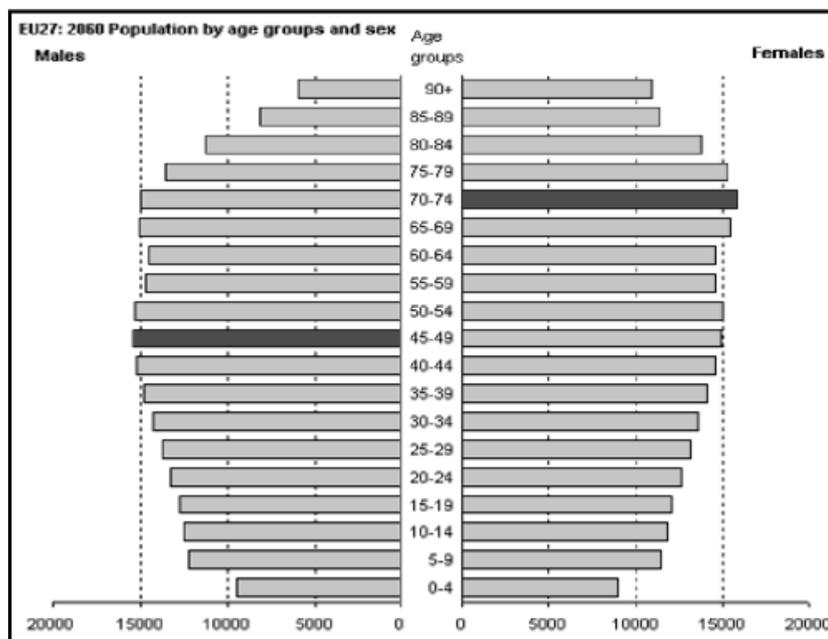
CUADRO NÚMERO 1

Estructura demográfica de la población en 2008 y en 2060. Comparación.

2008



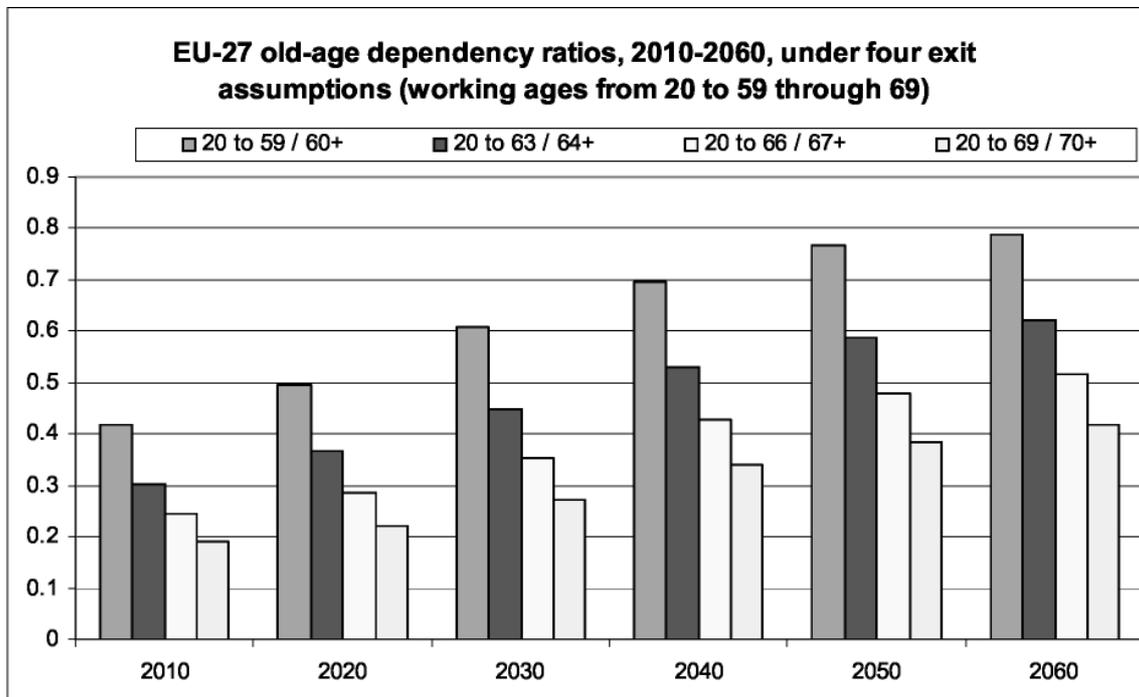
2060



Fuente: Unión Europea.

CUADRO NÚMERO 2

Proyecciones de diferentes tasas de dependencia, atendiendo a diferentes escenarios de edad media de retiro de los trabajadores



Fuente: Eurostat, proyecciones demográficas de 2008.

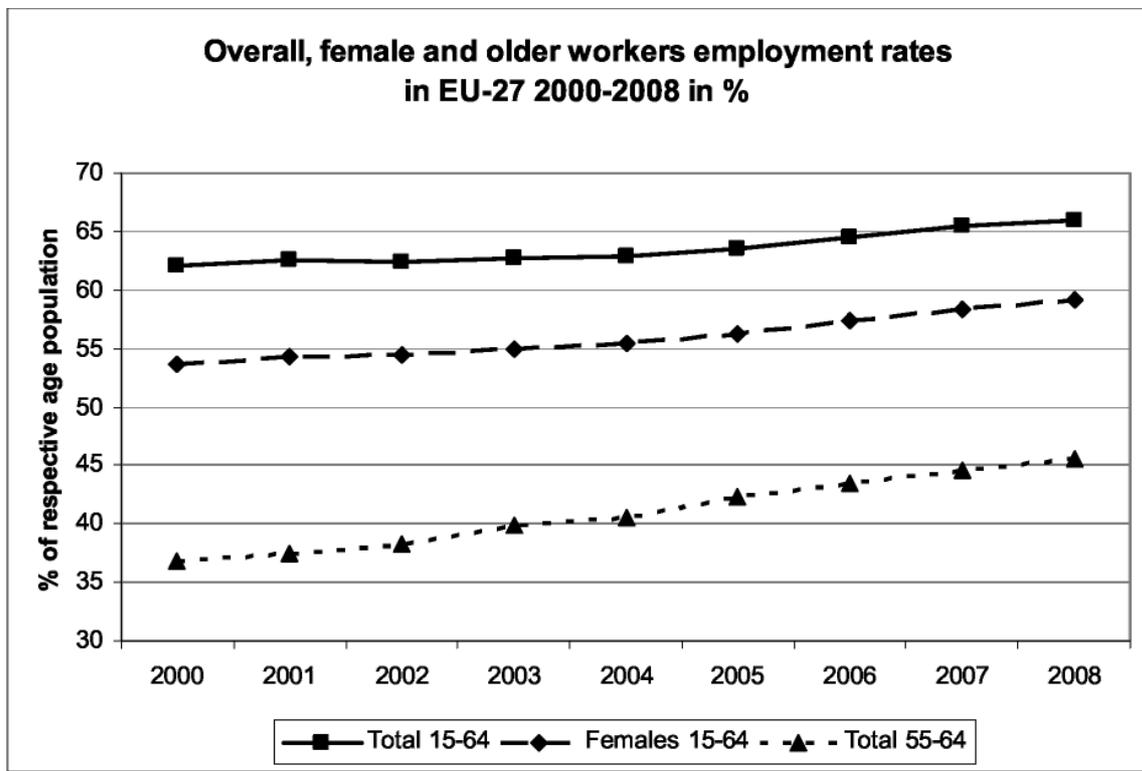
CUADRO NÚMERO 3

Estado Miembro	Edad media de jubilación en 2001	Edad media de jubilación en 2008	Edad legal de jubilación en 2009	Edad legal de jubilación en 2020
Bélgica	56.8	61.6*	65/65	65/65
Bulgaria	58.4	61.5	63/60	63/60
Rep. Checa	58.9	60.6	62/60y8m	63y8m/63y4m
Dinamarca	61.6	61.3	65/65	65/65
Alemania	60.6	61.7	65/65	65y9m/65y9m
Estonia	61.1	62.1	63/6 1	63/63
Irlanda	63.2	64.1 **	65/65	65/65 (66/66)
Grecia	61.3	61.4	65/60	65/60
España	60.3	62.6	65/65	65/65
Francia	58.1	59.3	60-65	60/60
Italia	59.8	60.8	65/60	65/60****
Chipre	62.3	63.5*	65/65	65/65
Letonia	62.4	62.7	62/62	62/62
Lituania	58.9	59.9**	62y6m/60	64/63
Luxemburgo	56.8	:	65/65	65/65
Hungría	57.6	:	62/62	64/64
Malta	57.6	59.8	6 1/60	63/63
Holanda	60.9	63.2	65/65	65/65 (66/66)
Austria	59.2	60.9*	65/60	65/60
Polonia	56.6	59.3*	65/60	65/60
Portugal	61.9	62.6*	65/65	65/65
Rumania	59.8	55.5	63y8m/58y8m	65/60 (65/61y11m)
Eslovenia	56.6	59.8**	63/6 1	63/61 (65/65)
Eslovaquia	57.5	58.7*	62/59	62/62
Finlandia	61.4	61.6*	65/65, 63-68	65/65, 63-68
Suecia	62.1	63.8	61-67	61-67
Reino Unido	62.0	63.1	65/60	65/65
Media UE-27	59.9	61.4		

Fuente: Eurostat, MISSOC, Informe conjunto de las Comisiones de Política Económica y de Protección Social, de 8 de noviembre de 2010.

CUADRO NÚMERO 4

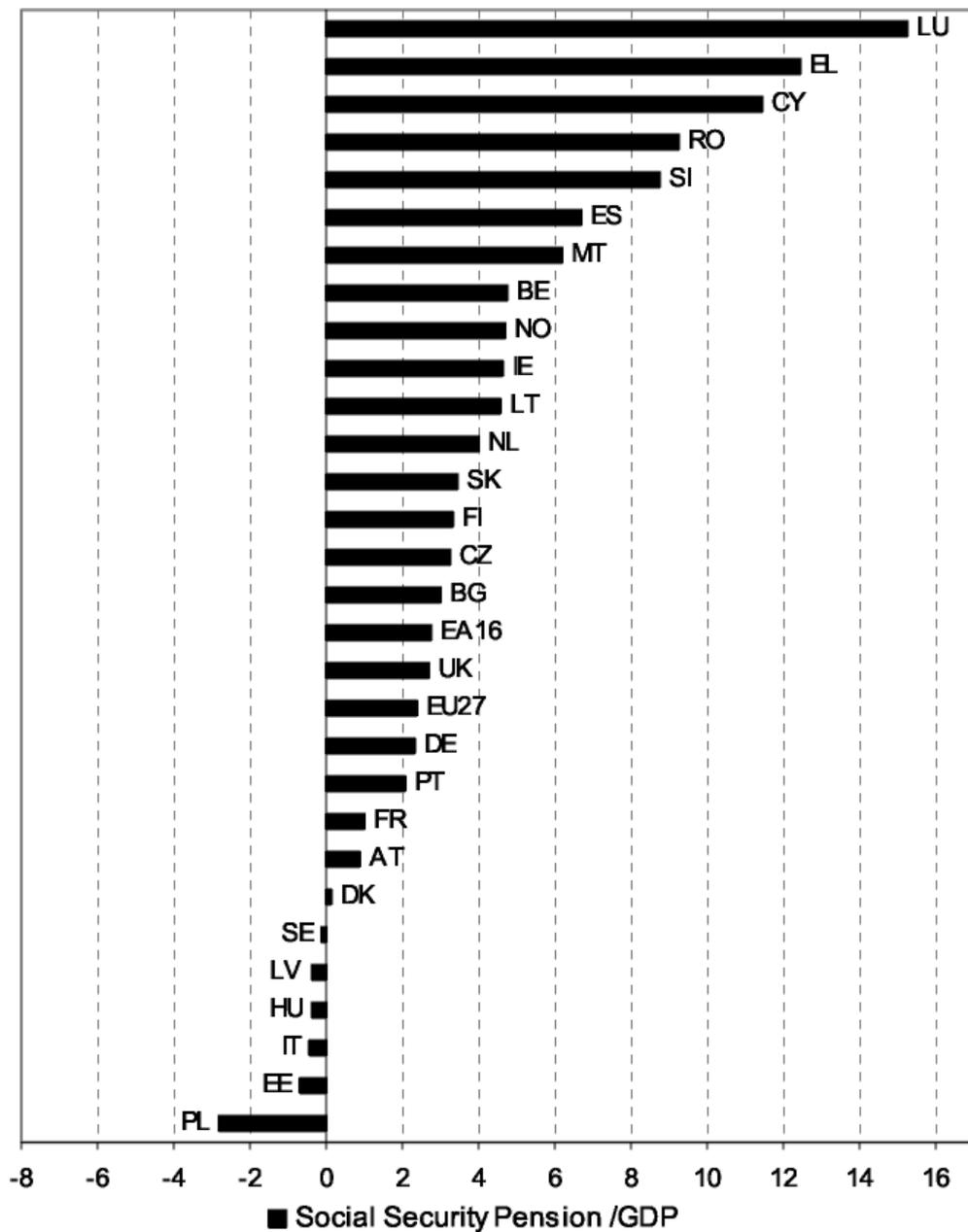
Porcentajes de incorporación al mercado de trabajo de mujeres y de trabajadores mayores en la UE-27.



Fuente: Eurostat, Informe conjunto de las Comisiones de Política Económica y de Protección Social, de 8 de noviembre de 2010.

CUADRO NÚMERO 5

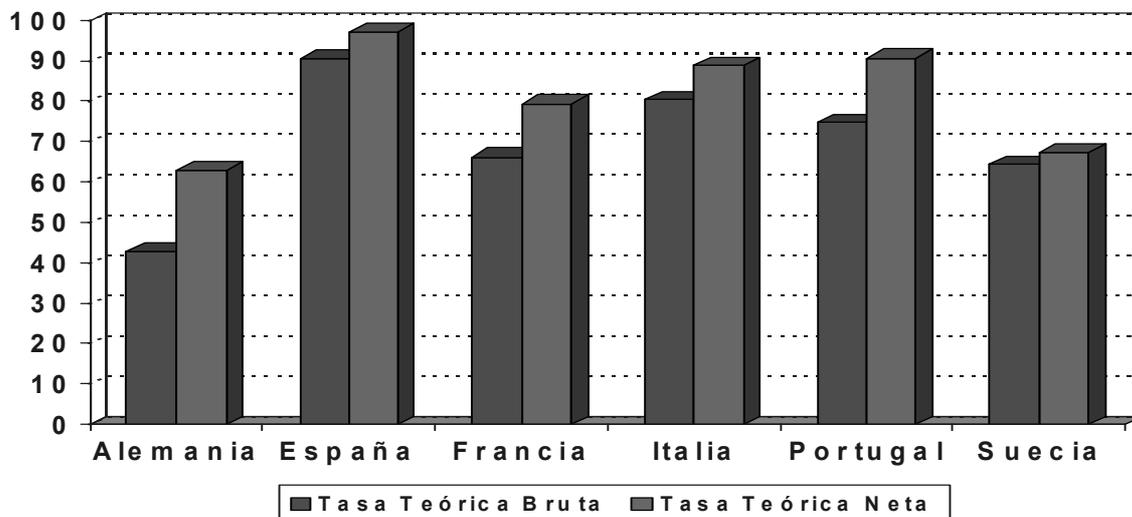
Proyección comparada de gasto en pensiones en relación al Producto Interior Bruto entre 2007 y 2060, en los diferentes países miembros de la UE-27.



Fuente: Eurostat, Informe conjunto de las Comisiones de Política Económica y de Protección Social, de 8 de noviembre de 2010.

CUADRO NÚMERO 6

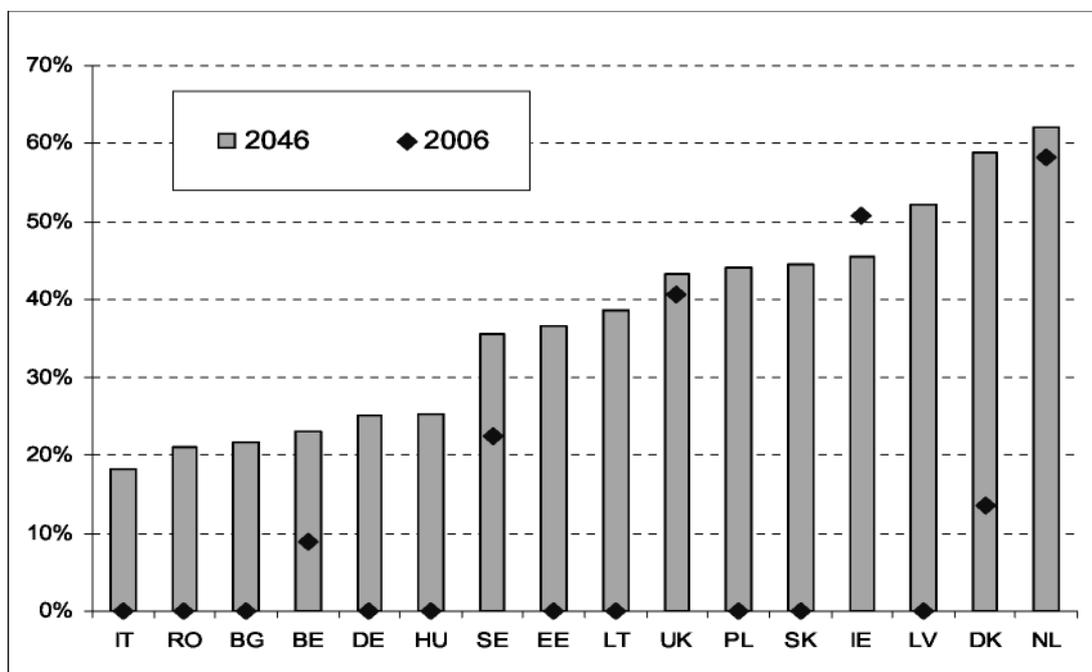
Tasa de reemplazo teórica jubilación / último salario 2006



Fuente: Comisión Europea. Actualización.
Tasa teóricas 2006-2046.

CUADRO NÚMERO 7

Proyección del incremento de la importancia de las pensiones complementarias en la tasa de sustitución, como consecuencia de las reformas que determinados países han efectuado sobre sus sistemas de pensiones.



Fuente: Informe conjunto elaborado por la Comisión de Protección Social y la Comisión de Política Económica, «Report on theoretical replacement rates», de 1 de julio de 2009.

CUADRO NÚMERO 8

Proyección del gasto público destinado a pensiones, expresado en porcentaje del PIB en los Estados miembros de la UE27 (2007-2060)

País	2007	2010	2020	2030	2040	2050	2060	Variación 2007-2060 (en p.p.)
Luxemburgo	8,7	8,6	9,9	14,2	18,4	22,1	23,9	15,2
Alemania	11,7	11,6	13,2	17,1	21,4	24	24,1	12,4
Chipre	6,3	6,9	8,9	10,8	12,8	15,5	17,7	11,4
Rumanía	6,6	8,4	8,8	10,4	12,6	14,8	15,8	9,2
Eslovenia	9,9	10,1	11,1	13,3	16,1	18,2	18,6	8,8
España	8,4	8,9	9,5	10,8	13,2	15,5	15,1	6,7
Malta	7,2	8,3	9,3	9,3	10,5	12	13,4	6,2
Bélgica	10	10,3	11,8	13,9	14,6	14,7	14,7	4,8
Noruega	8,84	9,57	11,46	12,7	13,39	13,33	13,58	4,7
Irlanda	4	4,1	4,6	5,4	6,4	8	8,6	4,6
Lituania	6,8	6,5	6,9	8,2	9,1	10,4	11,4	4,6
Países bajos	6,6	6,5	7,8	9,3	10,3	10,3	10,5	4
Eslovaquia	6,8	6,6	6,3	7,3	8,3	9,4	10,2	3,4
República Checa	7,8	7,1	6,9	7,1	8,4	10,2	11	3,3
Finlandia	10	10,7	12,6	13,9	13,6	13,3	13,4	3,3
Bulgaria	8,3	9,1	8,4	8,6	9,5	10,8	11,3	3
Hungría	10,9	11,3	11	11	12,2	13,2	13,8	3
Reino Unido	6,6	6,7	6,9	7,6	8	8,1	9,3	2,7
Dinamarca	10,4	10,2	10,5	11,5	12,1	12,3	12,8	2,3
Portugal	11,4	11,9	12,4	12,6	12,5	13,3	13,4	2,1
Francia	13	13,5	13,6	14,2	14,4	14,2	14	1
Austria	12,8	12,7	13	13,8	13,9	14	13,6	0,9
Dinamarca	9,1	9,4	10,6	10,6	10,4	9,6	9,2	0,1
Suecia	9,5	9,6	9,4	9,5	9,4	9	9,4	-0,1
Italia	14	14	14,1	14,8	15,6	14,7	13,6	-0,4
Letonia	5,4	5,1	5,2	5,9	6,1	5,8	5,1	-0,4
Estonia	5,6	6,4	5,9	5,6	5,4	5,3	4,9	-0,7
Polonia	11,6	10,8	9,7	9,4	9,2	9,1	8,8	-2,8

Fuente: Comisión Europea, «Ageing report 2009», tomado del informe elaborado por la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (inverco), diciembre de 2010 (figura entre la documentación recibida).

CUADRO NÚMERO 9
Crecimiento de la población de España (2000-2020)

Años	Población residente a 1 de enero	Crecimiento poblacional	
		Absoluto	Relativo (%)
2000	40.049.708	427.015	1,07
2001	40.476.723	487.521	1,20
2002	40.964.244	699.458	1,71
2003	41.663.702	681.640	1,64
2004	42.345.342	692.693	1,64
2005	43.038.035	720.215	1,67
2006	43.758.250	716.381	1,64
2007	44.474.631	808.628	1,82
2008	45.283.259	544.913	1,20
2009	45.828.172	160.844	0,35
2010	45.989.016	158.424	0,34
2011	46.147.440	153.018	0,33
2012	46.300.458	146.335	0,32
2013	46.446.793	138.601	0,30
2014	46.585.394	130.115	0,28
2015	46.715.509	121.200	0,26
2016	46.836.709	112.172	0,24
2017	46.948.880	103.382	0,22
2018	47.052.263	95.098	0,20
2019	47.147.361	87.564	0,19
2020	47.234.924		

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 10

Crecimiento vegetativo de la población de España

Años	Nacimientos	Defunciones	Crecimiento vegetativo	Tasas brutas por 1000 habitantes		
				Natalidad	Mortalidad	Crecimiento vegetativo
2000	396.626	357.788	38.838	9,90	8,93	0,97
2001	405.313	357.580	47.733	9,95	8,78	1,17
2002	417.688	366.046	51.642	10,11	8,86	1,25
2003	440.531	382.455	58.076	10,49	9,11	1,38
2004	453.172	369.564	83.608	10,61	8,66	1,96
2005	464.811	385.056	79.755	10,71	8,87	1,84
2006	481.295	369.391	111.904	10,92	8,38	2,54
2007	491.138	383.249	107.889	10,94	8,54	2,40
2008	518.503	384.198	134.305	11,37	8,43	2,95
2009	492.931	383.486	109.445	10,73	8,35	2,38
2010	499.134	395.526	103.608	10,83	8,60	2,23
2011	494.512	399.353	95.159	10,70	8,65	2,04
2012	488.509	403.134	85.375	10,53	8,71	1,83
2013	481.335	406.813	74.522	10,35	8,76	1,59
2014	473.263	410.333	62.929	10,14	8,81	1,34
2015	464.612	413.657	50.955	9,93	8,85	1,08
2016	455.735	416.788	38.947	9,72	8,90	0,82
2017	446.974	419.687	27.287	9,51	8,94	0,57
2018	438.655	422.381	16.275	9,31	8,98	0,34
2019	431.046	424.866	6.180	9,13	9,01	0,12

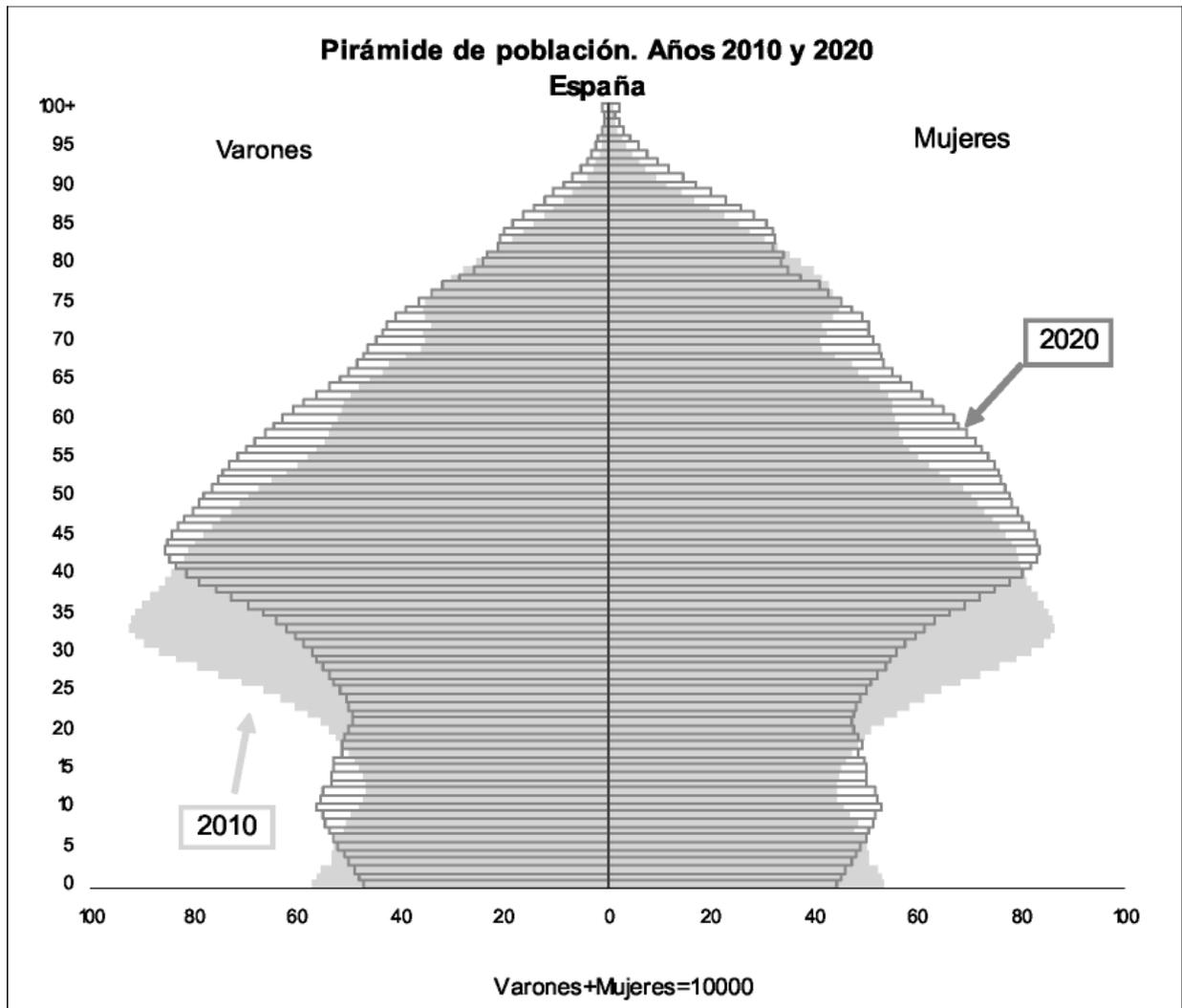
Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 11
Proyecciones de inmigración a España

Año	Inmigrantes	Emigrantes	Saldo Migratorio
2010	460.000	405.184	54.816
2011	460.000	402.140	57.860
2012	460.000	399.040	60.960
2013	460.000	395.921	64.079
2014	460.000	392.815	67.185
2015	460.000	389.755	70.245
2016	460.000	386.775	73.225
2017	460.000	383.905	76.095
2018	460.000	381.177	78.823
2019	460.000	378.616	81.384

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 12



Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

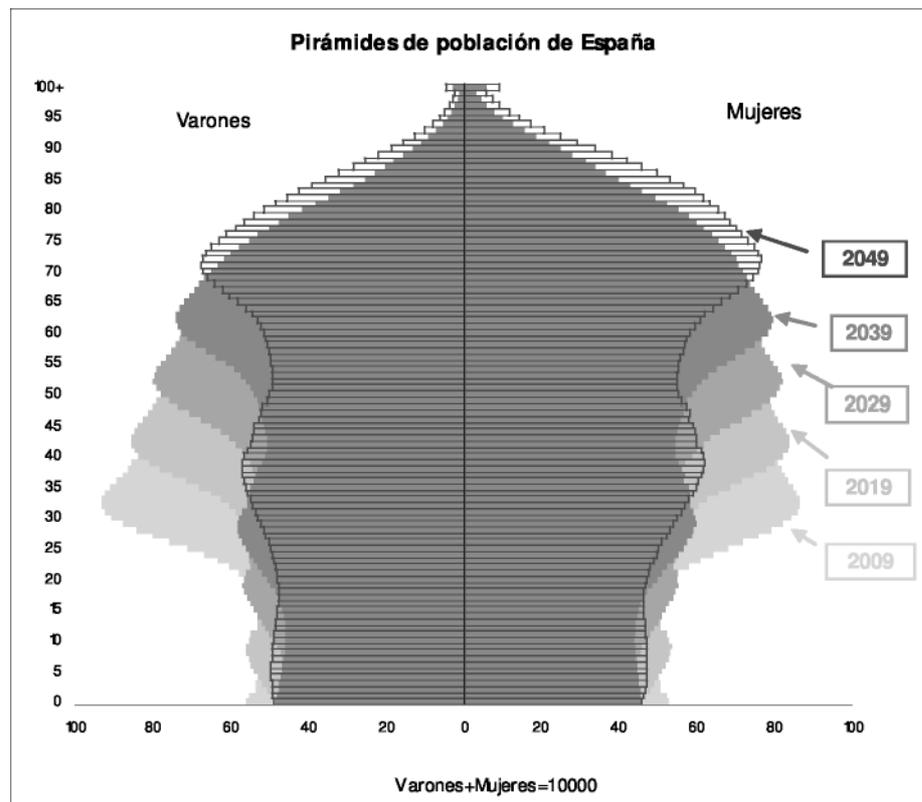
CUADRO NÚMERO 13

Tasas de dependencia

Años	Mayores de 64 años	Menores de 16 años	Total (menores de 16 y mayores de 64 años)
2000	24,93	23,98	48,91
2001	25,11	23,52	48,63
2002	25,18	23,24	48,43
2003	25,05	23,10	48,15
2004	24,97	23,05	48,02
2005	24,81	22,93	47,75
2006	24,63	22,86	47,49
2007	24,55	22,86	47,41
2008	24,49	22,98	47,47
2009	24,61	23,20	47,81
2010	25,03	23,60	48,63
2011	25,49	23,93	49,42
2012	25,98	24,27	50,25
2013	26,48	24,59	51,07
2014	26,96	24,88	51,85
2015	27,44	25,13	52,57
2016	27,92	25,30	53,22
2017	28,37	25,39	53,75
2018	28,81	25,40	54,21
2019	29,29	25,39	54,68
2020	29,79	25,30	55,09

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 14



Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 15

Indicadores de fecundidad

Años	Número medio de hijos por mujer	Edad Media a la Maternidad
2007	1,40	30,83
2008	1,46	30,82
2009	1,44	30,87
2018	1,54	30,92
2028	1,61	30,98
2038	1,67	31,00
2048	1,71	31,02

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 16
Indicadores de mortalidad

Años	Esperanza de Vida al Nacimiento		Esperanza de Vida a los 65 años	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2007	77,77	84,11	17,68	21,65
2008	77,81	84,20	17,71	21,69
2009	78,01	84,37	17,82	21,81
2018	79,70	85,84	18,81	22,91
2028	81,39	87,32	19,88	24,06
2038	82,91	88,66	20,91	25,14
2048	84,31	89,89	21,90	26,15

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

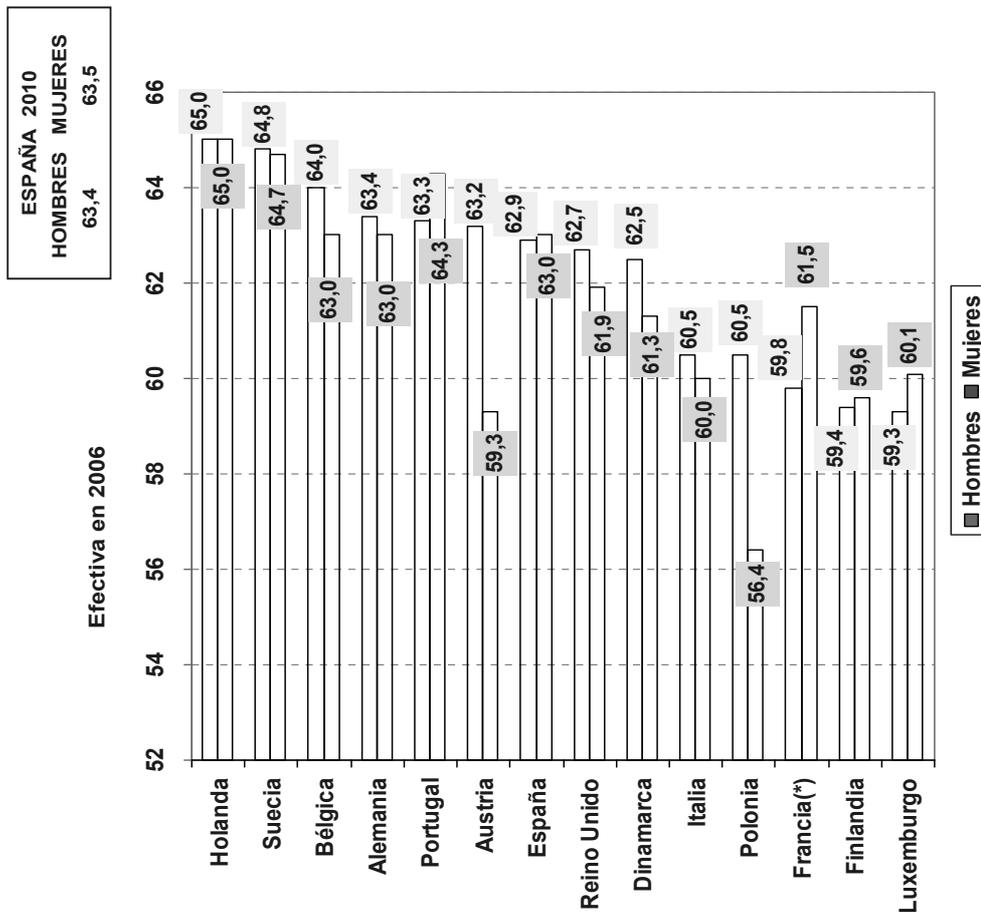
CUADRO NÚMERO 17
Crecimiento migratorio proyectado

Año	Inmigrantes	Emigrantes	Saldo Migratorio
2009-2018	3.864.662	3.419.018	445.644
2019-2028	4.000.000	3.242.030	757.970
2029-2038	4.000.000	3.261.150	738.850
2039-2048	4.000.000	3.272.311	727.689

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 18

Edad de jubilación de los trabajadores por cuenta ajena en Europa



Fuente: Comisión Europea.
(*) Datos de 2004

Edad legal

	2009		Previsto	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Holanda	65	65	67	67
Suecia	61-67	61-67	61-67	61-67
Bélgica	65	65	65	65
Alemania	65	65	67	67
Portugal	65	65	65	65
Austria	65	60	65	65
España	65	65	65	65
R. Unido	65	60	68	68
Dinamarca	65	65	67*	67*
Italia	65	60	65**	60**
Polonia	65	60	65	60
Francia	60	60	62	62
Finlandia	63-68	63-68	63-68	63-68
Luxemburgo	63 y 8 m	58 y 8 m	65	65

(*) Se revisará al alza según varíe la esperanza de vida.
(**) En Italia; 65 años para funcionarios desde 2018

CUADRO NÚMERO 19

Edad media de jubilación

Años	Régimen General	Total Sistema
2004	62,97	63,55
2005	62,87	63,45
2006	63,06	63,61
2007	62,92	63,47
2008	63,16	63,65
2009	63,26	63,73
2010 (*)	63,39	63,82

(*) Datos junio 2010.

Evolución prevista de la esperanza de vida

Años	Esperanza de vida a los 65 años
2007	19,91
2020	21,14
2030	21,86
2040	22,41

La esperanza de vida a los 64 años en 2009 es de 20,74 años.

Procentaje de jubilación anticipada sobre total jubilaciones

Años	Régimen General	Total Sistema
2004	64,50	49,58
2005	56,38	42,00
2006	60,28	46,47
2007	57,95	44,83
2008	54,47	42,33
2009	52,68	41,39
2010 (*)	50,85	40,24

(*) Datos junio 2010.

Fuente: Seguridad Social

CUADRO NÚMERO 20

Fondo de Reserva de la Seguridad Social
Recursos del Fondo de Reserva

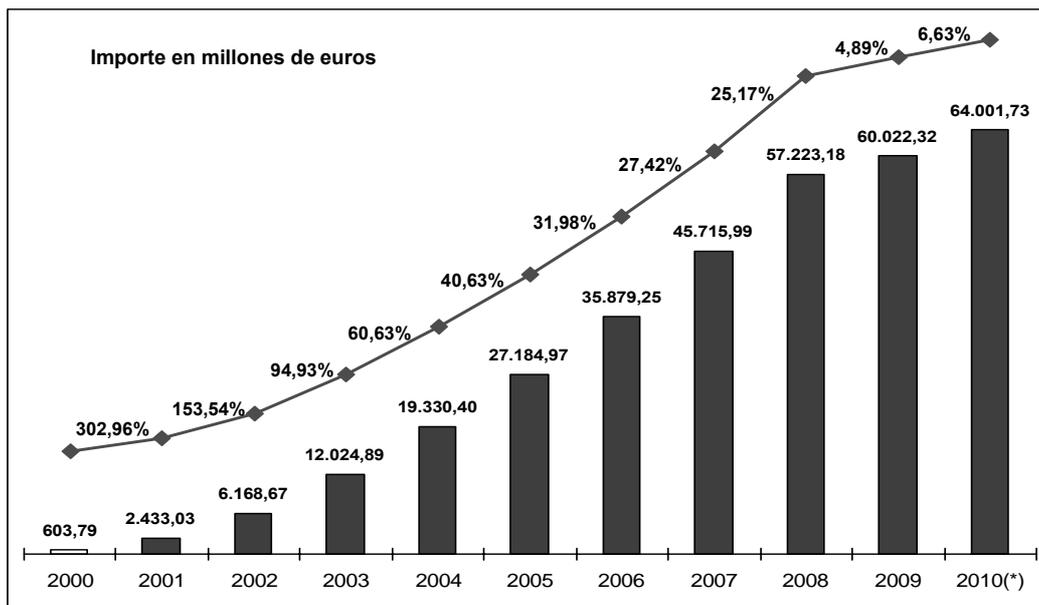
Millones euros

Año	Dotación Inicial	Dotación Adicional	Total
2000	240,40	360,61	601,01
2001	240,40	1.562,64	1.803,04
2002	3.575,00		3.575,00
2003	1.202,03	4.291,84	5.493,87
2004	3.000,00	3.700,00	6.700,00
2005	3.500,00	3.500,00	7.000,00
2006	3.700,00	3.800,00	7.500,00
2007	4.000,00	4.300,00	8.300,00
2008	4.700,00	4.700,00	9.400,00
2009	—	—	—
2010 (26/02/10)	1.740,00	—	1.740,00
Total Dotaciones			52.112,92
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas			446,45
Rendimientos netos			11.442,36
Total Fondo (a 15/09/10)			64.001,73

Fuente: Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 21

Evolución del Fondo de Reserva período 2000-2010



(*) Datos al 15/09/2010

Fuente: Seguridad Social

CUADRO NÚMERO 22

Clasificación de las inversiones del Fondo de Reserva

Valoración a 31-10-2010

En activos: 62.677,68 millones de euros, resto en cuenta.

Clasificados por plazos:

	Importe	%
Corto plazo (inferior a un año)	9.989,15	15,94
Zona de 3 años	21.189,86	33,81
Zona de 5 años	15.177,51	24,22
Zona de 10 año	16.321,16	26,04
Total	62.677,68	100,00

Clasificados por emisor:

	Importe	%
Títulos Estado Español	54.886,20	87,57
Títulos Zona euro	7.791,48	12,43
Total	62.677,68	100,00

Títulos Zona euro (por nominal):

	Importe	%
Francia	2.985,97	39,39
Países Bajos	2.614,16	34,48
Alemania	1.981,29	26,13
Total	7.581,42	100,00

Fuente: Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 23

EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN CONTRIBUTIVA MEDIA MENSUAL EN VIGOR A 1 DE ENERO

Total Sistema (€/mes)

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		F.FAMILIAR	
	P.media	%	P.media	%	P.media	%	P.media	%	P.media	%
1999	502,46	4,24	505,51	3,41	312,91	2,90	189,45	2,31	229,75	3,43
2000	529,83	5,45	531,15	5,07	329,57	5,32	198,26	4,65	242,65	5,61
2001	564,48	6,54	560,73	5,57	346,73	5,21	208,52	5,17	258,55	6,55
2002	593,18	5,08	584,45	4,23	364,92	5,25	219,17	5,11	274,29	6,09
2003	628,66	5,98	615,10	5,44	393,77	7,91	230,92	5,36	296,57	8,12
2004	658,71	4,78	642,97	4,53	429,72	9,13	245,47	6,30	323,14	8,96
2005	694,14	5,38	681,58	6,01	453,82	5,61	263,86	7,49	345,88	7,04
2006	726,61	4,68	716,14	5,07	474,59	4,58	283,74	7,54	370,21	7,03
2007	756,21	4,07	752,79	5,12	495,86	4,48	298,87	5,33	393,46	6,28
2008	796,74	5,36	806,42	7,12	526,24	6,13	323,62	8,28	424,46	7,88
2009	826,39	3,72	845,42	4,84	550,79	4,66	337,77	4,37	443,94	4,59
2010	845,66	2,33	874,97	3,50	568,81	3,27	348,69	3,23	455,93	2,70

% = Variación porcentual interanual.

Nota: Serie normalizada, quedando excluidos regímenes no computables así como ayudas equivalentes a jubilaciones anticipadas.

Fuente: Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 24

PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN VIGOR A 1 DE ENERO DE 2010**Distribución por regímenes y clases de pensión**

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		F.FAMILIAR		TOTAL	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
GENERAL	606.844	65,19	3.238.492	63,54	1.437.969	62,99	165.208	62,01	22.688	60,01	5.471.201	63,51
TRABAJADORES AUTÓNOMOS	130.943	14,07	1.169.765	22,95	483.457	21,18	53.017	19,90	8.592	22,72	1.845.774	21,43
AGRARIO	67.180	7,22	352.717	6,92	202.302	8,86	24.116	9,05	3.183	8,42	649.498	7,54
TRABAJADORES DEL MAR	9.237	0,99	71.170	1,40	45.961	2,01	4.922	1,85	908	2,40	132.198	1,53
MINERÍA DEL CARBÓN	4.099	0,44	39.281	0,77	24.438	1,07	2.012	0,76	502	1,33	70.332	0,82
EMPLEADOS DE HOGAR	13.207	1,42	168.080	3,30	10.006	0,44	2.129	0,80	581	1,54	194.003	2,25
ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL	99.321	10,67	57.607	1,13	78.554	3,44	15.032	5,64	1.356	3,59	251.870	2,92
TOTAL SISTEMA	930.831	100,00	5.097.112	100,00	2.282.687	100,00	266.436	100,00	37.810	100,00	8.614.876	100,00

(*) Nota: desde el 1 de enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario se han integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a través del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA).

Fuente: Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 25

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN VIGOR A 1 DE ENERO

Total Sistema

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		F. FAMILIAR		TOTAL	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1999	800.644	-1,34	4.441.008	1,56	1.956.655	1,90	232.625	8,96	45.270	-1,78	7.476.202	1,52
2000	796.426	-0,53	4.475.348	0,77	1.992.332	1,82	253.065	8,79	44.610	-1,46	7.561.781	1,14
2001	790.304	-0,77	4.526.684	1,15	2.028.497	1,82	259.926	2,71	43.981	-1,41	7.649.392	1,16
2002	788.153	-0,27	4.571.096	0,98	2.058.491	1,48	254.962	-1,91	42.977	-2,28	7.715.679	0,87
2003	794.973	0,87	4.592.041	0,63	2.091.794	1,62	272.885	7,03	42.112	-2,01	7.793.805	1,12
2004	806.689	1,47	4.617.033	0,54	2.121.893	1,44	268.559	-1,59	41.576	-1,27	7.855.750	0,79
2005	828.095	2,65	4.634.658	0,38	2.153.557	1,49	263.883	-1,74	40.502	-2,58	7.920.695	0,83
2006	845.668	2,12	4.777.953	3,09	2.183.358	1,38	260.720	-1,20	39.570	-2,30	8.107.269	2,36
2007	878.333	3,86	4.843.473	1,37	2.212.486	1,33	258.387	-0,89	38.700	-2,20	8.231.379	1,53
2008	902.472	2,75	4.900.698	1,18	2.240.375	1,26	256.962	-0,55	37.932	-1,98	8.338.439	1,30
2009	916.291	1,53	4.995.691	1,94	2.263.259	1,02	261.012	1,58	37.674	-0,68	8.473.927	1,62
2010	930.831	1,59	5.097.112	2,03	2.282.687	0,86	266.436	2,08	37.810	0,36	8.614.876	1,66

% = Variación porcentual interanual

Nota: Serie normalizada, quedando excluidos regímenes no computables así como ayudas equivalentes a jubilaciones anticipadas.

Fuente: Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 26

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONISTAS PERCEPTORES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

(datos a diciembre)

Años	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Jubilación	276.216	279.432	282.063	280.388	278.556	274.266	267.702	262.960	258.873
Invalidez	207.620	206.814	207.273	206.953	204.686	204.373	201.751	197.884	196.782
TOTAL	483.836	486.246	489.336	487.921	483.242	478.639	469.453	460.844	455.655

EVOLUCIÓN DEL IMPORTE MENSUAL DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS (€/mes)

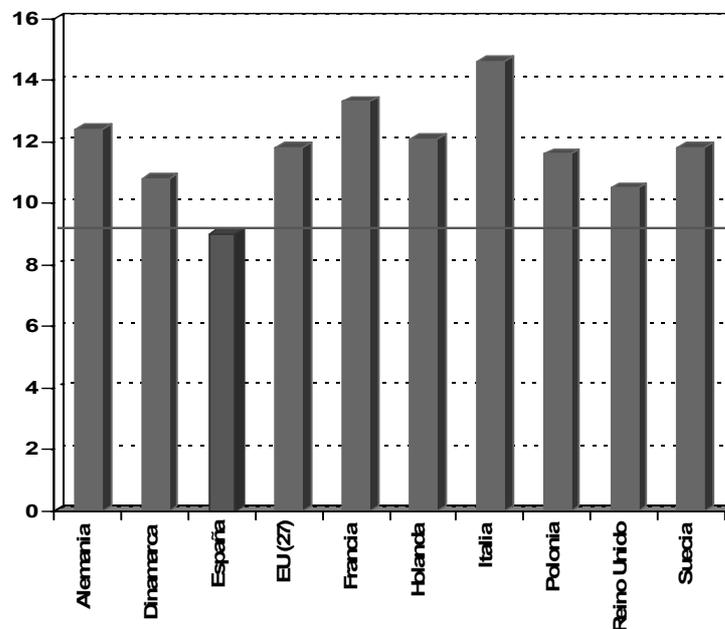
Años	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Cuantía/mes	253,60	263,50	270,88	280,37	292,76	303,33	318,87	329,73	336,33	339,70
% Incremento	2,7	3,9	2,8	3,5	4,4	3,6	5,1	3,4	2,0	1,0

Fuente: Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 27

Gasto en pensiones en precios corrientes (% del PIB)

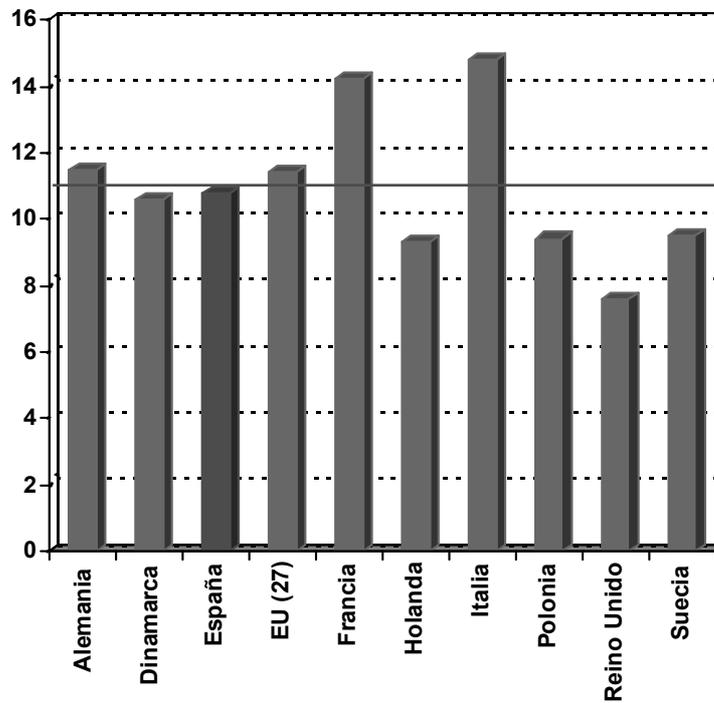
Año 2007



Fuente: Eurostat.

CUADRO NÚMERO 28

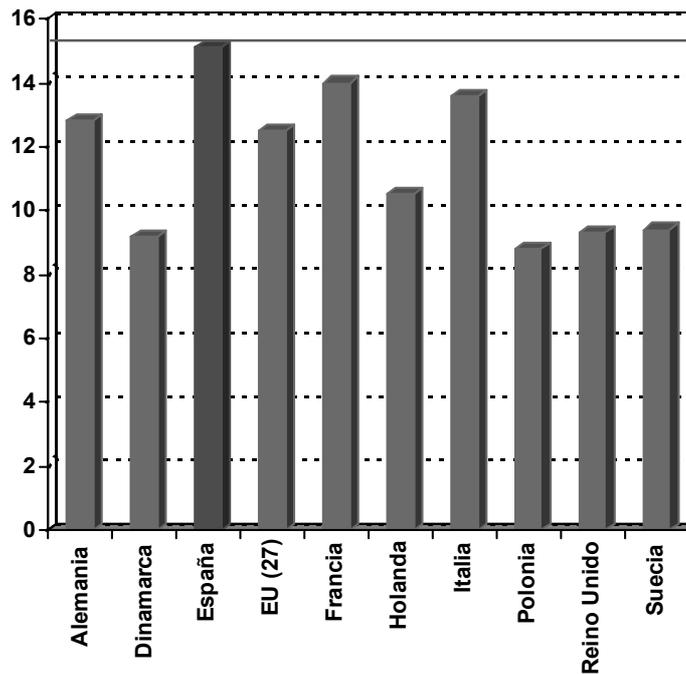
Gasto en pensiones en precios corrientes (% del PIB)
Año 2030



Fuente: Eurostat.

CUADRO NÚMERO 29

Gasto en pensiones en precios corrientes (% del PIB)
Año 2060



Fuente: Eurostat.

CUADRO NÚMERO 30

EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS

Millones de euros

AÑOS	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prest. Familiar y Maternidad no contributivas (4)	Síndrome Tóxico (3) (4)	TOTAL
	Contribut.	No contrib. (1)	Total	I.T.	Mater., Pater. y riesgos embarazo y lactancia natural (5)	Otras Prest. (2)			
2000	51.077,84	1.551,25	52.629,09	3.784,36	739,53	145,91	830,02	33,24	58.162,15
2001	53.374,62	1.618,15	54.992,77	4.278,29	847,53	164,68	794,70	26,82	61.104,79
2002	56.852,50	1.676,76	58.529,26	4.754,48	943,38	344,11	814,48	20,93	65.406,64
2003	60.151,39	1.735,83	61.887,22	5.154,21	1.080,91	174,43	852,95	186,91	69.336,63
2004	64.453,17	1.781,22	66.234,39	5.830,17	1.187,28	348,28	864,40	17,13	74.481,65
2005	68.950,14	1.848,76	70.798,90	6.406,70	1.319,49	379,42	916,77	-	79.821,28
2006	73.724,99	1.903,43	75.628,42	6.850,49	1.480,75	391,05	952,02	-	85.302,73
2007	79.805,40	1.978,10	81.783,50	7.253,60	1.787,40	417,70	1.016,62	-	92.258,83
2008	84.728,54	2.020,50	86.749,04	7.533,87	2.208,97	455,67	1.223,22	-	98.170,77
2009	89.972,08	2.038,36	92.010,44	7.176,03	2.292,84	458,65	1.308,97	-	103.246,93
2010	95.320,46	1.995,01	97.315,47	7.373,19	2.681,62	547,37	1.118,47	-	109.036,12
2011	99.089,68	1.995,01	101.084,69	7.008,86	2.386,49	493,63	1.019,73	-	111.993,40

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prest. Familiar y Maternidad no contributivas (4)	Síndrome Tóxico (3) (4)	TOTAL
	Contribut.	No contrib. (1)	Total	I.T.	Mater., Pater. y riesgos de embarazo y lactancia (5)	Otras Prest. (2)			
2001/2000	4,50	4,31	4,49	13,05	14,60	12,86	- 4,26	-19,31	5,06
2002/2001	6,52	3,62	6,43	11,13	11,31	108,96	2,49	-21,96	7,04
2003/2002	5,80	3,52	5,74	8,41	14,58	- 49,31	4,72	793,01	6,01
2004/2003	7,15	2,61	7,02	13,11	9,84	99,67	1,34	-90,84	7,42
2005/2004	6,98	3,79	6,89	9,89	11,14	8,94	6,06	-	7,17
2006/2005	6,93	2,96	6,82	6,93	12,22	3,07	3,85	-	6,87
2007/2006	8,25	3,92	8,14	5,88	20,71	6,82	6,79	-	8,15
2008/2007	6,17	2,14	6,07	3,86	23,59	9,09	20,36	-	6,41
2009/2008	6,19	0,88	6,07	- 4,75	3,80	0,65	7,01	-	5,17
2010/2009	5,94	- 2,13	5,77	2,75	16,96	19,34	- 14,55	-	5,61
2011/2010	3,95	0,00	3,87	- 4,94	- 11,01	- 9,82	- 8,83	-	2,71

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2009. Presupuesto 2010 y Proyecto de Presupuesto 2011.

(1) No incluye las transferencias al País Vasco y Navarra, cuyas cuantías figuran en el Capítulo IV «Transferencias a CC.AA».

(2) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986. En el 2002 y 2004, incluye ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

(3) En 2003 contiene ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

(4) Desde 2005 el Síndrome Tóxico y desde 2008 la maternidad no contributiva, están incluidas en el programa Prestaciones Familiares.

(5) Desde 2008 incluye las nuevas prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural.

CUADRO NÚMERO 31

EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES

Millones de euros

AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2000	34.695,42	4.243,85	7.625,58	984,47	911,96	961,06	1.655,50	51.077,84
2001	36.497,20	4.500,96	7.709,43	1.021,35	932,92	976,40	1.736,35	53.374,63
2002	39.088,78	4.883,81	7.948,13	1.083,91	971,96	1.008,62	1.867,29	56.852,50
2003	41.673,25	5.222,04	8.092,63	1.134,13	1.012,32	1.027,54	1.989,48	60.151,39
2004	45.039,06	5.650,56	8.289,31	1.202,42	1.076,58	1.050,78	2.144,46	64.453,17
2005	48.517,41	6.118,44	8.569,53	1.265,46	1.115,54	1.092,11	2.271,65	68.950,14
2006	52.296,99	6.610,10	8.823,66	1.323,30	1.156,33	1.131,45	2.383,16	73.724,99
2007	57.036,95	7.243,13	9.191,26	1.400,91	1.215,24	1.184,98	2.532,93	79.805,40
2008	60.884,63	7.882,98	9.374,93	1.462,93	1.251,47	1.222,84	2.648,76	84.728,54
2009	65.032,69	11.786,01	6.334,91	1.519,09	1.281,81	1.255,60	2.761,97	89.972,08
2010	68.961,31	14.622,77	4.564,57	1.578,61	1.354,37	1.324,57	2.914,26	95.320,46
2011	72.181,31	14.865,28	4.758,73	1.604,66	1.358,70	1.335,15	2.985,85	99.089,68

(*) Por Ley 18/2007 de 4 de Julio con efectos a 1 de Enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia del Régimen General Agrario se integran en el RETA a través del Sistema Especial para Trabajadores Agrarios por cuenta propia (SETA).

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2009 Presupuestos 2010 y Proyecto de presupuestos 2011.

EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES
CONTRIBUTIVAS POR REGÍMENES

AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2000	9,54	11,18	6,21	7,91	6,66	7,02	8,99	9,01
2001	5,19	6,06	1,10	3,75	2,30	1,60	4,88	4,50
2002	7,10	8,51	3,10	6,12	4,18	3,30	7,54	6,52
2003	6,61	6,93	1,82	4,63	4,15	1,88	6,54	5,80
2004	8,08	8,21	2,43	6,02	6,35	2,26	7,79	7,15
2005	7,72	8,28	3,38	5,24	3,62	3,93	5,93	6,98
2006	7,79	8,04	2,97	4,57	3,66	3,60	4,91	6,93
2007	9,06	9,58	4,17	5,86	5,09	4,73	6,28	8,25
2008	6,75	8,83	2,00	4,43	2,98	3,19	4,57	6,17
2009	6,81	49,51	-32,43	3,84	2,42	2,68	4,27	6,19
2010	6,04	24,07	-27,95	3,92	5,66	5,49	5,51	5,94
2011	4,67	1,66	4,25	1,65	0,32	0,80	2,46	3,95

Fuente: Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 32

NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO

Agosto 2010

SITUACIONES	NÚMERO DE PENSIONISTAS	NÚMERO DE PENSIONES A CARGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Pensión única de Seguridad Social	6.980.645	6.980.645
Pensión única de Seguridad Social. en concurrencia con pensión externa al Sistema	145.693	145.693
Dos o más pensiones concurrentes de Seguridad Social	777.346	1.563.902
TOTAL	7.903.684	8.690.240

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO (2010)

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Varones	7,05	38,09	1,82	1,61	0,09	48,66
Mujeres	3,73	21,21	24,56	1,50	0,34	51,34
TOTAL	10,78	59,30	26,38	3,10	0,43	100,00

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES Y GÉNERO 2010

	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. y E.P.	SOVI	TOTAL
Varones	54,2	44,1	45,1	59,3	62,5	7,6	59,5	13,3	48,7
Mujeres	45,8	55,9	54,9	40,7	37,5	92,4	40,5	86,7	51,3
TOTAL	100,0								

Fuente: Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 33

PENSIONES EN VIGOR A 1 DE AGOSTO DE 2010
DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS
NÚMERO

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				4.223	2	4.225
De 5 a 9 años				15.404	23	15.427
De 10 a 14 años				31.333	97	31.430
De 15 a 19 años	68		5	59.851	322	60.246
De 20 a 24 años	2.092		116	34.781	715	37.704
De 25 a 29 años	9.004		913	3.148	575	13.640
De 30 a 34 años	23.361		3.694	6.348	292	33.695
De 35 a 39 años	45.658		10.032	10.603	298	66.591
De 40 a 44 años	75.141		23.598	15.677	414	114.830
De 45 a 49 años	111.151	77	43.964	18.977	1.053	175.222
De 50 a 54 años	158.293	1.030	71.427	18.454	2.933	252.137
De 55 a 59 años	208.883	11.972	102.086	15.601	4.453	342.995
De 60 a 64 años	276.400	356.459	153.432	12.821	5.132	804.244
De 65 a 69 años	1.911	1.248.321	207.244	9.048	3.903	1.470.427
De 70 a 74 años	576	1.085.214	285.030	5.778	3.236	1.379.834
De 75 a 79 años	3.368	1.058.891	424.951	4.499	4.363	1.496.072
De 80 a 84 años	8.980	764.417	444.012	2.153	4.432	1.223.994
85 y más	11.592	626.735	521.331	1.149	5.399	1.166.206
No consta	22	422	750	56	71	1.321
TOTAL	936.500	5.153.538	2.292.585	269.904	37.713	8.690.240

PENSIÓN MEDIA

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				276,99	199,84	276,96
De 5 a 9 años				265,26	221,54	265,20
De 10 a 14 años				264,25	284,30	264,31
De 15 a 19 años	504,53		936,35	266,60	290,49	267,05
De 20 a 24 años	650,13		636,01	299,47	271,61	319,43
De 25 a 29 años	698,30		623,38	314,45	266,52	586,49
De 30 a 34 años	736,19		628,74	326,74	251,99	643,08
De 35 a 39 años	749,53		634,99	355,72	232,73	667,26
De 40 a 44 años	769,88		620,85	382,99	239,19	684,52
De 45 a 49 años	784,30	1.935,35	623,98	416,48	449,11	702,73
De 50 a 54 años	817,51	2.134,15	635,68	452,15	490,23	740,83
De 55 a 59 años	926,18	1.909,76	639,64	477,42	493,72	849,20
De 60 a 64 años	939,72	1.255,89	650,46	492,04	489,40	1.014,66
De 65 a 69 años	826,14	1.009,24	623,25	510,43	510,77	950,21
De 70 a 74 años	375,08	884,18	596,61	523,90	497,20	822,15
De 75 a 79 años	367,88	831,14	577,37	543,17	481,85	756,13
De 80 a 84 años	367,31	762,54	551,91	547,59	458,18	681,75
85 y más	361,73	658,30	499,92	558,66	420,21	583,35
No consta	606,62	706,73	541,37	521,71	296,91	581,31
TOTAL	851,33	886,40	572,53	350,83	460,38	781,34

(*) Se ha procedido a la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre, por el que las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplan la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación. No se ha aplicado a pensiones SOVI.

Fuente: Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 34
COSTE DE LA REVALORIZACIÓN EN 2011
(Importe en millones de euros)

	Pensiones contributivas	Pensiones no contributivas	Prestaciones familiares	TOTAL
Revalorización por desviación IPC (1,3%)	1.163,36	28,74	9,19	1.201,29
Revalorización adicional pensiones Mínimas, SOVI y Prestaciones familiares	199,43	22,11	7,07	228,61
SUMA	1.362,79	50,85	16,26	1.429,90
Paga adicional 2010	1.192,57	27,92	8,93	1.229,42

Evolución del IPC, SMI y pensión media y mínima de jubilación. Período 2003-2010

AÑO	I.P.C. previsto	I.P.C. real (variación anual a noviembre)	S.M.I.		Pensión media de jubilación en vigor		Pensión mínima de jubilación para mayores de 65 con cónyuge a cargo	
			Importe Mensual	Variación anual	Importe Mensual	Variación anual	Importe Mensual	Variación anual
2003	2,0%	2,8%	451,2	2,0	625,28	5,56	475,38	2,80
2004(*)	2,0%	3,5%	490,8	8,8	654,90	4,74	492,02	3,50
2005	2,0%	3,4%	513,0	4,5	688,68	5,16	531,21	7,97
2006	2,0%	2,6%	540,9	5,4	729,32	5,90	569,07	7,13
2007	2,0%	4,1%	570,6	5,5	770,62	5,66	618,54	8,69
2008	2,0%	2,4%	600,0	5,2	822,24	6,70	661,34	6,92
2009	2,0%	0,3%	624,0	4,0	862,55	4,90	696,19	5,27
2010	1,0%	2,3%	633,3	1,5	889,35	3,11	734,60	5,52

(*) Según R.D. Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

Fuente: Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 35

Revalorización de las pensiones en los países miembros de la Unión Europea

País	Variable con las que se relaciona
Dinamarca y Suecia	Variación de los salarios
Alemania	Variación de los salarios y cambio en la relación pensionistas-contribuyentes
República Checa, Luxemburgo, Hungría, Polonia y Finlandia	Precios y salarios
Bélgica, España, Francia, Italia, Austria y Reino Unido	Precios
Portugal	Precios y variación del PIB (parcialmente)

Fuente: Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 36

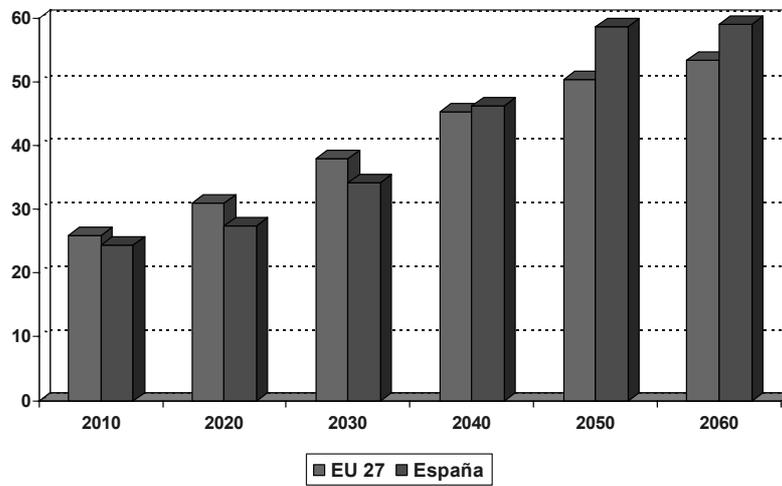
Evolución de la esperanza de vida
Población PENSIONISTA

ESPERANZA DE VIDA PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2008	2050	2060	Aumento esperanza de vida 2008-2050	Aumento esperanza de vida 2008-2060
JUBILACIÓN					
Esperanza a los 65 años	20,01	22,82	23,11	2,8	3,1
Esperanza a los 80 años	8,91	10,39	10,55	1,5	1,6
VIUDEDAD					
Esperanza a los 65 años	21,52	24,60	24,89	3,1	3,4
Esperanza a los 80 años	9,70	11,65	11,84	2,0	2,1
INCAPACIDAD					
Esperanza a los 65 años	16,38	18,25	18,48	1,9	2,1
Esperanza a los 80 años	7,82	9,01	9,15	1,2	1,3

Fuente: Datos INE/Seguridad Social.

CUADRO NÚMERO 37

**Evolución de la relación de dependencia demográfica entre 2010 y 2060
España/Unión Europea**



Fuente: Datos INE/Seguridad Social.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de enero de 2011.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y el Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de las diputadas Olaia Fernández Davila (BNG) y Uxue Barkos Berruezo (NaBai), presentan los siguientes votos particulares al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo y Joan Ridao i Martín**, Portavoces del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.—**Nuria Buena Ventura Puig, Joan Tardà i Coma, Olaia Fernández Davila y Uxue Barkos Berruezo**, Diputados.

Voto particular núm. 1

Voto particular de totalidad

La revisión del Pacto de Toledo se ha abordado en un contexto económico complicado donde, básicamente, todo lo que no sean recortes y ajustes en el gasto público como soluciones a los problemas económicos y financieros del Estado, está fuera del debate político. Recortes y ajustes para sanear las finanzas públicas a corto plazo y también propuestas de ajuste de carácter estructural para asegurar la sostenibilidad futura de las mismas. Es la fórmula, se nos dice, para que los mercados recuperen la confianza en la economía española.

Lo sustantivo, por sus propios efectos económicos y sociales, acaba por ser las propuestas unidireccionales y regresivas de salida de la crisis. El debate parece reducirse a la intensidad y plazos de aplicación de las mismas. Cuanto antes se apliquen y más intensas sean, mejor, pues antes se «calmarán» los mercados. Así, la respuesta del Gobierno a la crisis se centra en recortes sociales cuyos principales damnificados son las capas sociales más desfavorecidas y las mayorías sociales que no han sido los causantes de la crisis, mientras los verdaderos causantes de la misma, los poderes financieros, son los auténticos destinatarios y beneficiarios de las medidas de ajuste económico.

Pero el debate es engañoso. A corto plazo, son los drásticos ajustes los que pueden impedir la recuperación económica y del empleo, afectar negativamente al déficit público y empeorar las condiciones de financiación de la deuda. A medio plazo, la evolución de los ingresos públicos, el modelo de crecimiento o la estructura del sistema financiero, serán elementos determinantes para la sostenibilidad de las finanzas públicas, la creación de empleo y la calidad de la protección social.

El hecho de que el Estado español se encuentre en la periferia del euro no hace sino complicar las cosas para

nuestro país. Pero las complicaciones presentes y las que estén por venir afectarán al conjunto de la Unión y de la zona euro en particular. Por eso hemos denunciado la incapacidad de la UE para articular una salida a la crisis común que priorice la recuperación económica, la renuncia a un papel activo de la autoridad monetaria (BCE) que desincentive las apuestas cortoplacistas de los mercados, la ausencia de reformas financieras de calado, o de un planteamiento contundente de defensa del modelo social europeo.

En el Estado español y en materia de pensiones, el compromiso del Gobierno es articular un recorte en las prestaciones del sistema por una combinación de distintas propuestas: aumentar el período de carencia para obtener la pensión, aumentar el cómputo del número de años para calcularla, o aumentar la edad legal de jubilación. La congelación de la mayoría de las pensiones para 2011 (un ahorro económico simbólico en un marco de previsión de superávit de la Seguridad Social para el ejercicio) sólo puede entenderse en clave de ese compromiso, de señal a los «mercados».

Ese compromiso, además, ha llevado al Gobierno a desestabilizar al propio Pacto de Toledo y a alimentar un clima de desconfianza y desconcierto sobre el futuro de nuestras pensiones, justificando drásticos recortes por la teórica inviabilidad del sistema a medio y largo plazo. Se suma así a los agoreros de siempre que vaticinan cada dos por tres el colapso del sistema, y que tienen intereses evidentes en la expansión de los planes privados de pensiones.

Con estos planteamientos, el escenario no era el más idóneo para la revisión del Pacto de Toledo y el consenso político era complicado, al menos por nuestra parte, si en las recomendaciones que saliesen del Parlamento se recogían medidas regresivas del calado de las anunciadas o no se ponía freno a las mismas.

De hecho la visión cortoplacista que ha condicionado las sesiones de la Comisión Parlamentaria del Pacto de Toledo, la insistencia en la revisión a la baja del nivel de protección del sistema impregnada de la negativa coyuntura económica, cuando la esencia del Pacto es la visión estructural y estratégica a largo plazo, y además, el tacticismo de los partidos mayoritarios, ha trasladado al núcleo del Pacto de Toledo todo aquello de lo que cuando se ideó se pretendía alejar de la dialéctica en materia de pensiones.

Hemos abordado el debate aportando soluciones razonables para asegurar el futuro de las pensiones, estableciendo algunas premisas:

- Las pensiones en nuestro país son relativamente reducidas (la pensión contributiva media española se sitúa aproximadamente en el 70% de la pensión media de la UE-15), el gasto en pensiones en proporción del PIB es de los menores de la UE-15 (9% frente al 12% de promedio en la UE-15) y la tasa de reemplazo media de las pensiones en España (pensión percibida con relación a los salarios en activo) es del 65% frente a una

tasa promedio de la UE-15 del 68%. Todo ello se resume en que el 77% de nuestros pensionistas no llega a «milleurista».

- La evolución demográfica ha de considerarse en el debate sobre las pensiones y sobre otras parcelas importantes de la protección social (pensemos en la política sanitaria y en la atención a la dependencia). Pero el determinismo en esta materia no es buen consejero, sobretodo cuando se utiliza para justificar recortes ante una teórica imposibilidad de financiación futura. Se barajan porcentajes de gasto con relación al PIB a muy largo plazo como insostenibles, cuando esos porcentajes son hoy una realidad en varios países europeos.

- Otras variables que afectan también al futuro de las pensiones se subestiman: tasa de empleo, y en particular de los trabajadores de más edad, tasa de actividad femenina y políticas para la atención de personas dependientes, evolución de los salarios y su participación en la renta, o incremento de la productividad.

Lo más importante, desde nuestro punto de vista, es que hay medidas a desarrollar que podemos decidir hoy para evitar alarmismos, sin recortar derechos.

Compartiendo la necesidad de que el Pacto de Toledo sea revisado y actualizado, es necesario otorgarle una nueva orientación que avance hacia el reforzamiento general del sistema público de Seguridad Social, y en concreto, en un sistema de pensiones de gestión y control públicos que asegure ingresos dignos cuando se alcance la edad en la que se produce el cese en la actividad laboral.

La revisión del Pacto de Toledo, especialmente en estos momentos de crisis económica, debe significar un cambio en la orientación trazada hasta el momento, evitando la adopción de cualquier medida que pueda significar una minoración y reducción en la cobertura de las pensiones.

Separación y clarificación de las fuentes de financiación.

El compromiso para la plena separación de fuentes se suscribió en el Acuerdo de Pensiones de 2001, estableciendo un calendario para hacer efectiva la plena separación en 2013. Este acuerdo no se va a cumplir porque el Gobierno no ha realizado anualmente los esfuerzos presupuestarios necesarios.

En 2010 está previsto que el Estado transfiera a la Seguridad Social 2.706,35 millones de euros para financiar los complementos a mínimos de pensiones, cuando el coste total de dichos complementos asciende a 6.972,43 millones de euros. Esto es, el Estado financia tan sólo el 38,8% del total.

La completa asunción con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de la financiación de los complementos a mínimos y de otras partidas que razonablemente deberían financiarse con impuestos (como son, en particular, los costes de personal de la Seguridad Social) permitiría liberar ingresos superiores a los 7.000

millones de euros. Este es un coste demasiado elevado para el sistema, restándole eficiencia desde el punto de vista financiero. Solucionar esta disfunción presupuestaria debe ser anterior a cualquier otra medida que persiga la sostenibilidad del sistema, por cuanto cualquier otra fórmula puede significar recortar derechos.

La separación de fuentes de financiación es un mecanismo de transparencia y clarificación del gasto social que, en los momentos actuales, permite visualizar un margen de maniobra para financiar pensiones contributivas con cotizaciones sociales contribuyendo a frenar alarmismos sobre la viabilidad futura del sistema.

Evidentemente, liberar del tramo contributivo gastos que no han de financiarse con cotizaciones no significa que esos gastos desaparezcan, sino que han de financiarse con cargo a la imposición general. Esto nos remite a la necesaria suficiencia del sistema tributario para atender con garantías los gastos sociales de carácter no contributivo. Huelga comentar que, además, si en algún momento las cotizaciones no bastan para cubrir las prestaciones contributivas la financiación está asegurada por parte del Estado al tratarse de derechos subjetivos.

Entendemos que:

La financiación de las prestaciones de naturaleza contributiva dependerá básicamente de las cotizaciones sociales, sin perjuicio de que se creen mecanismos correctores con financiación de los Presupuestos Generales del Estado con la finalidad de mejorar las pensiones contributivas de cuantía más reducida, así como para garantizar las pensiones en aquellos períodos en que la coyuntura económica sea adversa y con ello la sostenibilidad permanente del sistema. Por otra parte, la financiación de las prestaciones no contributivas y universales se debe efectuar exclusivamente a través de la imposición general.

Esta efectiva separación de fuentes, que se viene exigiendo desde hace más de una década, debe ser la prioridad esencial de las próximas reformas, y de hecho, debe realizarse antes que cualquier otra reforma que pretenda mejorar la sostenibilidad del sistema.

Además de la definitiva asunción con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de la financiación de los complementos a mínimos, los costes de personal de la Seguridad Social se financiarán también con cargo a la imposición general, introduciendo esta previsión en el calendario que incluya las proyecciones económicas adecuadas para realizar su ejecución.

La suficiencia del sistema tributario es condición necesaria para la financiación de todo tipo de prestaciones de carácter no contributivo y se estudiarán nuevas fuentes de financiación para la mejora de nuestro sistema de protección social.

La existencia de un importante número de pensiones contributivas de escasa cuantía, especialmente en regímenes especiales vinculados a sectores productivos estratégicos (agricultura, pesca), al trabajo por cuenta

propia o al trabajo en el hogar, motivado por los bajos ingresos que aún perciben los trabajadores y trabajadoras en dichos sectores, debe también propiciar que se financie una mejora de las pensiones contributivas con más aportaciones del Estado para alcanzar el objetivo de situar sus pensiones en la cuantía media de las pensiones, y con ello contribuir a incrementar la pensión media en el Estado español.

Además, esa financiación con mayores aportaciones del Estado también debe ir dirigida a constituir un mecanismo de garantía de las pensiones contributivas en un nivel digno para situaciones de crisis económica, es decir, como un estabilizador del sistema cuando la coyuntura económica no sea favorable.

No se pretende realizar excepciones generales al principio de contributividad del sistema, sino que de forma transitoria los ingresos del Estado se empleen solidariamente para proporcionar pensiones dignas a aquellas personas que desarrollan una actividad económica que aún dista de tener una productividad satisfactoria, y por tanto no pueden realizar un esfuerzo mayor para generar un mayor derecho a su pensión futura, y también como garantía de solvencia del sistema de pensiones ante eventuales crisis transitorias, evitando que tengan una traslación automática en la cuantía de las pensiones.

Fondo de reserva.

La modificación de la Ley del Fondo de Reserva está pendiente de realizar hace tiempo con el consenso de todos los interlocutores sociales. Teóricamente, la intención es adaptar el sistema de gestión para permitir una gestión más eficiente y ágil.

Sin embargo, en la legislatura pasada el Gobierno pretendió permitir la inversión de parte del Fondo de Reserva en activos financieros privados y externalizar su gestión. Afortunadamente no se llevó a cabo, porque sacar a bolsa un porcentaje del Fondo y apostar por la gestión externa sería un precedente privatizador de máximo riesgo que no tiene por qué asumir el conjunto de la sociedad. Las turbulencias de los mercados financieros que hoy vivimos son buena prueba de ese riesgo.

Defendemos que los valores en los que se materializa el Fondo de Reserva sean exclusivamente títulos emitidos por personas jurídicas públicas, porque el principio de seguridad ha de ser uno de los fundamentos que debe inspirar cualquier desarrollo en materia de pensiones.

Además, defendemos que el ingreso de los excedentes al Fondo se realice con la máxima celeridad, por evidentes cuestiones de transparencia y claridad presupuestaria.

Financiación, simplificación e integración de regímenes especiales.

La idea general es culminar el proceso de simplificación con dos únicos regímenes en los que queden encuadrados, por un lado, los trabajadores por cuenta

propia, y por otro lado, los trabajadores por cuenta ajena. Se ha avanzado en los últimos años en la equiparación de los derechos de los trabajadores autónomos con los del Régimen General. Sin embargo, debe culminarse todavía el cumplimiento del Acuerdo de Pensiones de 2006.

Es preciso culminar el cumplimiento del Acuerdo de Pensiones de 2006 en materia de convergencia en el Régimen General de los Regímenes Especiales Agrario por cuenta ajena y de Empleadas del Hogar.

A estos efectos, se abogará por implantar mecanismos legales y financieros para que el sistema de Seguridad Social favorezca también la redistribución de renta entre activos de distintos regímenes. En este sentido, sin abandonar los principios de proporcionalidad y contributividad, se reforzará la solidaridad entre aquellos trabajadores y trabajadoras que desarrollan actividades más productivas y los que ejercen actividades con menor productividad, y por tanto obtienen rentas inferiores. Para ello, los superávits en el balance positivo de determinados regímenes de la Seguridad Social se aplicarán para mejorar la acción protectora en los regímenes especiales donde la cobertura es inferior, porque la actividad desarrollada proporciona rentas inferiores y con ello menor capacidad de cotización.

Además, una medida estructural como es la simplificación y convergencia de regímenes, debe realizarse sin perjuicio de los derechos genéricos de los colectivos que puedan converger. Por ello, deberán introducirse medidas transitorias asociadas.

Cotizaciones sociales y mejora de las bases de cotización.

La reducción de cotizaciones sociales (reivindicación histórica de la patronal) debilitaría a nuestra Seguridad Social y en particular al tramo contributivo de las pensiones.

Cuando todavía no se ha producido la separación definitiva de fuentes de financiación, y cuando no se puede excluir la necesidad de buscar nuevas fuentes de ingresos, reducir cotizaciones sería una irresponsabilidad.

Los tipos de cotización en España están en la media de la UE-15, de tal forma que en los momentos actuales lo razonable es mantener en términos generales el tipo medio de cotización.

En todo caso, entendemos que el cálculo de las cotizaciones sociales debe encaminarse a garantizar la cobertura de las prestaciones contributivas, de tal forma que cualquier modificación de los tipos de cotización debe orientarse a salvaguardar la sostenibilidad del sistema.

Respecto a las bases de cotización, entendemos que es preciso mejorarlas progresivamente para que las pensiones sean adecuadas y suficientes. El incremento de las Bases de Cotización supone una mejora de los ingresos del sistema que ayudan a su reforzamiento y sostenibilidad.

Hay margen para incrementar las Bases de Cotización Mínima y Máxima. En lo que respecta a la Base de Cotización Mínima, relacionada con el SMI, cumplir el objetivo fijado en la Carta Social Europea de que el SMI se fije en el 60% del salario medio, supondría establecer el SMI en el entorno de los 1.000 euros al mes, y la Base Mínima en unos 1.200 euros. La Base Máxima también puede mejorarse considerando una razonable proporcionalidad entre Base Máxima y Pensión Máxima.

Entendemos que mejorar la justicia contributiva es positivo con carácter general y en términos individuales. Pero en términos colectivos, cargar el sistema con prestaciones demasiado altas, en términos relativos, es un posible peligro a pesar que sea fruto de un incremento de las bases máximas de cotización.

Desde nuestro punto de vista, las pensiones más altas no hace falta que lo sean más. Un sistema público de pensiones con base de reparto, es decir de redistribución de la riqueza, lo que tiene que generar son prestaciones que puedan asegurar un nivel de vida digno.

Esta política contribuye a mejorar la financiación del Sistema y a reforzar el modelo de pensiones públicas.

Otra cuestión importante en materia de ingresos del Sistema es la lucha contra la economía irregular. Y de forma particular, contra los fraudes laborales procurando mayor estabilidad en el empleo y regularizando situaciones alegales que encubren relaciones laborales. Reforzar los derechos laborales es también contribuir a la sostenibilidad del sistema de pensiones.

Las becas, muy extendidas en diversas áreas de actividad y no sólo en materia de investigación, son un ejemplo.

Consideramos que los períodos formativos, de prácticas, de especialización y/o de colaboración de titulados universitarios y/o de grado medio/superior deben realizarse vía laboral. En la actualidad, al no existir regulación de ningún tipo es muy frecuente que dichas estancias formativas, de prácticas, de especialización y/o de colaboración se remuneren en régimen de beca a pesar de que en muchos casos no están asociadas a ningún convenio educativo.

En tales circunstancias, dichas períodos en régimen de beca encubren puestos de trabajo y conllevan irregularidades laborales graves y un fraude a la Seguridad Social. Además, las becas se usan por la facilidad con la que se puede obtener la regularización de ciudadanos no comunitarios. Es preciso reforzar de forma eficaz la lucha contra la bolsa de empleo sumergido mediante becas existente (150.000 becarios según estimaciones del Ministerio de Trabajo en 2005) y que se ha extendido por todos los ámbitos en los últimos 30 años.

Proponemos que los Programas de Ayudas dirigidos a la iniciación, formación, prácticas, especialización y/o colaboración de titulados universitarios o de grado medio/superior establezcan la contratación de sus beneficiarios por parte de los centros en los que se adscri-

ban, mediante la formalización de un contrato laboral, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la normativa que regula la contratación laboral por parte de centros públicos y la Administración General del Estado.

Previsión social complementaria.

En lo que respecta a los planes privados, desde nuestro punto de vista, no se trata de cuestionar cómo decide cada ciudadano canalizar su ahorro: hacia un plan o fondo de pensión o hacia otro activo financiero.

El nivel complementario del sistema público de Seguridad Social puede cumplir esta función, de tal forma que instaurar sistemas de protección complementaria adecuados, seguros, fiscalizados, que aseguren su estabilidad y sostenibilidad, donde el principio de equidad se garantice, además del de seguridad, es importante.

Pero bien distinto es que los sistemas privados que satisfacen complementos a una pensión pública sean incentivados fiscalmente tal y como se hace en la actualidad. Este es nuestro planteamiento con carácter general.

Permanentemente se han ido modificando los límites financieros y fiscales de las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, y esto puede afectar en cierta medida a la sostenibilidad del sistema público de pensiones. Porque sólo puede garantizarse éste en cuanto se mantenga el carácter complementario y subsidiario de los planes privados y, por esta razón, deben limitarse contundentemente tanto sus aportaciones como sus prestaciones asociadas, ya que un destope o una normativa permisiva puede contribuir a acabar —a medio plazo— cuestionando la necesidad de las pensiones públicas o los esfuerzos por mejorar las actuales prestaciones.

Además, un mejor tratamiento fiscal del sistema privado conduce a una reducción de los recursos públicos totales y de la capacidad de gasto de las Administraciones Públicas (incluida la Seguridad Social), y también a una previsible competencia fiscal a la baja entre sistemas público y privado que intensifica el efecto financiero negativo para la Hacienda Pública.

No tiene sentido hablar de posibles agravios comparativos entre el sistema público y los planes privados para buscar mayores beneficios fiscales. Porque esto significaría asumir el principio de igualdad de lo público y lo privado en esta materia, cuando hoy más que nunca es preciso insistir en la naturaleza complementaria y subordinada de los planes privados.

No es de recibo que, a la vez que se proclaman las supuestas dificultades financieras del sistema público a medio plazo, se fomenten las fórmulas privadas vía gasto fiscal. El gasto fiscal (la pérdida de recursos para la Hacienda Pública) asociado al tratamiento especial de las aportaciones a planes privados de previsión social en el IRPF viene suponiendo, aproximadamente,

unos 2.000 millones de euros, si bien la crisis y su impacto negativo en las rentabilidades y en las rentas de los contribuyentes ha disminuido el número de beneficiarios y el propio gasto fiscal. Los presupuestos de beneficios fiscales para los años 2010 y 2011 estiman en 1.453 millones de euros y 885,29 millones, respectivamente, el gasto fiscal por aportaciones a sistemas de previsión social en el IRPF.

Este beneficio fiscal para el contribuyente es progresivamente mayor para las rentas más elevadas, que son las que tienen mayor capacidad también para aprovechar los márgenes que permite la ley y la correspondiente reducción fiscal. En otras palabras, las desgravaciones fiscales, tal y como se articulan reduciendo la base del IRPF, benefician en mayor medida a los grupos sociales de elevados ingresos, para los cuales el mayor atractivo de estas fórmulas privadas es, en muchas ocasiones, las ventajas fiscales que les reportan.

Un porcentaje muy reducido (no superior al 3%) de los partícipes de un plan de empleo o de planes individuales realizan, en conjunto, aportaciones por encima de 6.000 euros; el resto lo hacen por debajo de unos 3.000 euros. El límite para las aportaciones a planes privados está situado actualmente, con carácter general, en 10.000 euros.

Resulta evidente que los límites de aportaciones y los límites de deducibilidad fiscal tienen como destinatarios a las rentas más altas, como vía de optimización fiscal y, en el caso de los planes de empleo, a los altos directivos de las empresas.

Existen razones suficientes (pérdida de ingresos públicos o «campanas» sobre la insostenibilidad del sistema público de pensiones) que aconsejan la desaparición de cualquier incentivo fiscal a los planes privados. En todo caso, si se estima conveniente incentivar algunas modalidades, al menos debería limitarse e impedir que los incentivos operen de forma regresiva. Los supuestos incentivos deberían concentrarse en los sistemas de empleo a través de la negociación colectiva, vinculados a las prestaciones públicas de la Seguridad Social a las que complementan.

En el marco de una reforma fiscal en profundidad, una propuesta razonable sería que el límite máximo de la deducción por aportaciones a estos instrumentos privados de previsión social en el IRPF se reduzca considerablemente y que las cantidades aportadas (con ese límite) se minoren en la cuota íntegra del tributo, y no operen en la base, para mejorar la progresividad.

Pensión de viudedad.

Entendemos que son precisas mejoras en nuestras pensiones públicas, sobre todo en las de menor cuantía, y en lo que respecta a la pensión de viudedad, mejorar las cuantías es inaplazable cuando se trata de las personas que no disponen de otros ingresos.

Además, es preciso abordar la elevación del porcentaje de la base reguladora que se utiliza para calcular la

pensión de viudedad y considerar un tratamiento fiscal más favorable que el actual para estas pensiones.

En la pasada legislatura, con ocasión de la tramitación de la Ley de medidas en materia de Seguridad Social, mostramos nuestras reservas a ciertas medidas que afectan a las pensiones de viudedad, como la regulación que se hace de la nueva prestación temporal de viudedad, creada por la limitación que se introduce a la hora de tener derecho a una pensión de viudedad cuando el cónyuge superviviente no puede acreditar que su matrimonio con el causante ha tenido una duración mínima de un año. De igual forma, siendo un hecho positivo que se reconozca la pensión de viudedad para las parejas que se producen con relación al matrimonio (convivencia durante un amplio período y dependencia económica).

En todo caso, cuestionamos esas nuevas restricciones y, con carácter general, la idea de que la pensión de viudedad recupere su carácter de renta de sustitución y quede reservada a situaciones de dependencia económica, eliminando su carácter universal y subjetivo.

Al menos, no es el momento de avanzar en ese sentido si consideramos la situación de la mujer en el ámbito socio-laboral de nuestro país. Lejos está todavía la incorporación efectiva de la mujer al empleo digno y de calidad, y lejos también nos encontramos de abordar con garantías los problemas estructurales de feminización de la pobreza.

Pensión de orfandad.

En los Presupuestos Generales del Estado para 2011 se transaccionó y aprobó una enmienda de IU-ICV que textualmente dice:

«Dentro del contexto establecido para el proceso de revisión del Pacto de Toledo, el Gobierno realizará los estudios necesarios a efectos de analizar la viabilidad de ampliar la edad de percibo de la pensión de orfandad hasta la finalización de los estudios o, al menos, hasta el cumplimiento de los 25 años de edad, así como en relación con la posibilidad de que la mencionada pensión resulte compatible con otras percepciones económicas.»

Entendemos que es una prioridad mejorar la protección de orfandad.

Edad de jubilación y reformas paramétricas.

Las propuestas del Gobierno tendrían un impacto negativo considerable sobre las pensiones futuras. Por ejemplo, aumentar cinco años el cálculo de la base reguladora reduciría la pensión media de jubilación un 6% y si se le añade la ampliación de la edad de jubilación a 67 años, la reducción de la pensión media sería del 10%. Si se amplía la edad de jubilación a 67 años y

le sumamos un cálculo de la base reguladora considerando toda la vida laboral, la pensión media se rebajaría en un 26,4%.

En particular, el retraso obligatorio de la edad de jubilación es una medida antisocial, extrema e innecesaria.

Ya existen mecanismos, como la jubilación flexible, que pueden seguir desarrollándose para combinar la posibilidad de jubilación anticipada con el alargamiento voluntario de la vida laboral.

Este mecanismo ha conseguido que en menos de cinco años la edad de jubilación real pase de 62,87 a 63,27 años.

Los estímulos para alargar voluntariamente la edad de jubilación han de compaginarse con la revisión a la baja de los coeficientes reductores para la jubilación anticipada, aprovechando el margen que existe en términos de equilibrio financiero.

Es preciso cumplir el Acuerdo de Pensiones de 2006 en cuanto al procedimiento para la aplicación de coeficientes de la edad de jubilación para trabajos especialmente penosos, tóxicos y peligrosos.

También es necesario limitar las reducciones de plantilla en las empresas con beneficios y establecer mecanismos para que las empresas cofinancien los sobrecostes producidos por la expulsión temprana de trabajadores del mercado de trabajo.

No puede confundirse la jubilación anticipada, los mecanismos de jubilación parcial y los de relevo, con la utilización abusiva de prejubilaciones masivas anticipadas. Sus efectos son distintos. Por ello, no pueden generalizarse las medidas para revisar los sistemas de acceso anticipado a la pensión.

Otras medidas que se barajan (ampliar el período de carencia ahora establecido en 15 años; aumentar el período de cálculo de la base reguladora —hoy los últimos 15 años—; o el porcentaje aplicable a la misma según el número de años cotizados —hoy 50% con 15 años, precisando 35 años para acceder al 100% de la pensión—), endurecen el acceso a percibir pensión y reducen las prestaciones medias.

Se dice que algunas de estas medidas (por ejemplo, considerar más años para el cálculo de la pensión) pueden beneficiar a trabajadores con carreras laborales precarias al final de su vida laboral. Si esta fuera la intención, y no recortar la cuantía media de las pensiones, la solución consistiría en permitir que sean los futuros pensionistas los que elijan parte de los años a tener en cuenta para calcular su base reguladora, dentro de un período global similar al actual.

Y desde luego, el principio de contributividad suscrita en el Pacto de Toledo y al que tanto se alude para proponer ciertas reformas paramétricas, no puede leerse por separado del principio de solidaridad, ni interpretarse como un mecanismo para recortar prestaciones. Y al fin y al cabo, si nos aferramos al principio de contributividad ¿cómo casa éste con un período de

carencia de 15 años para tener derecho a una pensión contributiva?

Mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones.

El mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas, su garantía por Ley y su preservación mediante la adopción de medidas encaminadas a asegurar el equilibrio financiero del sistema de pensiones en el futuro, son objetivos irrenunciables.

En este sentido, la revalorización anual de las pensiones en función de la variación del IPC como mecanismo para conservar el poder adquisitivo de las pensiones debe estar garantizado en todo momento, sin que puedan adoptarse medidas que supongan una congelación de las pensiones, o revalorizaciones inferiores a la evolución del IPC. En todo caso, de tener que adoptarse por motivos extraordinarios subidas inferiores a evolución del IPC, deben de consultarse estas medidas con la Comisión del Pacto de Toledo, acompañada de las oportunas proyecciones macroeconómicas y datos financieros que fundamenten dichas decisiones y que aseguren su adecuación al requisito de sostenibilidad del sistema.

Por otra parte, debe quedar abierta la posibilidad a abordar una mejora de las pensiones por encima del IPC para recuperar gradualmente la pérdida de poder adquisitivo sufrida durante períodos de crisis, así como cuando la sostenibilidad del sistema en función de circunstancias económicas favorables permita afrontar mejoras globales de las pensiones, para acercarlas al promedio de las pensiones de los Estados de nuestro entorno.

Voto particular núm. 2

Voto particular a la recomendación n.º 1 (Separación y clarificación de las fuentes de financiación) del apartado V del Informe

Los cuatro primeros párrafos de la recomendación n.º 1 quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Separación y clarificación de las fuentes de financiación.

La Comisión pone de relieve que no ha sido culminada la separación de fuentes de financiación y entiende que esta es una prioridad esencial, que debe realizarse antes que cualquier otra reforma encaminada a mejorar la sostenibilidad del sistema.

La Comisión constata que la financiación de las prestaciones de naturaleza contributiva dependerá básicamente de las cotizaciones sociales, sin perjuicio de que se creen mecanismos correctores con financiación de los Presupuestos Generales del Estado para mejorar

las pensiones contributivas de menor cuantía o garantizar las prestaciones en períodos económicos adversos. Por otra parte, la financiación de las prestaciones no contributivas y universales se debe efectuar exclusivamente a través de la imposición general.

Además de la definitiva asunción con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de la financiación de los complementos a mínimos, la Comisión recomienda que los costes de personal de la Seguridad Social se financien también con cargo a la imposición general.

La Comisión entiende que la suficiencia del sistema tributario es condición necesaria para la financiación de todo tipo de prestaciones de carácter no contributivo y propone el estudio de nuevas fuentes de financiación para la mejora de nuestro sistema de protección social.»

MOTIVACIÓN

El compromiso para la plena separación de fuentes se suscribió en el Acuerdo de Pensiones de 2001, estableciendo un calendario para hacer efectiva la plena separación en 2013. Este acuerdo no se va a cumplir porque el Gobierno no ha realizado anualmente los esfuerzos presupuestarios necesarios.

La completa asunción con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de la financiación de los complementos a mínimos y de otras partidas que razonablemente deberían financiarse con impuestos (como son, en particular, los costes de personal de la Seguridad Social) permitiría liberar ingresos superiores a los 7.000 millones de euros. Solucionar esta disfunción presupuestaria debe ser anterior a cualquier otra medida que persiga la sostenibilidad del sistema, por cuanto cualquier otra fórmula puede significar recortar derechos.

La separación de fuentes de financiación es un mecanismo de transparencia y clarificación del gasto social que, en los momentos actuales, permite visualizar un margen de maniobra para financiar pensiones contributivas con cotizaciones sociales contribuyendo a frenar alarmismos sobre la viabilidad futura del sistema.

Evidentemente, liberar del tramo contributivo gastos que no han de financiarse con cotizaciones no significa que esos gastos desaparezcan, sino que han de financiarse con cargo a la imposición general. Esto nos remite a la necesaria suficiencia del sistema tributario para atender con garantías los «gastos sociales de carácter no contributivo.» En todo caso, si en algún momento las cotizaciones no bastan para cubrir las prestaciones contributivas la financiación está asegurada por parte del Estado al tratarse de derechos subjetivos.

Voto particular núm. 3

Voto particular a la recomendación n.º 1 (Separación y clarificación de las fuentes de financiación) del apartado V del Informe

El quinto párrafo de la recomendación n.º 1 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Separación y clarificación de las fuentes de financiación.

(...)

El cálculo de las cotizaciones sociales debe ir encaminado a garantizar la cobertura de las prestaciones contributivas y cualquier modificación de los tipos de cotización deberá orientarse a salvaguardar la sostenibilidad del sistema. La Comisión rechaza en los momentos actuales cualquier reducción generalizada del tipo medio de cotización.»

MOTIVACIÓN

Se propone explicitar el rechazo a una rebaja de las cotizaciones sociales. Los tipos de cotización se sitúan en la media de la UE-15 y una reducción de cotizaciones debilitaría a la Seguridad Social y, en particular, al tramo contributivo de las pensiones.

Voto particular núm. 4

Voto particular a la recomendación n.º 2 (Mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones) del apartado V del Informe

La recomendación n.º 2 queda redactada como sigue:

«2. Mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones.

La Comisión rechaza la suspensión, durante 2011, de la revalorización de las pensiones, con la excepción de las pensiones mínimas y las no contributivas, y considera necesario que el Gobierno proceda a restituir las revalorizaciones no aplicadas.

La Comisión considera que este tipo de medidas no puede adoptarse sin la consulta y el debate previos en el ámbito del Pacto de Toledo, con las oportunas proyecciones macroeconómicas y datos financieros precisos que las fundamenten.

La Comisión, como ha venido haciendo en el pasado, defiende el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas, su garantía por Ley y su preservación mediante la adopción de medidas encaminadas a asegurar el equilibrio financiero del sistema de pensiones en el futuro. De igual forma, la Comisión defiende el vigente sistema de revalorización en función de la variación del IPC.

La Comisión considera necesario afrontar mejoras globales de las pensiones, particularmente de las de menor cuantía, para acercarlas al promedio de las

prestaciones de los Estados de nuestro entorno, en función de la sostenibilidad y evolución financiera del sistema.»

MOTIVACIÓN

Se propone explicitar el rechazo a la injusta congelación de las pensiones y preservar el vigente mecanismo de revalorización de las prestaciones. Además, considerando las cuantías relativamente reducidas de las pensiones en nuestro país y la brecha existente con nuestros socios comunitarios en materia social, es necesario mejorar las prestaciones sin descuidar, evidentemente, la sostenibilidad financiera del sistema.

Voto particular núm. 5

Voto particular a la recomendación n.º 9 (Lucha contra el fraude) del apartado V del Informe

Se añade un nuevo párrafo después del primero en la recomendación n.º 9, con la siguiente redacción:

«9. Lucha contra el fraude.

(...)

La Comisión recomienda que los Programas de Ayudas dirigidos a la iniciación, formación, prácticas, especialización y/o colaboración de titulados universitarios o de grado medio/superior establezcan la contratación de sus beneficiarios por parte de los centros en los que se adscriban, mediante la formalización de un contrato laboral, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la normativa que regula la contratación laboral por parte de centros públicos y la Administración General del Estado.»

MOTIVACIÓN

Una cuestión importante en materia de ingresos del Sistema es la lucha contra la economía irregular. Y de forma particular, contra los fraudes laborales procurando mayor estabilidad en el empleo y regularizando situaciones alegales que encubren relaciones laborales. Reforzar los derechos laborales es también contribuir a la sostenibilidad del sistema de pensiones.

Las becas, muy extendidas en diversas áreas de actividad y no sólo en materia de investigación, son un ejemplo.

Consideramos que los períodos formativos, de prácticas, de especialización y/o de colaboración de titulados universitarios y/o de grado medio/superior deben realizarse vía laboral. En la actualidad, al no existir regulación de ningún tipo es muy frecuente que dichas estancias formativas, de prácticas, de especialización y/o de colaboración se remuneren en régimen de beca a

pesar de que en muchos casos no están asociadas a ningún convenio educativo.

En tales circunstancias, dichas períodos en régimen de beca encubren puestos de trabajo y conllevan irregularidades laborales graves y un fraude a la Seguridad Social. Además, las becas se usan por la facilidad con la que se puede obtener la regularización de ciudadanos no comunitarios. Es preciso reforzar de forma eficaz la lucha contra la bolsa de empleo sumergido mediante becas existente (150.000 becarios según estimaciones del Ministerio de Trabajo en 2005) y que se ha extendido por todos los ámbitos en los últimos 30 años.

Voto particular núm. 6

Voto particular a la recomendación n.º 11 (Contributividad) del apartado V del Informe

Los dos últimos párrafos de la recomendación n.º 11 se sustituyen por un solo párrafo con la siguiente redacción:

«11. Contributividad.

(...)

La Comisión está a favor de procedimientos alternativos para el período de cálculo de la pensión de jubilación que eviten agravios para los trabajadores con carreras irregulares de cotización en el último tramo de su vida laboral. En concreto, la Comisión recomienda permitir que sean los futuros pensionistas los que elijan una parte de los años a tener en cuenta para calcular su base reguladora, dentro de un período global similar al actual.»

MOTIVACIÓN

Muchas de las medidas que se barajan por parte del Gobierno, si bien no están explicitadas en las recomendaciones del Pacto de Toledo, tan sólo se orientan a endurecer el acceso a percibir una pensión y reducir las cuantías medias de las prestaciones.

Se argumenta, para justificar la ampliación del período de cálculo de la pensión, que es preciso solucionar el agravio que para los trabajadores despedidos en el último tramo de su vida laboral se produce debido a que el cálculo de su base reguladora se concentra precisamente en los últimos años. Si la intención es solucionar este agravio, y no recortar simplemente la cuantía media de las pensiones, la solución es considerar la posibilidad de elección del período.

Voto particular núm. 7**MOTIVACIÓN**

Voto particular a la recomendación n.º 12 (Edad de jubilación) del apartado V del Informe

La recomendación n.º 12 queda redactada en los siguientes términos:

«12. Edad de jubilación.

La Comisión considera que el retraso obligatorio de la edad legal de jubilación es una medida extrema e innecesaria y recomienda su mantenimiento en los 65 años.

La Comisión recomienda que continúen desarrollándose mecanismos, como la jubilación flexible, que combinan la posibilidad de jubilación anticipada con el alargamiento voluntario de la vida laboral. En este sentido, los estímulos para alargar voluntariamente la edad de jubilación pueden compaginarse con la revisión a la baja de los coeficientes reductores para la jubilación anticipada considerando el margen que existe en términos de equilibrio financiero.»

MOTIVACIÓN

Entendemos que la recomendación del Pacto de Toledo debe explicitar el rechazo al aumento de la edad legal de jubilación, considerando que ya existe el mecanismo de la jubilación flexible para acercar progresivamente la edad real de jubilación a la legal de 65 años.

Voto particular núm. 8

Voto particular a la recomendación n.º 17 (Mujer y protección social) del apartado V del Informe

Se añade un texto al comienzo de la recomendación n.º 17 con la siguiente redacción:

«17. Mujer y protección social.

La Comisión entiende que es necesario un esfuerzo especial en la individualización de las prestaciones de la Seguridad Social, considerando que nuestro sistema fue diseñado en base al modelo de familia de sustentador masculino/esposa dependiente, en el que el hombre es titular del salario y de las prestaciones sociales y las mujeres no tienen ingresos o derechos propios, sino derivados del marido.

La Comisión considera que el objetivo de igualdad de género debe explicitarse y concretarse para la solidaridad inter e intra generacional propia del sistema de pensiones, y para seguir avanzando hacia el modelo socioeconómico de mujeres y hombres sustentadores y cuidadores en igualdad.»

Proponemos este texto para orientar políticas de incentivo al modelo de mujeres y hombres empleados y cuidadores en igualdad, frente al modelo de hombre empleado/mujer cuidadora sin empleo y con protección social derivada del marido. Las medidas son diversas, y entre ellas:

- No elevar de 65 a 67 años de la edad legal de jubilación, ni articular otras reformas paramétricas regresivas, pues penalizan especialmente a las mujeres.
- Abordar la reducción general de la jornada laboral y su compatibilidad con el cuidado —al 50% por hombres y mujeres— de menores o dependientes, y no incentivar el tiempo parcial de mujeres.
- El reparto familiar del cuidado no basta: es necesaria la cobertura pública de la demanda de educación infantil de calidad desde los 0 años y de servicios profesionales públicos de atención a la dependencia, sin canjearlos por retribuciones a cuidadoras familiares.
- Es preciso equiparar las tasas de ocupación de mujeres y hombres, sin incentivar las excedencias y prestaciones para el cuidado incompatibles con el empleo y la cotización normales.
- Necesitamos permisos de maternidad y paternidad iguales e intransferibles.
- Transformar progresivamente la pensión de viudedad de manera que, sin desproteger a mujeres mayores, no incentive la dependencia de las casadas jóvenes.
- Definitiva inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social del especial de Empleadas/os de hogar.
- Mejora de las pensiones no contributivas.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 9

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la Consideración preliminar:

El informe realiza una «consideración preliminar» que, sin perjuicio de compartirse esencialmente por UPyD, comenta levemente las dos fisuras que el consenso que ha de presidir el Pacto de Toledo ha sufrido en los últimos tiempos. En opinión de UPyD, se debería de hacer un «propósito de la enmienda» de carácter más importante que la mera referencia a que «el consenso ha sufrido dos fisuras», incidiendo en la necesidad de que tales situaciones no se produzcan en el futuro. Es importante evitar que el consenso del Pacto de Toledo se pueda quebrar y para ello sería interesante que en el propio informe se indicase la necesidad de evitar las decisiones unilaterales que contradigan el espíritu y objetivos del Pacto de Toledo.

Por todo ello, propongo este primer voto particular:

— Que el informe valorado incluya, en su consideración preliminar la referencia a que «la Comisión considera que ninguna medida que afecte al consenso sobre las pensiones ha de tomarse de forma unilateral, de tal manera que no se perjudique y lesione el importante valor de unidad y consenso que el Pacto de Toledo proyecta sobre la sociedad española en general y sobre los afectados por la protección social en particular».

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 10

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del

Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la recomendación 1:

El incumplimiento de la correcta y completa separación de fuentes de financiación en lo concerniente al complemento por mínimos en las pensiones que así lo necesitan, ha perjudicado las cuentas de la Seguridad Social, que ha tenido que sufragar dichos complementos de mínimos con cargo a las cuotas de la Seguridad Social, lo que si bien resulta un alivio para las cuentas de Estado, también resulta una significativa disminución del superávit del sistema, que afecta, obviamente, al Fondo de Reserva y a la correcta consideración financiera del propio sistema. Consideramos que es inaplazable, más aún que «urgente», que se proceda por el Estado, a la asunción presupuestaria de los complementos a mínimos, por lo que propone así se haga constar en el párrafo cuarto de la recomendación.

La separación de las fuentes de financiación aconseja, también, que los gastos de funcionamiento de la Seguridad Social sean imputados a los Presupuestos Generales del Estado, como lo son todos los gastos de estructura administrativa, material y personal, de la Administración del Estado, a quien pertenece la Administración Institucional de la Seguridad Social.

Asimismo, UPyD no comparte la reflexión relativa a la existencia de una especie de «deuda histórica» de la Seguridad Social para con el Estado, derivada de préstamos concedidos en su día por el Estado a la Seguridad Social para hacer frente a insuficiencias financieras de la Seguridad Social. El informe se refiere a «prestamos presupuestarios», que fueron «apuntes contables» que el Estado imputaba a la Seguridad Social pretendiendo que la misma se hiciera cargo de competencias que no eran esencialmente suyas (fundamentalmente derivadas de la asistencia sanitaria), y menos aún puede compartir que el colofón de tal circunstancia sea que la Seguridad Social entregue parte de su patrimonio inmobiliario a las Comunidades Autónomas, para paliar esa supuesta deuda. Ni es cierto que dicha deuda exista (sobre todo considerando los incumplimientos que el Estado ha venido realizando en la separación de las fuentes de financiación y de la asunción, con cargo a cuotas de la Seguridad Social, de responsabilidades de carácter presupuestario del Estado) ni es correcto que la misma se solucione mediante el desplazamiento de parte del patrimonio de la Seguridad Social hacia una tercera administración (las Comunidades Autónomas) que nada tiene que ver en la relación del Estado con la Seguridad Social. UPyD considera que una descapitalización del patrimonio de la Seguridad

Social para lucrar a las Comunidades Autónomas puede ser visto con simpatía por las fuerzas nacionalistas, incluso allanar el camino a la aprobación de normas de Seguridad Social, mediante el apoyo de los parlamentarios de esas fuerzas, pero no deja de ser un grave ataque a la situación patrimonial de la Seguridad Social y una «pieza de intercambio» que en nada cumple con el objetivo del Pacto de Toledo, cual es que el devenir de las pensiones sea analizado desde la propia necesidad de las mismas, y no desde conveniencias ajenas a la Seguridad Social.

Por todo ello, se propone este segundo voto particular:

— Que el informe de la ponencia elimine de su contenido todo el sexto párrafo de la recomendación 1.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 11

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la recomendación 3:

La posible utilización del Fondo de Reserva, ya sea por cuestiones de liquidez, ya sea por cuestiones de financiación de asuntos ajenos a las pensiones, se aparta del objetivo del citado Fondo de Reserva. Del mismo modo, no proceder al ingreso en el mismo de la totalidad del excedente generado en la Seguridad Social, contraviene la propia idea del Fondo. El Fondo de Reserva debería usarse sólo para pagar futuras pensiones contributivas y dejar de utilizarse como un instrumento para

financiar al Estado, primando en sus inversiones, además de la seguridad, la diversificación del riesgo.

Por todo ello se propone este tercer voto particular:

— El Fondo de Reserva de la Seguridad Social, generado por los superávits del propio sistema, debe de ser exclusivamente destinado a las situaciones de necesidad generadas en la propia Seguridad Social.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 12

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la recomendación 4:

En cuanto a lo determinado en el informe en la recomendación 4, Financiación, simplificación e integración de regímenes especiales, se considera que es preciso añadir al informe una serie de puntualizaciones: el loable interés de concluir en dos regímenes de Seguridad Social, y la equiparación de la protección social por ellos dispensada, tiene que incluir, asimismo, la equiparación en el esfuerzo contributivo, evitando la situación de autodeterminación de la base de cotización y, consiguientemente, de la cuota a la Seguridad Social. Del mismo modo que se busca en el Régimen General, una cotización por los salarios reales percibidos (en consecuencia, igual a los ingresos por trabajo personal), en los regímenes por cuenta propia se debería cotizar por los ingresos reales que se consiguen, a tal efecto, y dentro del diálogo social en el que deben estar presentes

representantes de los propios trabajadores autónomos, se ha de determinar una cotización objetiva por parte de todos los trabajadores. De otro modo, caminar hacia la homologación de la acción protectora, pero no hacia la homologación de la financiación y régimen económico, sería profundizar en una diferenciación inexplicable.

Tampoco compartimos la parte del informe que pretende que se «avance en el proceso de convergencia y armonización entre el Régimen General y el Régimen de Clases Pasivas», ya que no se está produciendo ninguna «convergencia» (en la acepción que significaría que ambos regímenes cambian para ir acercándose) ya que es únicamente el Sistema de Clases Pasivas el que modifica sus condiciones protectoras (así como el Mutualismo Complementario, del que ninguna cosa se dice en el informe) por lo que más acertado es decir que el Sistema de Clases Pasivas se acerque al Régimen General. Ahora bien, las últimas y recientes decisiones tomadas por el Gobierno de España (también al margen del Pacto de Toledo) de no continuar con la entrada de nuevos funcionarios en el Sistema de Clases Pasivas, significan la declaración a extinguir de dicho régimen, por lo que es urgente y necesario, que se clarifique el futuro del mismo, y de sus actuales afiliados, con el respeto a sus derechos adquiridos y en trance de adquisición, a tal efecto se debería de incluir en el informe.

Por todo ello se presenta este cuarto voto particular:

— Que la Comisión insta al Gobierno a que de manera inmediata, y dentro del diálogo social a seguir en las Administraciones Públicas, se clarifique y despeje el presente y futuro del Sistema de Clases Pasivas.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 13

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la recomendación 5:

Al objeto de que no pueda interpretarse que la declaración de que «La Comisión estima que el cálculo de la pensión debe realizarse sobre los períodos de cotización real», sea entendido como que desaparezcan las cotizaciones mínimas que se computan en situaciones en que no existe obligación de cotizar (las llamadas «lagunas» de cotización, que se contabilizan con el Salario Mínimo Interprofesional en caso de ser necesarias para la determinación de una base reguladora), el informe debería de aclarar que los períodos de cotización real serán considerados sin perjuicio de las situaciones en las que se ha venido determinado la integración de las bases de cotización.

En modo alguno se comparte la propuesta de que sea una única fórmula para la determinación de la base reguladora de las prestaciones del sistema. Cada prestación del sistema tiene una naturaleza diferente, una razón diferente y una duración diversa (no es lo mismo un subsidio temporal que una pensión permanente), y no tiene que ser, obligatoriamente, la misma base reguladora para todas las prestaciones. Incluso existen imposibilidades técnicas evidentes para llevar eso a cabo, ya que los períodos de carencia no son los mismos, y en la inmensa mayoría de las prestaciones que no sean de jubilación, los afectados no tendrán cotizaciones suficientes como para que sean tenidas en cuenta de la misma manera que en la jubilación.

Por tanto se propone este quinto voto particular:

— Que el sexto párrafo de la recomendación 5 sea eliminado del texto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 14

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la recomendación 8:

UPyD considera que la gestión de la Seguridad Social es modélica dentro de las Administraciones Públicas españolas, y no se trata de reconvenirla, sino de ayudar en su mejora y que la misma se proyecte en un beneficio para el conjunto del Sistema de la Seguridad Social, y eso es indudable que se produciría finalizando, de una vez, la recomendación del primer informe del Pacto de Toledo, y del segundo, tendente a que se unifique la dispersión de instituciones de la Administración de la Seguridad Social, recomendaciones que no han tenido ningún avance concreto, más aún, desde el año 1996 hasta ahora hay más instituciones (algunos Servicios Comunes) que antes.

El informe debería contener pasos concretos a dar en esta materia, que redunden en una mejora de la gestión, evitando aventuras que devengan en lo contrario. A tal efecto debería de considerarse que la creación de un organismo que aglutine los aspectos de recaudación, afiliación y prestaciones de la Seguridad Social, no constituye por sí solo una garantía de mejora de la gestión, sino que la forma y condiciones en que se haga dicha integración influirá esencialmente en fomentar la mejora pretendida.

Por todo ello se presenta este sexto voto particular:

— Que se valore la posibilidad de que la integración de la gestión a que se hace referencia en la recomendación 8 debería de iniciarse, en primer lugar, unificando todos los Servicios Comunes del Sistema en un único organismo, y valorar posteriormente el éxito de tal cambio institucional.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación

de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 15

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la recomendación 9:

Relacionado con la recomendación 9, con la que mostramos nuestra disconformidad, consideramos que se ha de producir un debate sobre el papel de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, organizaciones nacidas, cierto es, hace cien años, pero que lo hicieron en un contexto determinado y por unas razones concretas, ya superadas y puede resultar que las citadas Mutuas tengan amortizada su razón de ser.

Además, no compartimos que la integración de la gestión de la Seguridad Social, se ha hacer «teniendo en cuenta, a su vez, el nuevo marco competencial que sobre la Seguridad Social regulan los diferentes Estatutos de autonomía» la Seguridad Social no debe contar con un «nuevo marco» competencial que sea definido por los diferentes estatutos de Autonomía o sus reformas, el marco competencial de la Seguridad Social será el que necesite por ella misma. El Parlamento Español es quien debe definir el marco competencial de la Seguridad Social, en exclusiva, sin injerencias de ningún Estatuto de Autonomía. Tampoco compartimos que la coordinación que sea necesaria entre la Seguridad Social y los sistemas asistenciales autonómicos se haga «sin perjuicio de la vigente distribución de competencias». Por supuesto que si la buena marcha y garantía de la Seguridad Social exige reformar la «vigente distribución de competencias», se debe de reformar dicha distribución, ya que el objetivo no es que las Comunidades Autónomas tengan competencias, sino que es que se gestionen las funciones y tareas públicas de una manera eficiente, eficaz y justa.

Por lo tanto se presenta este séptimo voto particular:

— Que se estudie la posibilidad de redefinir el papel institucional y práctico de las Mutuas de Accidentes de

Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social, incluyendo la posibilidad de una mayor implicación e integración en el formato institucional de la Seguridad Social, evitando la tentación de que las Mutuas vayan realizando tareas que claramente corresponden a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

— Por todo ello proponemos que se supriman esas indicaciones del informe a un «nuevo marco» y «vigentes distribución de competencias» ya que el objetivo no es que las Comunidades Autónomas tengan competencias, sino que es que se gestionen las funciones y tareas públicas de una manera eficiente, eficaz y justa.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 16

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la recomendación 10:

Partiendo de la base de que UPyD comparte la necesidad de la lucha contra el fraude y apoyo las acciones que la recomendación contiene, consideramos necesario que el informe ponga más énfasis en la lucha contra la economía sumergida, indicando al Gobierno que ponga en marcha un Plan Global, específico contra la economía sumergida.

Asimismo, en dicha recomendación se hace referencia, específicamente, a los procesos de incapacidad temporal menores de 15 días de duración, porque suponen una carga económica notable al ser sufragada con cargo a la empresa. Es evidente que sería la misma carga sea cual sea el pagador, pero no deja de ser razonable la

reflexión porque pone de manifiesto una situación que UPyD entiende que ha de explicarse mejor, o incluso replantearse, cual es la obligación de las empresas a ser ellas las obligadas al pago de una prestación de la Seguridad Social, el informe debería de haber propuesto que en el marco del Diálogo Social se procediera a la valoración, explicación y decisión sobre esa obligación de pago por las empresas de los 15 primeros días de baja.

Por lo tanto se presenta este octavo voto particular:

— Que el informe ponga más énfasis en la lucha contra la economía sumergida, indicando al Gobierno que ponga en marcha un Plan Global, específico contra la economía sumergida.

— Que en el marco del Diálogo Social se procediera a la valoración, explicación y decisión sobre esa obligación de pago por las empresas de los 15 primeros días de baja.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 17

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la Recomendación 11:

Del mismo modo que en la anterior recomendación, sin perjuicio de compartir la misma, es necesario matizar alguna de las cuestiones del informe. Así, resulta conveniente eliminar del informe toda referencia a la «emulación» con otros sistemas de Seguridad Social europeos. Cada sistema tiene sus propias normas, situa-

ciones, objetivos, etcétera, que hacen que no sea recomendable el uso constante de referencias a los cambios ajenos. El sistema de Seguridad Social española se debe a sus propias necesidades y no a las necesidades de otros sistemas.

Por lo tanto se presenta este noveno voto particular:

— Eliminar de la recomendación las referencias a lo que hacen la mayoría de países de nuestro entorno.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 18

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la recomendación 12:

Atendiendo al contenido del informe, UPyD no puede sino estar de acuerdo con el informe de la Comisión en este punto. Efectivamente no se ha llegado a un acuerdo en cuanto a la edad de jubilación, sin embargo es este asunto el que más ocupa y preocupa a la ciudadanía y a los agentes políticos y sociales, no en vano el Gobierno ha anunciado, por activa y por pasiva, su intención de alargar la edad ordinaria de jubilación en España a los 67 años. Pues bien, desde UPyD nos oponemos a esa determinación. En España contamos en la práctica con lo que se puede denominar «jubilación flexible», es decir con la posibilidad de que se acceda a la jubilación en una franja de edad y no a una edad determinada, en el cual las circunstancias en que se

acceden a la jubilación no son las mismas, penalizando las que están por debajo de la edad de 65 años e incentivando económicamente las que se hacen por encima de los 65 años. Este modelo funciona, pero es mejorable, y esas mejoras supondrían un incremento de la edad real de jubilación en España.

Este es el camino que actualmente ha de realizarse, y por parte de UPyD se propone este décimo voto particular:

— Que el informe señale que la jubilación en España ha de modificar los aspectos de las jubilaciones anticipadas que resulten injustos y privilegiados, así como ha de incentivarse debidamente el retraso voluntario en la edad de jubilación, sin modificar la edad de jubilación ordinaria que hoy está establecida en 65 años.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 19

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la recomendación 17:

Esta recomendación incurre en demasía en la indeterminación de las propuestas, pudiendo entenderse que situaciones ilegales (ser trabajador colaborador de un autónomo familiar y no estar de alta en la Seguridad Social, como es preceptivo) tengan compensación en orden a las prestaciones por las que no ha cotizado. El

informe ha de ser más claro en este apartado. En todo caso, lo señalado en el informe en el último párrafo «in fine», tratando de derivar hacia la previsión complementaria situaciones que deben ser de la Seguridad Social, es una contradicción con el propio informe, que propone que la previsión complementaria no sea sustitutoria de la Seguridad Social. En cualquier caso, las medidas que se puedan adoptar en materia de género no debería afectar al régimen financiero de la Seguridad Social y los correspondientes capitales coste para financiar las prestaciones que se acuerden deberían estar íntegramente financiados con cargo a ingresos fiscales sin que su establecimiento pueda suponer un menoscabo en los recursos propios del Sistema.

Por todo ello se propone este undécimo voto particular:

— Que se suprima la última frase de esta recomendación.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 20

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la recomendación 18:

El informe olvida que las resoluciones de la Seguridad Social no apartan a nadie de la vida laboral, y que el reconocimiento de una pensión de incapacidad lo que supone es la compensación a un trabajador por la contingencia que sufre al no poder trabajar por su inca-

pacidad. La pensión de incapacidad se trata de una renta sustitutiva del trabajo, y si no se da la contingencia, si no se da la pérdida del trabajo, decae la compensación.

Por ello se presenta este duodécimo voto particular:

— El informe, atendiendo a que puede haber situaciones particulares que aconsejen un tratamiento especial, debe señalar que las pensiones de incapacidad permanente deberán existir tanto en cuanto se dé la imposibilidad para el trabajo, salvo las circunstancias que prevea la Ley.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 21

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen, en particular sobre la recomendación 19:

Voto particular decimotercero:

— Introducir algún mecanismo de adaptación de nuestro régimen de prestaciones a algunas de las instituciones familiares tradicionales de ciertos países de procedencia de importantes contingentes migratorios, especialmente africanos (supuestos análogos a la adopción como la «kafala» marroquí), a fin de evitar que queden sin cobertura personas dependientes de causantes de estas nacionalidades por no ajustarse al perfil de beneficiario con arreglo a nuestro régimen jurídico civil.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 22

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen y por lo tanto se propone la adición de una nueva recomendación, que sería la 22 siguiendo el orden de las propuestas por la Comisión:

El actual régimen de protección se encuentra regulado de forma dispersa en los diferentes Reglamentos de las Cámaras previendo en general, como hacen el Congreso de los Diputados y el Senado en los artículos 9 y 24 de sus Reglamentos respectivos, acuerdos con la Seguridad Social para abonar las cotizaciones sociales de aquellos parlamentarios que como consecuencia de su actividad parlamentaria dejen de estar incluidos en la Seguridad Social; previéndose un sistema similar para aquellos que provengan de clases pasivas.

Junto a esta regulación, tanto las Cortes Generales como otras Cámaras mediante acuerdos de sus mesas tienen establecidos regímenes complementarios de protección social para sus parlamentarios y exparlamentarios que mejoran sustancialmente las pensiones ordinarias que les pudieran corresponder. De forma que, por ejemplo, está Cámara y el Senado conceden complementos para llegar al 80% de la pensión máxima con solo siete años de parlamentario y al 100% con once años; o unas indemnizaciones mensuales tras el cese en la condición de parlamentario compatibles con el salario que perciba en su posterior actividad privada.

Ambas regulaciones se contienen en normas aprobadas por los parlamentarios para sí mismos. Sin que

en este caso esas normas pretendan garantizar la independencia y el funcionamiento del poder legislativo, si no meramente los derechos sociales de los parlamentarios.

Atendiendo, por tanto, a la naturaleza de lo regulado es más razonable que sea un tercero: el poder ejecutivo quien, en el ejercicio de su iniciativa legislativa, presente un proyecto de Ley que asimile a los parlamentarios de las Cortes Generales y Asambleas Autonómicas al resto de trabajadores incluyéndoles en la legislación ordinaria de Seguridad Social. Así se introduce un elemento de objetividad que evita la pérdida de perspectiva que siempre conlleva la autorregulación de un derecho para uno mismo, que la mayor parte de las veces, como en este caso, acaba convirtiéndose en un privilegio.

La comisión pone de relieve que la asimilación de los parlamentarios al resto de los trabajadores en su protección de Seguridad Social es técnicamente sencilla. Porque, aunque su actividad no es la propia de un trabajador por cuenta ajena, basta con asimilarlos a trabajadores por cuenta ajena, como ya hace la Ley de Seguridad Social con otros colectivos —funcionarios, altos cargos de las Administraciones Públicas que no sean funcionarios públicos— y como se hizo con los miembros de las corporaciones locales en la Ley de las Bases del Régimen Local del año 1985. Los cuales, como los altos cargos de las Administraciones Públicas con dedicación exclusiva, tienen además derecho al desempleo al finalizar su actividad.

Este sistema de asimilación entre los miembros de las cámaras y el resto de los trabajadores o, en algunos casos, funcionarios públicos es el que se sigue en países democráticos en los cuales la igualdad entre los servidores públicos y los ciudadanos es un elemento constitutivo de su práctica constitucional. Y a los que deberíamos parecernos, si queremos recuperar el prestigio del servicio público parlamentario.

No es entendible que en un período de crisis económica, en el que se están pidiendo a los ciudadanos sacrificios, los servidores públicos en las Cámaras Legislativas mantengan regímenes especiales privilegiados, a veces bajo el endeble argumento de que es poco dinero porque son pocos los beneficiarios.

Por todo ello se presenta este decimocuarto voto particular:

La Comisión recomienda al Gobierno que presente un proyecto de regulación de la protección social de los parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado así como de los Parlamentos Autonómicos para incluirlos en el régimen de Seguridad Social común a todos los ciudadanos.

Esta regulación común conllevará necesariamente la derogación de las regulaciones sobre protección social de los Reglamentos del Congreso, el Senado y las Asambleas Autonómicas, dejar sin efecto sus convenios

con la Seguridad Social y la anulación de los acuerdos de sus mesas por los que se establecen regímenes complementarios de pensiones claramente privilegiados en la medida que es un sistema imposible de aplicar al conjunto de los trabajadores.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de doña Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia) presenta el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 29 de diciembre de 2010, para su votación en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero del 2011.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular núm. 23

La Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo aprobó, el pasado 29 de diciembre el Informe que el Pleno del Congreso ha de conocer, valorar y votar en el Pleno convocado al efecto para el día 25 de enero del 2011.

Existen determinadas cuestiones que este Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Rosa Díez González (Unión, Progreso y Democracia), no comparte del citado informe, por lo que es interés del mismo la consideración de un voto particular a dichas cuestiones, esencialmente centradas en los aspectos sustantivos del informe sobre las recomendaciones que se hacen y por lo tanto se propone la adición de una nueva recomendación, que sería la 23 siguiendo el orden de las propuestas por la Comisión:

Por iguales razones que las argumentadas en la recomendación nueva 22, entre ellas la mejora de la calidad de la democracia mediante el refuerzo de la igualdad entre gobernantes y gobernados, se presenta el decimoquinto voto particular:

— La Comisión recomienda a las instituciones competentes que adopten las decisiones necesarias para suprimir las pensiones de los exmiembros del Gobierno de la Nación y de los Gobiernos autonómicos, que pueden considerarse como prejubilaciones de oro, sobre todo aquellas que pueden ser compatibilizadas con salarios procedentes del sector público o privado; así como las pensiones vitalicias compatibles con las pensiones públicas a las que se tiene «derecho» a partir de la edad legal de jubilación.

A la Mesa de la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta, mediante el presente escrito, el siguiente voto particular al Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Voto particular núm. 24

Ante la falta de acuerdo en materia de edad legal de jubilación constatada en el Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, en su sesión del día 29 de diciembre de 2010, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), desea efectuar un voto particular en el siguiente sentido:

La importancia que tiene prolongar la presencia activa de las personas en el mercado de trabajo y por tanto el retrasar la edad efectiva de jubilación para garantizar el futuro del sistema de pensiones, en un contexto de creciente aumento de la esperanza de vida, de disminución de la población en edad activa e incremento del número de pensionistas, es fundamental.

El objetivo de retrasar la edad efectiva de retiro exige promover un nuevo marco legal de la edad de jubilación basado en la flexibilidad y la voluntariedad, en el que prime que la cuantía de la pensión a percibir dependa más del número de años cotizados a lo largo de la vida de las personas, de su esperanza de vida en el momento de la jubilación y en su capacidad de elegir en qué momento abandonan el mercado trabajo, que de otros factores.

Desde este punto de vista, no parece imprescindible y necesario aumentar la edad legal de jubilación que hoy existe de manera homogénea y forzosa para el conjunto de las personas.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y media te este escrito subsana un error advertido en la presentación del escrito con número de registro 154164 y fecha 24 de enero de 2011, quedando el voto particular de la siguiente forma:

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta mediante el presente escrito, el siguiente voto particular al informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo.

Ante la falta de acuerdo en materia de edad legal de jubilación constatada en el Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, en su sesión del día 29 de diciembre de 2010, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), desea efectuar un voto particular en el siguiente sentido:

Corrección al voto particular núm. 24

La importancia que tiene prolongar la presencia activa de las personas en el mercado de trabajo y por tanto el retrasar la edad efectiva de jubilación para garantizar el futuro del sistema de pensiones, en un contexto decreciente aumento de la esperanza de vida, de disminución de la población en edad activa e incremento del número de pensionistas, es fundamental.

El objetivo de retrasar la edad efectiva de retiro exige promover un nuevo marco legal de la edad de jubilación más basado en la flexibilidad y la gradualidad y en el mantenimiento de estímulos a la prolongación de la vida laboral y en un esquema razonable de posibilidades de jubilación anticipada, en el que prime que la cuantía de la pensión a percibir dependa más del número de años cotizados a lo largo de la vida de las personas, de su esperanza de vida en el momento de la jubilación y en su capacidad de elegir en qué momento abandonan el mercado de trabajo que de otros factores.

Desde este punto de vista cualquier modificación de la edad legal de jubilación deberá ser progresiva sin que ello afecte a quienes vayan a jubilarse en el futuro inmediato y no debería de realizarse de manera homogénea forzosa para el conjunto de las personas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de enero de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo parlamentario Popular en el Congreso, por el presente escrito formula su voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, tal y como figura en el orden del día de la sesión plenaria del martes 25 de enero de 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Voto particular núm. 25

Voto particular a la recomendación número 12 sobre Edad de Jubilación

Sustituir el párrafo final de la recomendación por el siguiente:

«La Comisión considera pertinente proceder a impulsar todas las medidas citadas, que tienen como objetivo la prolongación de la vida laboral de los españoles y españolas, partiendo de la edad legal de jubilación, establecida actualmente en 65 años. Todas las actuaciones han de contribuir a incrementar la edad real de acceso a la jubilación de los españoles, equiparándola en lo posible a la edad legal.

La continuidad laboral de los españoles hasta alcanzar la edad legal y la prolongación voluntaria e incentivada en la vida laboral de los españoles y españolas se consideran objetivos de primer orden de las políticas públicas en esta materia.»

JUSTIFICACIÓN

La prolongación de la vida laboral de los ciudadanos se considera un objetivo relevante en orden a garantizar el acceso a un nivel de prestaciones adecuado tras la jubilación y favorecer la sostenibilidad del sistema de pensiones. Para ello hay que analizar la realidad social y económica de España en la actualidad y su previsible evolución futura, y atender a sus características, para adoptar aquellas medidas que más adecuadas resulten para la consecución de ese objetivo.

La primera prioridad debe ser acercar la edad real de la de jubilación a la edad legal actual, establecida en 65 años, favoreciendo la empleabilidad de los trabajadores mayores de 50 años, que presentan tasas de empleo inferiores a las de los países de nuestro entorno. Además el acceso a la jubilación anticipada en nuestro país se produce en gran medida no desde la actividad sino desde la situación de desempleo, por lo que los datos sobre edad real de jubilación han de ser analizados desde esta óptica.

Hay mucho recorrido para aumentar la edad efectiva de jubilación. Ello es prioritario cuando en España se jubilan anticipadamente contra su voluntad un número muy importante de personas al año. Más de la mitad del total de jubilaciones se producen antes de los 65 años, y una de cada 5 lo hace con 60 años.

Por otro lado la prolongación de la vida laboral más allá de los 65 años debe estimularse adecuadamente para resultar atrayente para un número creciente de personas en España. Los ciudadanos que pueden y desean seguir en activo más allá de esa edad han de encontrar incentivos suficientes como para que su decisión obtenga reconocimiento social suficiente. La opción por esa decisión puede verse favorecida y reforzada por un conjunto de medidas que obtengan resultados no solo desde la satisfacción de un deseo individual sino desde

la consecución de un objetivo social de indudable interés colectivo, y que por ello resulta adecuado el apoyo público.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios firmantes se dirigen a esa Mesa para presentar el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo.

Voto particular núm. 26

Recomendación 0

La Comisión defiende el mantenimiento y mejora del sistema público de pensiones, basado en el reparto y en la solidaridad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Anton**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).—**Josu Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y **Uxue Barkos Berruezo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa de la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo

Don Josu Iñaki Erkoreka Gervasio, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV),

presenta, mediante el presente escrito, el siguiente voto particular al Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero de 2011.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Voto particular núm. 27

En relación a las circunstancias competenciales que concurren en la gestión del Sistema en el Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) presenta el siguiente voto particular:

No parece compatible invocar los Títulos Competenciales autonómicos en materia de Seguridad Social con la referencia al carácter unitario de la gestión del Sistema. El hecho autonómico se caracteriza por la posibilidad de utilizar sistemas singulares o especializados, lo cual debe configurarse de forma armónica a la necesaria solidaridad que debe caracterizar el Sistema Público de Pensiones y la igualdad de derecho de todos los ciudadanos en cuanto al acceso y cuantía de la protección.

Procedería configurar de forma diferente la propuesta, acogiendo de forma más adecuada la existencia de Títulos Competenciales autonómicos en materia de Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 140.17 de la Constitución española; artículo 18.2 del Estatuto de Gernika que establece que le corresponderá a la Comunidad Autónoma vasca el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica, así como la gestión del régimen económico de la Seguridad Social; la Disposición Transitoria Quinta que establece que corresponderá a la Comunidad Autónoma vasca la gestión del régimen económico de la Seguridad social; y los Títulos Competenciales homónimos de otros Estatutos de Autonomía.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**